

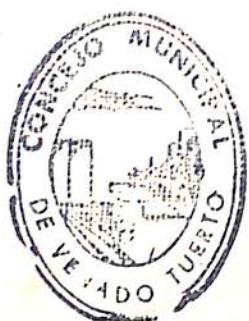
2

00009

DECRETOS
ORDENANZAS

Nº 1055 AL 1153

DESDE 17-07-81 a 1983



Dto. Ord. 1055

17/07/81

a

Dto. Ord. 1153

dic/83



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1055/81

VISTO:

la Ley N° 8856 del 15 de Julio de 1981 emanado del Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a transferir al Obispado de la Ciudad de Venado Tuerto una fracción de terreno; Y

CONSIDERANDO:

Que en dicho terreno la Liga de Madres de Familia dependientes del Obispado, procederá a la construcción de un edificio para el funcionamiento de un Dispensario Médico Asistencial;

por lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º- Transfiérase con carácter gratuito al OBISPADO DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, un lote de terreno, parte de la chacra 52, del plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, o sea el lote 1, según plano N° 87390/76, compuesto de 10 metros de frente al N.O. por 60m. de fondo, lindando al N.O. con calle N° 15, al S.O. con Ramón Raies y otros, al S.E. con el lote 13 y al N.E. con lote 2 y fondos de los lotes 6.7 y 8. Encierra una superficie total de 600m² y su ubicación debe comenzar a contarse a los 37,50 metros de la esquina norte, formada por calle España y N° 15 hacia la esquina oeste de la manzana. El dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto consta inscripto al Tomo 361, Folio 372, N° 159477 del 2/3/81.-

Art. 2º- El lote a transferir por lo dispuesto en el Artículo anterior está destinado a construir en él un Dispensario Médico Asistencial dependiente de la Liga de Madres de Familia del Obispado de Venado Tuerto.-

Art. 3º- La edificación prevista en el Art. anterior debe tener comienzo de ejecución dentro de los dos (2) años de efectivizada la donación y ser finalizada dentro de los cuatro (4) años de dicha fecha. Si alguno de estos plazos no se cumplieran la donación será nula y se dejará sin efecto, volviendo el dominio a la donante sin reclamación de ninguna naturaleza por parte de la donataria.-

Art. 4º- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno.-

Roberto Giuliano
Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OFICIAS PÚBLICAS

Ricardo Rossini
RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



Hector Perosso
Agrim. HECTOR PEROSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Hector Vargas
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Fernando Lopez Sauque
FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

PROYECTO DE DECRETO - ORDENANZA

VISTO:

el expediente N°31839, Letra "E", año 1981 presentado por / la Escuela de Educación Técnica N°602 "General San Martín" de esta ciudad por el que solicita la donación de una fracción de terreno destinada a construir en ella el edificio propio de dicha Escuela;

CONSIDERANDO:

que existe en disponibilidad de esta Municipalidad / un terreno, que por sus dimensiones, ubicación y características/ topográficas lo hacen apto para la instalación solicitada;

por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º) Transfiérase con carácter gratuito al MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE el lote 10 de la Manzana B, del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe con el N° // / 92007/77, compuesto de 35 metros de frente al N.E. sobre Calle San Martín por 57,80 metros de fondo, encierre una superficie total de 2.023 m² debiendo comenzarse a contar su ubicación a los 43,72 metros de la esquina Este de la manzana formada por calles San Martín y N°3 hacia la esquina Norte de la misma, linda por su frente al N.E. con calle San Martín, al N.O. con Emilio M. Defossé, al S.O. con lotes 4-5 y 6 de la manzana y planos citados y al S.E. con Lote 9 y parte lote 3 también de la manzana y planos citados. El dominio consta/ inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto/ al Tomo 365, Folio 462, N°186569 del 2-9-81.-

Art. 2º) El lote a transferir por lo dispuesto en el Art. anterior está destinado para construir en él el edificio propio de la ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N°602 GENERAL SAN MARTIN de esta ciudad.-

Art. 3º) Elévese al Superior Gobierno de la Provincia a los fines de su aprobación definitiva.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.-

Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS



HECTOR PEROSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

PROYECTO DE DECRETO - ORDENANZA

VISTOS:

La necesidad de continuar con las obras de pavimentación en un plan de tres años y el cual reportará inapreciables beneficios a toda la comunidad en el sentido de que se lleve a cabo la pavimentación integral de la planta urbana, y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias técnicas obrantes, se desprende la conveniencia de establecer un radio amplio concordante con el sistema de desagües pluviales.-

Que con este sistema se determinará el sector a pavimentar de acuerdo al informe técnico y se fijará anualmente la partida correspondiente en el Presupuesto General.

Que siendo de interés público la realización de la obra, institúyese un régimen de promoción, que tendrá por objeto facilitar una financiación de carácter social y económico en base a los recursos de rentas generales a destinarse anualmente a los fines de reducir los costos en un cuarenta por ciento y el resto se factura entre los vecinos afectados a la obra y cuyo importe será abonado de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Proyecto de Decreto-Ordenanza.-

Que el cambio de sistema de financiación tendrá la más amplia difusión, habilitándose a tal efecto el Registro de Oposición para todos los vecinos afectados a la obra.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia, dicta el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º) -- Institúyase un "Régimen de Promoción de Obras de Pavimentación Urbana" que tendrá por objeto facilitar la financiación de carácter social y económico que se proyecten a partir del 1º de enero de 1982 y realicen en el ejido urbano de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) -- La financiación de las obras de pavimentación urbana a que refiere el artículo anterior se atenderá en forma conjunta por la Municipalidad y los Vecinos Frontistas interesados en su ejecución, en las siguientes proporciones:

- a) Hasta un cuarenta por ciento (40%) con fondos aportados por la Municipalidad y de conformidad con la previsión presupuestaria anual.-
- b) Hasta un sesenta por ciento (60%) como mínimo con fondos que provengan de la aceptación, por parte de los vecinos interesados de las facturas que para cada propiedad emita la Municipalidad.-

Art. 3º) -- Los vecinos frontistas que se adhieran al régimen de este Decreto-Ordenanza, deberán presentar a la Municipalidad el petitorio - convenio con un mínimo de conformidades de un sesenta por ciento (60%) del costo total provisorio de la mejoría solicitada.-

Art. 4º) -- Los propietarios frontistas beneficiados por la mejoría que prescribe este Decreto-Ordenanza están obligados a abonar lo establecido en el Art. 2º -- Inc. b) de la siguiente manera:

- a) PAGO AL CONTADO: Se entenderá como pago al contado cuando el propietario frontista abone íntegramente el importe de la liquidación que se le curse, a la habilitación de la cuadra donde está ubicada la propiedad, gozando de un diez por ciento (10%) de descuento.-

|||||||

- b) PAGO FINANCIADO: Pago en cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de la calzada, sufriendo en este caso un recargo en concepto de interés igual al que cobra el Banco de la Nación en operaciones de préstamos personales.-
- c) En todos los casos el frentista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, que de no cumplirse autoriza a ésta al cobro total de lo adeudado, por vía judicial.

Art. 5º).- La liquidación visada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva, y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N° 5.056.-

Art. 6º).- El precio base será determinado en el momento de la ejecución de la obra de acuerdo al costo de los materiales y por metro cuadrado de pavimento de 0,15 mts. de espesor, incluido el porcentaje de boca-calles, cordones, etc.-

Art. 7º).- El plan de pavimentación será proyectado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al informe técnico de la Oficina de Planeamiento.

Art. 8º).- La Municipalidad deberá prever en su respectivo presupuesto anual, una partida con afectación a Rentas Generales, a los efectos de cubrir las erogaciones derivadas del aporte a su cargo, para la financiación de las obras de pavimentación que se concreten de conformidad con los términos del presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 9º).- El presente régimen modifica el criterio sustentado por la Municipalidad en cuanto a la forma de tributación por contribución de mejoras en lo atinente a Pavimentación Urbana, haciéndose por consiguiente necesario elevar el presente proyecto para gestionar la aprobación al Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 10º).- Elévese al Superior Gobierno de la Provincia, para gestionar su aprobación.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

MARIO P. MUÑOZ
INTENDENTE MUNICIPAL

JOAQUÍN G. VILLALBA
INTERVENTOR MUNICIPAL



10/08/1981
INTERVENTOR MUNICIPAL

10/08/1981
INTERVENTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1056/81.

VISTO:

la sanción de la Ley Nacional N° 22.293 que dispone la supresión de las contribuciones de los empleadores al sistema de Seguridad Social Nacional y al FO.NA.VI. y creó un sistema de financiación sustitutiva; y

CONSIDERANDO:

que conforme a expresas instrucciones emanadas/ del Ministerio del Interior, por Resolución N° 180/81, el /// Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha modificado su régimen previsional mediante la sanción de la Ley N° 8.782, //// adaptándolo a las pautas nacionales precitadas;

que en el mismo sentido y con igual finalidad / corresponde modificar en lo pertinente al régimen jubilatorio vigente en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Por lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, / en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Modifícase la Ordenanza N°771/72 a partir del 1º de enero de 1981, en la forma que se expresa a continuación:

a) Sustitúyese el inciso f) del punto 4 del art. 10º por el siguiente:

"Con el monto que resulte de la financiación sustitutiva de los aportes patronales jubilatorios implementados por el Gobierno Nacional, equivalente a 139,09% (Ciento treinta y nueve con 09/100) de lo recaudado en concepto de aportes // personales calculados sobre la base del 11% // "(Once por ciento)".-

b) Incorpórase como inciso L) del punto 4 del art. 10º, el siguiente:

"Con una contribución del 36,15% (Treinta y seis "con 15/100) a calcular sobre el monto del aporte personal mensual de los afiliados en actividad, "la que será efectuada por la Municipalidad de / "Venado Tuerto".-

//////////

x
1
6
2



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

- 2 -

//////////

Art. 2º) En caso de que el Gobierno Nacional no efectuara /
las transferencias de los montos resultantes por /
la aplicación de lo precitado o si fueran inferio-
res, los montos no ingresados deberán efectivizar-
se por la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Mu-/
nicipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del/
mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-

Hector R. Vargas
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Fernando P. Rossini
FERNANDO P. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



Hector Perosso
Agrim. HECTOR PEROSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Roberto Giuliano
Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

~~FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUÉ
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL~~



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1057/81

VISTO Y CONSIDERANDO:

la Ley N° 8859 del 21 de Julio de 1981 emana da del Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a transferir al Centro de Jubilados y Pensionados de todas las Leyes de Previsión Social un lote/ de terreno, que por sus dimensiones, ubicación y características/ topográficas lo hacen apto para la instalación solicitada;

por lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL, en/ uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º- Transfiérase con carácter gratuito al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TODAS LAS LEYES DE PREVISIÓN SOCIAL, un lote de terreno parte de la chacra 78 del plano oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento/ General López, Provincia de Santa Fe, o sea el lote "e" de la manzana 4 del plano inscripto en el Departamento/ Topográfico de la Provincia con el N° 98.716, encierra/ una superficie de 2851 m² y linda: al noreste con calle Monteagudo, al noroeste con los lotes "c" y "d" de la / manzana 4, al sudoeste con calle N° 102 y al sudeste // con calle Colón, cuyo dominio consta inscripto a favor/ de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 345, Folio 285, N° 150.681 del 18-10-79.-

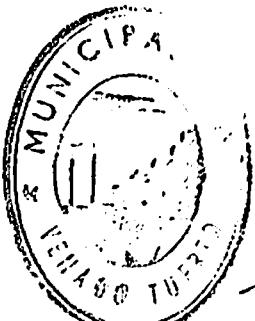
Art. 2º- El lote a transferir por lo dispuesto en el artículo anterior está destinado para construir en él la sede so-7cial del Centro de Jubilados y Pensionados de todas las Leyes de Previsión Social.-

Art. 3º- La edificación prevista en el artículo anterior debe tener comienzo de ejecución dentro de los dos (2) años // de efectivizada la donación y ser finalizada dentro de/ los cuatro (4) años de dicha fecha. Si alguno de estos/ plazos no se cumplieran, la donación será nula y se de- dejará sin efecto, volviendo el dominio a la donante sin/ reclamación de ninguna naturaleza por parte de la dona- taria.-

Art. 4º- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de Agosto/ de mil novecientos ochenta y uno.-

Hector Jelosso
Hector JELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL
DIRECCION DE HACIENDA
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO



Hector Jelosso
Agdm. HECTOR JELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL

A. Vargas
SECRETARIO DE GOBIERNO
ESTOR A. VARGAS

Jorge Lopez Saiz
J. LOPEZ SAIZ
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO - ORDENANZA N° 1058/81

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal mediante /// Resolución N° 027/81 - SGAC., y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee /// la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario redistribuir internamente los totales reconducidos de 1980, a los fines de adecuar las partidas por una sola vez;

Que por otra parte es necesario introducir las modificaciones compensadas o adecuaciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal;

Que asimismo corresponde poner en vigencia el nuevo Clasificador Uniforme de estructura de presupuesto, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener adecuaciones de conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales;

Por ello y en base a los prescriptos en el Decreto N° 4136/79,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga la presente:

ORDENANZA:

Art. 1º).- Fíjase en la suma de Veintiseis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos // (\$ 26.450.000.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presupuesto 1981, conforme al siguiente resumen, (que se desagrega analíticamente en planillas anexas).-

- Cifras en miles de pesos -

	Total Consolidado	Adm. Central p/consolidar	Total Organización Descont.p/Consil.
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>18.850.000</u>	<u>18.850.000</u>	-----
<u>OPERACION</u>	<u>18.210.400</u>	<u>18.210.400</u>	• • • • •
<u>PERSONAL</u>	<u>11.596.860</u>	<u>11.596.860</u>	• • • • •
<u>BIENES Y SERV.NO PERSONALES</u>	<u>6.613.540</u>	<u>6.613.540</u>	• • • • •
<u>INTERESES DE DEUDAS</u>	<u>14.000</u>	<u>14.000</u>	• • • • •
<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>625.600</u>	<u>625.600</u>	• • • • •
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>7.600.000</u>	<u>7.600.000</u>	-----
<u>INVERSIONES REAL</u>	<u>7.600.000</u>	<u>7.600.000</u>	• • • • •
<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>513.000</u>	<u>513.000</u>	• • • • •
<u>TRABAJOS PÚBLICOS</u>	<u>7.087.000</u>	<u>7.087.000</u>	• • • • •
<u>TOTAL</u>	<u><u>26.450.000</u></u>	<u><u>26.450.000</u></u>	-----

Art. 2º).- Estímase en la suma de Treinta y cuatro millones ochocientos seis mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$ 34.806.347.-) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación; (y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza):

|||||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1059/81

VISTO:

Los estudios técnicos efectuados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionado con el plan de pavimentación urbana a ejecutarse, y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias técnicas obrantes se desprende la conveniencia de establecer un radio de pavimentación concordante con el sistema de desagües pluviales.-

Que consecuentemente con este propósito se fija un total de calles posibles a pavimentar, dejando aclarado que solamente se ejecutarán aquellas de acuerdo al informe técnico determinarán los sectores, en base a la partida de recursos establecida en el Presupuesto General para el corriente ejercicio.-

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga el presente,

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º).- Dispónese la pavimentación por el sistema de Administración Municipal en las siguientes calles:

Urquiza e/A.Gutiérrez y J.J.Paso de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
J.J.Paso e/J.Kennedy y Urquiza de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
A.Gutiérrez e/J.Kennedy y Urquiza de 0,15 de espesor y 10,40 mts. de calzada.-
Caseros e/Salta y Jujuy de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Jujuy e/S.Fe y Liniers de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Liniers e/Laprida y Jujuy de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
I.Malvinas e/Caseros y Liniers de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Pasaje Hernández e/I.Malvinas y Libertad de 0,15 de espesor.-
Catamarca e/Caseros y Liniers de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Salta e/Caseros y Liniers de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Salta e/Sta.Fe y Caseros de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Suipacha e/Sta.Fe y Urquiza de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Rodríguez Peña e/S.Fe y Urquiza de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Urquiza e/Güemes y R.Peña de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Urquiza e/Güemes y R.Peña de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
9 de Julio e/J.J.Paz y Ruta N°8 de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
H.Irigoyen e/J.J.Paz y Ruta N°8 de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
J.J.Paz e/9 de Julio e H.Irigoyen de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Rivadavia e/J.J.Paz y Ruta N°8 de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
J.J.Paz e/Rivadavia y Roca de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Derqui e/Güemes y Pringles de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
L.Heras e/Liniers y E.Ríos de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Güemes e/E.Ríos y Chaco de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
España e/Brown y S. Peña de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Saavedra e/Brown y Avellaneda de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
Dean Funes e/Castelli y España de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-

Art. 2º).- El pavimento a construirse será de hormigón sin armar con cordones integrales, cemento, arena, piedra partida espesor 0,15.- Entre el suelo natural compactado y la loza de hormigón se colocará una capa de 0,05 metros de espesor de arena perfilada y humedecida.-

|||||||

X/10
d
ff



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

Art. 3º).- El precio base será de Ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$ 166.243.-), el metro cuadrado de pavimento de 0,15 mts. de espesor, incluido el porcentaje de boca-calles, cordones, etc.- El precio fijado en caso de experimentar variantes de los elementos que integran dicho costo, será reajustado en forma definitiva en cada uno de los sectores y antes de comenzar la obra.-

Art. 4º).- El precio base será abonado por cada uno de los frentistas y por la dimensión lineal de los frentes de las propiedades fronteras a la calle pavimentada afectados por el presente Decreto-Ordenanza en la siguientes formas:

- a) Pago al contado, el que deberá efectuarse antes de librarse al tránsito / la calzada, gozando de un 10% de descuento.-
- b) Pago en cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de / la calzada, sufriendo en este caso un recargo en concepto de interés y // sobre saldo de la siguiente manera:
 - 1º).- Cinco (5) cuotas, el tres (3%) por ciento.-
 - 2º).- Diez (10) cuotas, el cuatro (4%) por ciento.-
 - 3º).- Quince (15) cuotas, el cinco (5%) por ciento.-
 - 4º).- Veinte (20) cuotas, el seis (6%) por ciento.-
 - 5º).- Más de veinte (20) cuotas, el siete (7%) por ciento.-

En todos los casos el frantista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, que de no cumplirse autoriza a ésta al cobro total de lo adeudado, por vía judicial.-

Art. 5º).- Ninguna dependencia Nacional, Provincial o Municipal, quedará exenta de contribución que por pago de pavimento, dispone el presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 6º).- La liquidación visada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva // y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N° 5.066.-

Art. 7º).- La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará derecho a los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en el presente ordenamiento.-

Art. 8º).- Los inmuebles afectados total o parcialmente por este Decreto-Ordenanza, responderán al pago de la pavimentación que puede corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-

Art. 9º).- Para todos los trámites notariales relativo a transferencias de dominio o gravámen hipotecario, los Escribanos de Registro, deberán requerir de la Municipalidad el certificado de Libre Deuda relacionado con las obras de pavimentación, sin cuyo requisito no podrán otorgar las respectivas escrituras públicas.-

Art. 10º).- Los propietarios de inmuebles que hayan hecho efectivo el pago del pavimento construido // a las disposiciones del presente ordenamiento, quedan eximidos // nueva carga mientras las mejoras no hayan llegado al //

PL

dm

////////



1059
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

- 3 -

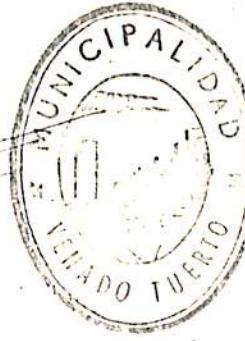
límite de su vida útil, que a tal efecto se fija en treinta años. Este plazo será contado a partir de la fecha en que sean puestas al cobro /// las presentes liquidaciones.-

Art. 11º).-- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad /// de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos // ochenta y uno.-

P. Giuliano
P. HECTOR A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS

Hector Vargas
Hector VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



H. Pelosso
Agrm. HECTOR PELOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Ricardo Rossini
RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

Jorge López Saque
J. JORGE LÓPEZ SAQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1060/81

VISTO:

Los estudios técnicos efectuados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionados con el plan de pavimentación de las calles Pellegrini e/ Ruta N° 8 / y J. M. Paz y J. M. Paz e/Pellegrini y Jorge Newbery, y;

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de semaforización en la Ruta Nacional N° 8 en el tramo que // cruza el ejido urbano, obliga en la intersección de calle Pellegrini a pavimentar dos arterias a los fines de tomar en forma correcta la mano en dirección al centro de la // ciudad.-

Que tales trabajos se realizan por interés público, y teniendo en cuenta la situación socio-económica del sector deberá prorrogarse el plan de financiación acorde // a los recursos que en cada caso poseen los vecinos afectados a la obra.-

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y pro// mulga el presente:

DECRETO - ORDENANZA

- Art. 1º).- Dispónese por necesidad pública la pavimentación de las siguientes calles:
Pellegrini e/ Ruta N° 8 y J.M.Paz de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
J.M.Paz e/Pellegrini y J.Newbery, de 0,15 de espesor y 8,40 mts. de calzada.-
- Art. 2º).- El pavimento a construirse será de hormigón sin armar con cordones integrales, cemento, arena, piedra partida espesor 0,15. Entre el suelo natural // compactado y la loza de hormigón se colocará una capa de 0,05 mts. de es// peso de arena perfilada y humedecida.-
- Art. 3º).- El precio base será de Ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$ 166.243.-), el metro cuadrado de pavimento de 0,15 de espesor, /// incluido el porcentaje de boca-calles, cordones, etc.-
- Art. 4º).- El precio base será abonado por los frentistas afectados por el presente // Decreto - Ordenanza en la siguiente forma:
a) Pago contado, el que deberá efectuarse antes de liberar al tránsito la // calzada, gozando de un diez (10%) por ciento de descuento.-
b) Pago en cuotas mensuales y consecutivas a partir de la habilitación de // la calzada, sufriendo en este caso un recargo en concepto de interés // del tres (3%) por ciento mensual sobre saldo; debiendo el frentista // firmar el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, // que de no cumplirse autoriza a la Municipalidad al cobro total de adeu// dado por vía judicial.-
- Art. 5º).- La liquidación visada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Pro// vincial N° 5.066.-
- Art. 6º).- Los inmuebles afectados total o parcialmente por este Decreto-Ordenanza, // responderán al pago de la pavimentación que pueda corresponder en concepto de capital, intereses y eventuales costas.-
- Art. 7º).- Los propietarios de inmuebles que hayan hecho efectivo al pago del pavi

x/1/2

dm
sf



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

mento construido conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, ///
quedan eximidos de una nueva carga mientras las mejoras no hayan llegado ///
al límite de su vida útil, que a tal efecto se fija en treinta años. Este ///
plazo será contado a partir de la fecha en que sean puestas al cobro las ///
presentes liquidaciones.-

Art. 8º).- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de ///
Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-

G. Giuliano
ING. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS

Hector P. Rossi
HECTOR P. ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO

H. Rossi
Agrim. HECTOR PRISCO
INTENDENTE MUNICIPAL

Ricardo H. Rossini
RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

Fernando Jorge López Ratto
FERNANDO JORGE LOPEZ RATTO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUER

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1061/81

VISTO:

La concreción de las obras destinadas a la ampliación de la red urbana de gas // domiciliario para la segunda y tercer etapa de distribución dentro del ejido urbano de / la ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que la implantación de los nuevos servicios a anexar a los ya existentes, reportará inapreciables beneficios a toda la comunidad de este Municipio, en virtud al costo del consumo con relación al gas envasado, a la comodidad de la prestación, los que sumados al mayor valor que adquiere la propiedad constituye un saldo positivo.-

Que las gestiones realizadas ante Gas del Estado fueron aprobadas y el sistema de trabajo con la confección del proyecto y supervisión técnica por parte de ese organismo estatal y con cañerías de plástico aprobadas de acuerdo a los adelantos realizados en este sentido, estando conforme al último acuerdo entre la Municipalidad y dicho ente.-

Que el plan trienal esbozado 82/84 para la ampliación de la Red de Distribución de Gas Propano cubrirá las necesidades de consumo domiciliario de la población.-

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º).- Dispónese la ampliación de la Red Urbana de Gas domiciliario por el sistema de Administración Municipal con la confección del proyecto y supervisión técnica de Gas del Estado y con cañerías plásticas aprobadas por ese organismo conforme al último acuerdo verificado en las siguientes calles:
Quintana e/Estrugamou y Belgrano - (1 cuadra - Vereda Par).-
Belgrano e/Quintana y Brown - (6 cuadras - Vereda Par).-
Lavalle e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Azcuénaga e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Vereda Par).-
Azcuénaga e/Dean Funes y Avellaneda - (1 cuadra - Vereda Par).-
Junín e/Dean Funes y Avellaneda - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Junín e/Brown y Dean Funes - (1 cuadra - Vereda Par).-
L. de la Torre e/Brown y Dean Funes - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Dean Funes e/L. de la Torre y Junín - (1 cuadra - Vereda Par).-
Dean Funes e/Junín y Azcuénaga - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Dean Funes e/Azcuénaga y Lavalle - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
L. de la Torre e/Brown y Colón - (1 cuadra - Vereda Par).-
Colón e/Francia y L. de la Torre - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Pueyrredón e/Dorrego y L. de la Torre - (1 cuadra - Vereda Par).-
L. de la Torre e/9 de Julio y Pueyrredón - (1 cuadra - Vereda Par).-
Dorrego e/9 de Julio y Pueyrredón - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Chacabuco e/12 de Octubre y L. de la Torre - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
L. de la Torre e/25 de Mayo y Mitre - (4 cuadras - Vereda Par).-
Dorrego e/25 de Mayo y Mitre - (4 cuadras - Vereda Impar).-
25 de Mayo e/Dorrego y L. de la Torre - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Maipú e/Dorrego y L. de la Torre - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Alvear e/Dorrego y L. de la Torre - (1 cuadra - Ambas Veredas).-

AM

|||||

PF
V
X/10/81



1061 MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

9 de Julio e/Italia y Balcarce - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Pueyrredón e/Italia y Balcarce -(1 cuadra - Ambas Veredas).-
López e/Italia y Balcarce - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Colón e/Italia y Balcarce - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Santa Fe e/Brown y Sarmiento - (16 cuadras - Ambas Veredas).-
Balcarce e/Brown y Marconi - (5 cuadras - Vereda Impar).-
Colón e/Balcarce y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
López e/Balcarce y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Pueyrredón e/Balcarce y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
9 de Julio e/Balcarce y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Sarmiento e/Falicho y Santa Fe - (3 cuadras - Vereda Impar).-
Garibaldi e/Falicho y Santa Fe - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
J.B.Alberdi e/Falicho y Santa Fe - (3 cuadras - Vereda Par).-
Pje.Fleming e/Alberdi y Garibaldi -(1 cuadra - Ambas Veredas).-
J.B.Alberdi e/San Lorenzo y Pavón - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
San Lorenzo e/Rivadavia y Alberdi - (1 cuadra - Vereda Par).-
Pavón e/Rivadavia y Alberdi - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Sarmiento e/Ituzaingo y 12 de Octubre - (1 cuadras - Vereda Impar).-
D.Aligieri e/Ituzaingo y 12 de Octubre - (4 Cuadras - Ambas Veredas).-
J.B.Alberdi e/Ituzaingo y 12 de Octubre - (4 cuadras - Veredas Par).-
J.B.Alberdi e/12 de Octubre y Ayacucho - (3 cuadras - Vereda Impar).-
12 de Octubre e/Sarmiento y Rivadavia - (3 cuadras - Vereda Par).-
Los Andes e/Sarmiento y Rivadavia - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Cerrito e/Sarmiento y Rivadavia - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Ayacucho e/Sarmiento y Rivadavia - (3 cuadras - Vereda Impar).-
Ayacucho e/Sarmiento y Alberdi - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Pueyrredón e/12 de Octubre y Dorrego - (3 cuadras - Vereda Impar).-
Pueyrredón e/12 de Octubre y Francia - (2 cuadras - Vereda Par).-
López e/12 de Octubre y Dorrego - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Colón e/12 de Octubre y Dorrego - (3 cuadras - Vereda Par).-
Colón e/12 de Octubre y Francia - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Caseros e/Laprida y Suipacha - (8 cuadras - Ambas Veredas).-
Liniers e/Laprida y Suipacha - (8 cuadras - Vereda Impar).-
Entre Ríos e/Laprida y Güemes - (6 cuadras - Vereda Impar).-
Laprida e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Vereda Impar).-
Las Heras e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Esperanto e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Alsina e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Pringles e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Arenales e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Güemes e/Santa Fe y Liniers - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
R.Peña e/Santa Fe y Liniers - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Suipacha e/Santa Fe y Liniers - (2 cuadras - Vereda Par).-
Inglaterra e/J.Kennedy y S.Lorenzo - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Inglaterra e/12 de Octubre y J.Kennedy - (14 cuadras-Vereda Par).-
Uruguay e/12 de Octubre y J.Kennedy - (14 cuadras - Ambas Veredas).-
Chile e/12 de Octubre y J.Kennedy - (14 cuadras - Ambas Veredas).-
E.E.U.U. e/12 de Octubre y J.Kennedy cuadras - Ambas Veredas).-
J.Kennedy e/Inglaterra y E.Unidos - (cas - Vereda Impar).-

|||||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 3 -

J.Kennedy e/J.J.Paso y Matheu - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Urquiza e/J.J.Paso y Matheu - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Caseros e/Jujuy y Laprida - (5 cuadras - Ambas Veredas).-
Liniers e/Jujuy y Laprida - (5 cuadras - Ambas Veredas).-
E. Ríos e/Jujuy y Libertad - (3 cuadras - Vereda Impar).-
Jujuy e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Vereda Par).-
Salta e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Catamarca e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Libertad e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
I.Malvinas e/Santa Fe y E.Ríos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Laprida e/Santa Fe y Liniers - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Avellaneda e/Ruta N°8 y S.Fe - (17 cuadras - Ambas Veredas).-
Dean Funes e/Francia y L.de la Torre - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
- Dean Funes e/L.de la Torre y Junín - (1 cuadra - Vereda Impar).-
- Dean Funes e/Lavalle y Belgrano - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Doan Funes e/Belgrano y Castelli - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Dean Funes e/Castelli y Santa Fe - (6 cuadras - Ambas Veredas).-
Santa Fe e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Vereda Par).-
Balcarce e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Italia e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Almafuerte e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
España e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Saavedra e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Castelli e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Castelli e/D.Funes y Avellaneda - (1 cuadra - Vereda Par).-
San Martín e/D.Funes y Avellaneda - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Bolgrano e/D.Funes y Avellaneda - (1 cuadra - Vereda Par).-
Estrugamou e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Moreno e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Lavalle e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Vereda Par).-
Junín e/D.Funes y Avellaneda - (1 cuadra - Vereda Impar).-
L.de la Torre e/D.Funes y Avellaneda - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Dorrego e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Francia e/Brown y Avellaneda - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Ruta N°8 e/Brown y Avellaneda - (1 cuadra - Vereda Impar).-
L.de la Torre e/Pellegrini y Rivadavia - (3 cuadras - Vereda Par).-
Dorrego e/Pellegrini y Rivadavia - (3 cuadras - Vereda Par).-
Francia e/Iturraspe y Roca - (1 cuadra - Vereda Par).-
Pellegrini e/Dorrego y L.de la Torre - (1 cuadra - Vereda Par).-
Iturraspe e/Francia y L.de la Torre - (2 cuadras - Vereda Par).-
Roca e/Francia y L.de la Torre - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Iturraspe e/Dorrego y L.de la Torre - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Roca e/Dorrego y L.de la Torre - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Ituzaingo e/Rivadavia y Alberdi - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Ayacucho e/Rivadavia y Alberdi - (1 cuadra - Vereda Par).-
J.B.Alberdi e/Ayacucho e Ituzaingo - (1 cuadra - Vereda Impar).-
San Lorenzo e/Rivadavia y Alberdi - (1 cuadra - Vereda Impar).-
J.B.Alberdi e/Falicho y S.Lorenzo - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Italia e/Rivadavia y Chacabuco - (6 cuadras - Vereda Impar).-

dm
pf

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 4 -

Balcarce e/Chacabuco y Marconi - (3 cuadras - Vereda Impar).-
Roca e/Italia y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Iturraspe e/Italia y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Mitre e/Italia y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Alvear e/Italia y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Chacabuco e/Italia y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Maipú e/Balcarce y Santa Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
25 de Mayo e/Balcarce y Sta.Fe - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Italia e/9 de Julio y Brown - (4 cuadras - Vereda Impar).-
Balcarce e/9 de Julio y Brown - (4 cuadras - Vereda Par).-
12 de Octubre e/Rivadavia y Brown - (14 cuadras - Vereda Par).-
Edison e/Rivadavia e Iturraspe - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Edison e/Maipú y Colón - (6 cuadras - Ambas Veredas).-
Francia e/Rivadavia y Mitre - (4 cuadras - Vereda Par).-
Francia e/Rivadavia y Roca - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Francia e/Iturraspe y Pellegrini - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Francia e/H.Irigoyen y Pueyrredón - (2 cuadras - Vereda Par).-
Francia e/Colón y Brown - (1 cuadra - Vereda Par).-
Dorrego e/Rivadavia y Roca - (1 cuadra - Vereda Par).-
Dorrego e/Iturraspe y Pellegrini - (1 cuadra - Vereda Par).-
Dorrego e/Mitre y Chacabuco - (2 cuadras - Vereda Par).-
Dorrego e/Chacabuco e H.Irigoyen - (3 cuadras - Vereda Par).-
Dorrego e/Pueyrredón y Colón - (2 cuadras - Vereda Par).-
Roca e/12 de Octubre y Dorrego - (3 cuadras - Vereda Par).-
Roca e/12 de Octubre y Francia - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Iturraspe e/12 de Octubre y Francia - (2 cuadras - Vereda Par).-
Iturraspe e/12 de Octubre y Dorrego - (2 cuadras - Vereda Impar).-
Pellegrini e/12 de Octubre y Dorrego - (2 cuadras - Vereda Par).-
Pellegrini e/12 de Octubre y Francia - (1 cuadra - Vereda Impar).-
Alvear e/12 de Octubre y Dorrego - (1 cuadra - Ambas Veredas).-
Maipú e/12 de Octubre y Dorrego - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
25 de Mayo e/12 de Octubre y Dorrego - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
9 de Julio e/12 de Octubre y Francia - (2 cuadras - Ambas Veredas).-
Pavón e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
S.Lorenzo e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Falucho e/Inglaterra y E. Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Cabral e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
J.B.Justo e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Runciman e/Inglaterra y E. Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Alem e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Tucumán e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
3 de Febrero e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Ituzaingo e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Ayacucho e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Cerrito e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
Los Andes e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Ambas Veredas).-
0.Lagos e/Inglaterra y E.Unidos - (3 cuadras - Vereda Par).-

MM
PF

|||||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 5 -

- Art. 2º).- El precio base será determinado en el momento de la ejecución de la obra // de acuerdo al costo de los materiales y por metro lineal de frente o fre-// tes del inmueble beneficiado por el servicio.-
- Art. 3º).- Ninguna dependencia Nacional, Provincial o Municipal, quedará exenta de // contribución que por pago de la Red de Gas, dispone el presente Decreto-// Ordenanza.-
- Art. 4º).- La liquidación visada por el Intendente Municipal tendrá fuerza ejecutiva / y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley // Provincial N° 5.066.-
- Art. 5º).- La suspensión de las obras por causas de fuerza mayor no dará derecho a // los frentistas a efectuar reclamación alguna, pudiendo la Municipalidad // adoptar las medidas necesarias para superar situaciones no previstas en // el presente ordenamiento.-
- Art. 6º).- Los inmuebles afectados por este Decreto-Ordenanza, responderán al pago // de la Red de Gas que puede corresponder en concepto de capital, intere- // ses y eventuales costas.-
- Art. 7º).- Para todo trámite notarial relativo a transferencias de dominio o gravá-// men hipotecario, los Escribanos de Registro, deberá requerir de la Muni-// cipalidad el certificado de Libre Deuda relacionado con las obras de la // Red de Gas, sin cuyo requisito no podrán otorgar las respectivas escri- // turas públicas.-
- Art. 8º).- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de /// Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-

Presidente
HIG. DIBREDO F. A. GIRELA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Hector P. Vargas
RICARDO VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



Hector P. Vargas
Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Hector P. Vargas
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Fernando Jorge López Saavedra
FERNANDO JORGE LÓPEZ SAAVEDE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Ordenanza
Nº 1062

FALTAIRTE
30/07/87 AG



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1063/81

VISTA:

la Ley N° 8894 del 10-9-81 promulgada por el Superior Gobierno de la // Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

que en la misma se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a donar a la Asociación Colombófila "Alas Venadenses" un lote de terreno ubicado / en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe;

por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA

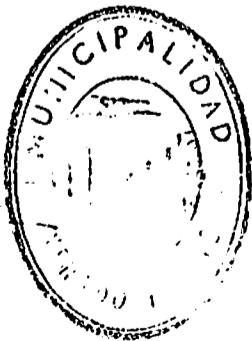
Art. 1º- Transfiérase con carácter gratuito a la ASOCIACION COLOMBOFILA // "ALAS VENADENSES", con domicilio legal en Avda. Sarmiento 434 de la Ciudad de Venado Tuerto, el Lote B6 del Plano inscripto en el / Departamento Topográfico de la Provincia con el N°82.414/75, compuesto de: 42,75m. de frente al N.O. sobre Avenida Sarmiento, por 9,65m. de fondo, encierra una superficie total de 412,53 m² y su ubicación debe comenzar a contarse a los 163.05m. de la esquina / Norte formada por las Avenidas Sarmiento y Falucho hacia la esquina oeste de la Manzana. Linda además, al N.E. con el lote B7 del / mismo plano, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto, al // S.E. con terrenos de Ferrocarriles Argentinos y al S.O. con el lote B5 del plano citado, también propiedad de la Municipalidad de / Venado Tuerto. El dominio consta inscripto al Tomo 72-Folio 495, // N°46716 del 30-11-40, Departamento General López, Provincia de // Santa Fe .-

Art. 2º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos // ochenta y uno.=

P. Giuliano
RICARDO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OFICINA DIFUSOR

R. Vázquez
RECTOR R. VÁZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



H. Veloso
Agrim. HECHIC VELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL

R. Mossini
RICARDO H. MOSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

F. Lopez
FERNANDO JORGE LOPEZ SAJODA
ACCREDITADO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1064/81

VISTO:

el incremento producido en los últimos tiempos en la instalación y funcionamiento en el radio de nuestro municipio de locales de juegos de entretenimientos individuales, tanto los accionados por medio de máquinas eléctricas, electrónicas y/o electromecánicas cuya actividad se encuentra regulada por las respectivas Ordenanzas; y

CONSIDERANDO:

que diversas Instituciones Oficiales y Privadas se han expedido públicamente sobre la necesidad de introducir modificaciones en la reglamentación vigente acerca de dichos entretenimientos, teniendo en consideración aspectos de índole protectora del desarrollo intelectual y cultural de los menores de edad y de su formación moral que se considera seriamente comprometidos por la concurrencia de éstos a locales en que se desarrollan tales entretenimientos, haciendo llegar sus inquietudes en ese sentido a este Departamento Ejecutivo Municipal;

que asimismo el tema ha sido motivo de recientes pronunciamientos judiciales emitidos en Tribunales de ambas jurisdicciones de la Provincia, calificando a los salones en que funcionan entretenimientos o juegos electrónicos como "centros de vicios" a los fines del artículo 15º de la Ley N° 3461 lo que implica la interdicción del acceso a los mismos de menores de dieciocho años, criterio adoptado por Ordenanzas similares dictadas por diversas municipalidades de la zona;

que a los efectos de dar adecuada solución al mencionado problema cuidando de no menoscabar arbitrariamente el derecho de ambular, reunirse, divertirse y desarrollar actividades lícitas de la población de la ciudad, ni lesionar derechos adquiridos o intereses legítimos, se estima necesario el dictado de normas que establezcan límites y restricciones horarias a la concurrencia de menores en los locales donde funcionan los mencionados juegos y/o entretenimientos;

que por otra parte resulta aconsejable modificar el Decreto N° 91/78 y fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos precisados habida cuenta de que con el natural accionar de los juegos se ocasionan ruidos molestos a los vecinos del lugar, circunstancia ésta que también debe ser atendida por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Por último, se considera imprescindible que la reglamentación adopte todos los recaudos necesarios para evitar que funcionen entretenimientos que directa o indirectamente impliquen juegos de azar.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente

//////////

X/
5/10



1064
MUNICIPALIDAD
DE VENADO TUERTO
SANTA FE

-2-

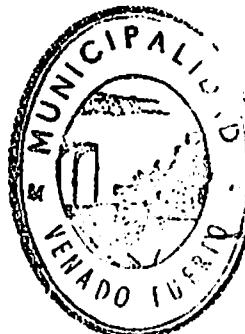
DECRETO - ORDENANZA:

- Art. 1º- Prohibese el acceso y permanencia de menores de dieciocho años en los establecimientos donde funcionen / entretenimientos accionados por medio de máquinas de/ juegos eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de audio o de T.V., ya sea que el resultado del entretenimiento dependa de la habilidad y/o destreza del participante, como que las combinaciones y/o suma de puntos se logren en forma casual y sin intervención alguna de la capacidad intelectiva o destreza manual de la persona que los utilice.-
- Art. 2º- Los horarios de apertura y cierre de los locales comprendidos en el presente Decreto-Ordenanza serán los/ siguientes:
a) Viernes, Sábados y vísperas de feriados de 10 ho-/ ras a 1,30 horas del día siguiente.-
b) Demás días de 16 a 24 horas.-
- Art. 3º- Los propietarios o responsables de los locales donde/ funcionen entretenimientos de los contemplados por este Decreto-Ordenanza, deberán colocar en los lugares/ de acceso a los mismos carteles bien visibles en los/ que consten las restricciones al ingreso y límites ho-/ rarios que se establecen en los artículos precedentes Asimismo exigirá sin excepción alguna la comprobación de la edad de los concurrentes con el documento de identidad respectivo.-
- Art. 4º- Las infracciones a la presente Ordenanza que no sean/ de competencia prevista en la Ley Provincial N° 3461/ serán sancionadas conforme a las disposiciones de la/ Ordenanza Municipal.-
- Art. 5º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

p.Garcés
Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OFICIALES PÚBLICAS

Ricardo I. Rossini
RICARDO I. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



Hector Pérez
Agrim. HECTOR PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Hector R. Vargas
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Fernando Jorge López Saúque
FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Ordenanza № 1065

FALTATATE
"Muertes y guerras civiles"
27/7/87



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1066/81

VISTO:

la puesta en marcha de la semaforización en la Ruta Nacional N°8 en el cruce por la zona céntrica de nuestra Ciudad,

CONSIDERANDO:

que para aumentar la eficiencia y seguridad de dicha/señalización luminosa resulta imprescindible adoptar un conjunto / de medidas complementarias entre las que se cuenta la prohibición/ del estacionamiento de rodados pesados en el tramo de Ruta Nacio-/nal N°8 comprendido entre Ruta Nacional N°33 y caminos de circunva-lación con frente a la Subestación de Agua y Energía.-

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones el INTEN-DENTE MUNICIPAL, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º- Prohibese, a partir del 1º de Noviembre de 1981 el esta-cionamiento de rodados pesados (camiones, semirremolques acoplados, tractores y maquinarias agrícolas en general) en la Ruta Nacional N°8 en el tramo comprendido entre Ru-ta Nacional N°33 y camino de circunvalación de la Colonia con frente a la Subestación de Agua y Energía.-

Art. 2º- Las infracciones a la presente disposición serán penadas con las sanciones a fijar especialmente en la Ordenanza/ General Impositiva Municipal y las establecidas en el or-den provincial y nacional y demás normas fijadas o a fi-jarse.-

Art. 3º- La autoridad municipal pertinente queda facultada en ca-sos de necesidad pública para llegar al incautamiento // del vehículo en infracción y su traslado al corralón mu-nicipal con las correspondientes costas de traslado y es-tadía a cargo del infractor.-

Art. 4º- La Dirección de Finanzas propondrá la fijación de los // montos a establecer por las contravenciones y cargos pre-vistos en el presente Decreto - Ordenanza y los elevará/ al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.-

Art. 5º- Comuníquese a la Dirección Municipal de Tránsito, al Tri-bunal Municipal de Faltas, dése al Boletín Oficial y pu-blíquese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal/

//////////

X/10
5/10



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

//////////

de la Ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

Ricardo H. Nospini
Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ricardo H. Nospini
RICARDO H. NOSPINI
SECRETARIO DE HACIENDA

Hector R. Vargas
Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Hector R. Vargas
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Fernando Jorge López Sauque
FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO - ORDENANZA N° 1067/81

VISTOS:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal mediante // Resolución N° 027/81 - SGAC., y las disposiciones que en materia presupuestaria provee la Ley N° 2756 - Orgánica de Municipalidades -, y,

CONSIDERANDO:

que es necesario modificar los totales del Decreto-Ordenanza N° 1058/81, de /// acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Asesoramiento Tributario y Presupuestario de la Secretaría de Acción Comunal,

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto N° 4.136/79,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga la presente:

ORDENANZA:

Art. 1º).- Fijase en la suma de Veinticinco millones seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y siete pesos (\$ 25.632.337.-), el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el presupuesto 1981, conforme al siguiente resumen, (que se desagrega analíticamente en planillas anexas).-

	- Cifras en miles de pesos -		
	Total Consolidado	Adm. Central p/consolidar	Total Organismo Descent.p/consolid.
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>18.056.573</u>	<u>17.851.693</u>	<u>204.880</u>
OPERACION	17.426.973	17.222.093	204.880
PERSONAL	12.172.433	11.968.553	203.880
BIENES Y SERV.NO PERS.	5.254.540	5.253.540	1.000
INTERESES DE DEUDAS	4.000	4.000	• • • • •
TRANSFERENCIAS	625.600	625.600	• • • • •
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>7.575.764</u>	<u>7.574.764</u>	<u>1.000</u>
INVERSIÓN REAL	7.574.764	7.574.764	1.000
BIENES DE CAPITAL	514.000	513.000	1.000
TRABAJOS PÚBLICOS	7.061.764	7.061.764	• • • • •
TOTAL	<u>25.632.337</u>	<u>25.426.457</u>	

Art. 2º).- Estimarse en la suma de Veinticuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$ 24.559.463.-), el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, // de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación; (y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la // presente Ordenanza).-

	- Cifras en miles de pesos -		
	Total Consolidado	Adm. Central p/consolidar	Total Organismos Descent.p/consolid.
<u>RECURSOS CORRIENTES DE JURISDICCIÓN PROPIA</u>	<u>24.413.463</u>	<u>24.207.583</u>	<u>205.880</u>
	<u>16.135.259</u>	<u>15.929.379</u>	<u>205.880</u>

/////////

b
X/11



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1068/81

-1-

VISTO:

la Ley Provincial N° 8915 formalizando el ofrecimiento de / tierras de propiedad de la Municipalidad a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a los fines de construir 500 (quinientas) viviendas mediante el Operativo FONAVI.;

CONSIDERANDO:

que ya se han aprobado por parte de esta Municipalidad los plano y proyectos presentados por la Dirección P. de Vivienda/ y Urbanismo;

que dicho ente provincial presentó a la Secretaría de / Estado y Desarrollo y Vivienda, el proyecto correspondiente, el que también fue aprobado una vez remitida la información solicitada en/ observación previa;

que la experiencia aconseja que el valor de los terrenos que resulte de la tasación que se practique sea retenida automáticamente por la Municipalidad en el porcentual fijado en cada // cuota que los adjudicatarios abonen mensualmente;

que por lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º-

La Municipalidad de Venado Tuerto transfiere a la Dirección P. de Vivienda y Urbanismo, las fracciones de terreno de su propiedad que se describen a continuación / para que dicho ente provincial construya en las mismas/ quinientas (500) viviendas por el Operativo FONAVI.-
b) Una fracción de terreno, parte de la chacra 31 del // Plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, o sea el lote / "G" del plano inscripto en el Departamento T. de la Provincia con el N°91930/77, compuesto de: 58,61 m. de frente al N.O. sobre calle Jujuy por 62,50m. de fondo y frente al N.E. sobre calle N°14.- Encierra una superficie // total de 3.663,12 m² y linda al N.O. con calle Jujuy, // al N.E. con Calle Pública N°14 , al S.E. con calle N°43 y al S.O. con más terreno de la chacra 31, propiedad de Juan P. Enrico y otros.- El dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto consta inscripto al tomo 320// Folio 170, N°135110 de fecha 25-7-77, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

c)Una fracción de terreno, parte de la chacra 31 del plano oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento / General López, Provincia de Santa Fe, o sea el lote "H"/ del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N°91930/77, compuesto de: 58,61metros/ de frente al N.O. sobre Calle Pública Número 43 por//

X b
X 16/11

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

(2)

||||||||||||||||||||||||||

61
60 m. de fondo y frente al N.E. sobre calle N°14. Encierra una superficie de 3.516,60m² y linda al N.O. con calle N°43, al N.E. con calle N°14, al S.E. con calle N°41 y al S.O. con más terreno de la chacra 31 propiedad de Juan P. Enrico y otros. El dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto consta inscripto al: Tomo 320, Folio 170, N°135110/ de fecha 25/7/77, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

h) Una fracción de terreno parte de la chacra 18 / del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, / Departamento General López, Provincia de Santa Fe/ o sea la manzana "J" del plano inscripto en el Departamento T. de la Provincia con el N°100243/79 / compuesto de: 47,50m. de frente al S.O. sobre calle pública N°24 por 163,80m. de fondo y frente al N.O. sobre calle Catamarca. Encierra una superficie de / 7.780,50m.² y linda al S.O. con calle N°24, al N.O. con calle Catamarca, al N.E. con calle N°26 y al S.I con más terreno de la chacra 18. El dominio consta / inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al : Tomo 356, Folio 128, N°140287 de fecha 3/9/80 Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

i) Una fracción de terreno, parte de la chacra 18, del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, // Departamento General López, Provincia de Santa Fe, / o sea la manzana "K" del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Número 100243/79, compuesto de 47,50m. de frente al S.O. sobre calle N°26, 163,80m. de fondo y frente al N.O. sobre calle Catamarca y 47,50 m. de contrafrente / al N.E. sobre calle N°28. Encierra una superficie de: 7.780,50m² y linda al S.O. con calle N°26, al N.O. con calle Catamarca, al N.E. con calle N°28, / y al S.E. con más terreno de la chacra 18. El dominio consta inscripto al favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 356, Folio 128, N°140287/ de fecha 3/9/80, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

j) Una fracción de terreno parte de la chacra 18., / del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, // Departamento General López, Provincia de Santa Fe, o sea la manzana "G" del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° // 100243/79, compuesto de: 60m. de frente al S.O. y N.E. sobre calles N°24 y 26 por 163,80m. de fondo y frente al N.O. y S.E. sobre calle N°41 y Catamarca respectivamente. Encierra una superficie de: 9.828m² y linda al S.O. con calle N°24, al N.O. con calle N° 41 , al N.E. con calle N°26 y al S.E. con calle

||||||||||||||||||

10103

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

||||| (3)

Catamarca. El dominio consta inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 356, Folio 128, N°140287 de fecha 3/9/80, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

k) Una fracción de terreno parte de la chacra 18 / del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, / Departamento General López, Provincia de Santa Fe, o sea la manzana "H" del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Número 100243/79, compuesto de: 60m. de frente al S.O. y N.E. sobre calle N°26 y 28 por 163.80m. de fondo y frente al N.O y S.E. sobre calle N°41 y Catamarca respectivamente. Encierra una superficie de 9.828m² y linda al S.O. con calle N°26, al N.O. con calle // N°41, al N.E. con calle N°28 y al S.E. con calle // Catamarca. El dominio consta inscripto a favor de / la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 356, Folio 128, N°140287 de fecha 3/9/80, Departamento General López .Provincia de Santa Fe .-

l) Una fracción de terreno, parte de la chacra N°19 del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, / Departamento General López, Provincia de Santa Fe,/ o sea la manzana "f" del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el Número 100243/79, compuesto de: 60m. de frente al S.O. y N. E. sobre calle N°26 y 28 por 163,80m. de fondo y // frente al N.O y S.E. sobre calle N°49 y 47 respectivamente. Encierra una superficie de 9.828 m² y linda al S.O. con calle N°26, al N.O. con calle N°49, al N.E. con calle N°28 y al S.E. N°47. El dominio a / favor de la Municipalidad de Venado Tuerto consta / inscripto al Tomo 356, Folio 128, N°140287 del 3/9/ 80, Departamento G. López, Provincia de S. Fe.-

m) Una fracción de terreno, parte de la chacra 19/ del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, // Departamento G. López, Provincia de Santa Fe, o sea la manzana "h" del plano inscripto en el Departamento T. de la Provincia con el N° 100243/79 compuesto de 47,50 metros de frente al S.O y N.E. sobre calle N°26 y 28 por 163,80 m. de fondo y frente al S.E. sobre calle N°49. Encierra una superficie de 7.780, 50 m² y linda al S.O. con calle N°26, al NE. con calle N°28, al S.E. con calle N°49 y al N.O. con más terreno de la chacra 19. El dominio consta inscripto a / favor de Municipalidad de Venado Tuerto al tomo/ 356. Fol 8, N°140.287 de fecha 3/9/80. Departamento G. López, Provincia de Santa Fe.-

|||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

(4)

n) Una fracción de terreno, parte de la chacra N°19 del Plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, o sea el lote 1 de la manzana IV del plano inscripto en el Departamento T. de la Provincia con el N°100./ 243/79, compuesto de 41,20m. de frente al S.E. sobre calle N°49, por 42,40m. de fondo y frente al S.O. // sobre calle N°28. Encierra una superficie de: 1.746,88 m² y linda al S.E. con calle N°49, al S.O. con calle N°28, al N.O. con más terreno de la chacra y al N.E. con el lote N°2 de la misma manzana. El dominio consta inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 356, Folio 128, N°140287 del 3/9/80// Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

o) Una fracción de terreno, parte de la chacra N°19 del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe o // sea la manzana III del plano inscrito en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N°100243/79 compuesto de 41,20m de frente al S.E. y N.O. sobre / calle N°47 y 49 por 60m. de fondo y frente al S.O. / sobre calle N°28. Encierra una superficie de: 2472m² y linda al S.E. con calle N°47, al S.O. con calle // N°28, al N.O. con calle N°49 y al N.E. con el lote / 2 de la misma manzana. El dominio consta inscrito / a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo: 356, Folio 128, N°140287 de fecha 3/9/80, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

x p) I: Una fracción de terreno, parte de la chacra 56 del Plano Oficial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, o / sea el lote A-3a del plano confeccionado por el Agrim Héctor Pelosso, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N°84247/75, compuesto de 363,60m. de frente al S.E. sobre Avda. Inglaterra // por 7,50m. de fondo y frente al N.E. sobre calle Falucho y encierra una superficie total de 2.727 m² / y linda por los demás rumbos: al S.O. con lote A-2-a del mismo plano, propiedad de la Municipalidad de / Venado Tuerto y al N.O. con el lote A-3-6 del mismo plano. El dominio de dicha fracción consta inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 72, Folio 495, N°46716 del 30/11/40, Departamento / General López, Provincia de Santa Fe.-

* - II: Una fracción de terreno, parte de la chacra / 56 del plano Oficial de la ciudad de Venado Tuerto / o sea el lote B-3 del plano confeccionado por el // Agrim. Héctor Pelosso, registrado en el Denartamento Topográfico de la Provincia con el N°1: 1543/80 compuesto de 363.60m. de frente al S.E. sobre Avda. Inglaterra por 3m. de fondo y frente al N.E. sobre // calle Falucho. Encierra una superficie total de ://



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

//////////////////////

-5-

1.090,80 m² y linda además al N.O. con lote A-3-a del plano N°84247/75 y al S.O. con el lote B-2 del plano N° 104543/80, también propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto. El dominio a favor de la misma consta inscripto al Tomo 72- Folio 495 N°46716 del 30/11/40, 6to. de orden, apartado "c", Departamento General López, // Provincia de Santa Fe.-

* q) I: una fracción de terreno, parte de la chacra 56 del plano oficial de la Ciudad, o sea el lote A-1-a del plano confeccionado por el Agrim. Héctor Pelosso, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el // N°84247/75 compuesto de; 117,40 m. de frente al S.E. sobre Avda. Inglaterra por 7,50m. de fondo. Encierra una superficie de 880,50 m². El dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto consta inscripto al Tomo:// 72-Folio 495- N°46716-6to. de orden, apartado "c" del // 30-11-40, Departamento General López, Provincia de // Santa Fe.-

* q) II: Una fracción de terreno, parte de la chacra 56 //: del plano oficial de la ciudad o sea el lote B-1 del plano confeccionado por el Agrim. Héctor Pelosso, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el // N°104543/80, compuesto de 117,40m. de frente al S.E. sobre Avda. Inglaterra por 3 metros de fondo, encierra // una superficie de 352,20 m². Su ubicación debe comenzar a contarse a los 456,60m. de la esquina este, formada por Avda. Inglaterra y calle Falucho hacia el sud y linda / además al S.O. con el sobreancho de Avda. Inglaterra, al N.O con el lote A-1-a del plano N°84247/75, propiedad / de la Municipalidad de Venado Tuerto y al N.E. con el // lote B-2 del plano N°104543/80, también propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto. El dominio a favor de / la misma consta inscripto al Tomo 72, Folio 495, N°46716 del 30/11/40, 6to. de orden, apartado "e", Departamento / General López , Provincia de Santa Fe.-

Art. 2º- La Municipalidad de Venado Tuerto recuperará el valor / de los terrenos a que se refiere el Art. 1º del presente Decreto-Ordenanza en la forma que establezca la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 3º- El presente Decreto-Ordenanza quedará sin efecto y por / lo tanto los inmuebles cedidos volverán a dominio municipal, si la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo no inicia los trabajos en un término de dos (2) años // a contar desde la fecha del presente Decreto-Ordenanza.-

//////////////////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

/////////////////////////////

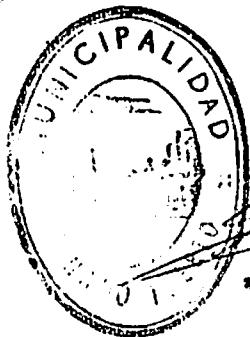
-6-

Art. 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los diecisésis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.=

Gutiérrez
Ind ROBERTO R. GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE LAS FINANCIAS

Ricardo
RICARDO R. ROSSI
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim
Agrim. F. ECTOR FELÓSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

rector
RECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Fernando
FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUCEDO
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1069/81

VISTO:

lo dispuesto por la Resolución 027/81 de la Secretaría General de Acción Comunal referente al dictado de las Ordenanzas Presupuestaria Tributaria del Ejercicio 1981, y;

CONSIDERANDO:

que es necesario ratificar las Ordenanzas Tributarias y Presupuestarias dictadas durante el ejercicio y presentadas en forma definitiva con fecha 7 de Diciembre del corriente año,

que el dictado de la presente Ordenanza tiene por finalidad cumplimentar el plazo de cinco días posteriores a la fecha de presentación de las respectivas ordenanzas ante la Secretaría General de Acción Comunal.-

Por lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º- Ratifíquese las Ordenanzas Tributarias N° 1041/81 - // 1050/81 - 1053/81 y 1062/81, y Presupuestarias N° /// 1048/81 - 1058/81 y 1067/81 dictadas oportunamente y presentadas en forma definitiva ante la Secretaría General de Acción Comunal con fecha 7 de Diciembre de 7 1981.-

Art. 2º- Elévese al Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 3º- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.-

HICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

Ing. HECTOR F. A. GUILIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS



Agrim. HECTOR P. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LOPEZ SANTOS
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1070/81

VISTO:

La donación efectuada a esta Municipalidad por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Ley N° 8933 de una fracción / de terreno sita en jurisdicción de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

que dicha Ley es la resultante de las gestiones iniciadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante las Autoridades Provinciales tendientes a obtener dicha donación;

que en la mencionada fracción de terreno de campo / se tiene prevista la realización de un complejo ecológico recreativo el cual significa una obra de real envergadura para la Ciudad, tal como surge de los estudios respectivos.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el presente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º- Acéptase la donación efectuada por el Superior Gobierno de la Provincia a la Municipalidad de Venado Tuerto mediante Ley N° 8933 del inmueble ubicado en el Departamento General López, Distrito Venado Tuerto, Polígono 14, Parcela 22/6, de una superficie de 489 Has., 11As. y 03 Cas., Partida N° 360687/6, Dominio: Tomo 190, Folio 321, Número 83298, del 21 de Junio de 1961.-

Art. 2º- Manténgase la afectación dispuesta por la Ley 3375 en los términos del Art. 2º de la Ley 8933.-

Art. 3º- Ofíciase al Registro General de Propiedades de Rosario a los fines de la transferencia del dominio del inmueble que se describe en el Art. 1º de la presente, a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 4º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.-

Ing. HECTOR H. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS

HECTOR H. VILLAS
SECRETARIO DE COMERCIO



Alm. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUCUP
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

===== DECRETO-ORDENANZA N°1071/81 =====

VISIÓN:

el Decreto-Ordenanza N° 999/79 y su Decreto Reglamentario N°54/81 y

CONSIDERANDO:

que dado el incremento de costos y la necesidad de ampliar la dotación del equipo respectivo, sumado a que los mayores diámetros de cañería exigidos por razones técnicas, hacen necesaria una mayor percepción;

que en lo que se refiere a la variación de la alícuota de este/ gravamen, la Municipalidad cuenta con el mecanismo legal para fijar los tributos sin que para ello necesite la aprobación de la Provincia, según ordenamiento contenido en el Decreto Provincial N°4607/78

que según los lineamientos impuestos en el Art. 3º del Decreto / reglamentario N°54/81 se deberá disponer el dictado anual de la norma legal/pertinente para el mantenimiento de la vigencia del tributo motivo del presente, a partir del próximo año 1982;

por lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

===== DECRETO-ORDENANZA: =====

Art. 1º- Manténgase la vigencia de las disposiciones del Decreto-Ordenanza N°999/79 hasta el 31 de diciembre de 1982.-

Art. 2º- Introdúzcase en la Ordenanza General Impositiva del año en curso el articulado pertinente.-

Art. 3º- Comuníquese, désc al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novientos ochenta y uno.=

RICARDO F. ROSSI
SECRETARIO DE HACIENDA

NECTON R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agrim. RECTOR RELEBRAS
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. ROBERTO R. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUCHE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1072/81

VISTO:

el estado en que se encuentran varias arterias de la ciudad como consecuencia de la acumulación de agua;

CONSIDERANDO:

que es necesario adoptar las medidas conducentes a la solución de dichas falencias para preservar la higiene y estética de la ciudad;

que el lavado de veredas y patios interiores, cuyos desagües pluviales están conectados a la calle, se efectúa indiscriminadamente a // cualquier hora del día, contribuyendo a agravar así el problema;

que por lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus // atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

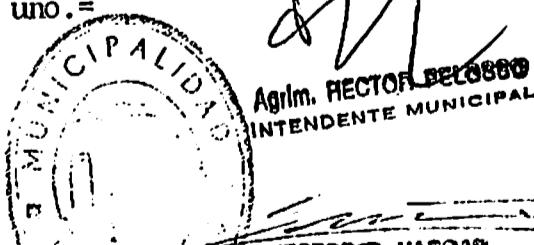
DECRETO-ORDENANZA

- Art. 1º- Fíjase para la zona urbana pavimentada los días martes y / viernes, en el horario de 5 (cinco) a 8 (ocho) horas, el / lapso en el cual se podrá proceder al lavado de veredas y patios interiores, cuyos desagües pluviales estén conectados / a la calle.-
- Art. 2º- En la zona citada en el artículo anterior queda prohibido el uso de mangueras para la limpieza de veredas.-
- Art. 3º- Fuera de los horarios establecidos en el presente ordenamiento legal solo se podrá proceder a dicha limpieza mediante barriado y/o la utilización de trapos húmedos.-
- Art. 4º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno:-

Roberto Giuliano
Roberto H. A. GIULIANO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ricardo I. Rossini
Ricardo I. ROSSINI
CORPORARIO DE HACIENDA



Hector R. Vargas
Hector R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Jorge Lopez Sauque
Jorge Lopez SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO

SANTA FE



ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

(10x3)
✓

JENERO - MARZO de 1982

D E C R E T O - O R D E N A N Z A

Nº 1074 / 82

M U L T A S Y C O N T R A V E N C I O N E S

ENERO - MARZO DE 1982



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1075/81

VISTO:

la finalización del ejercicio 1981 y a los fines de adecuar el Presupuesto de // Gastos a las actuales necesidades; y,

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias proyectadas posibilitan el desarrollo // armónico de la gestión gubernativa.-

Que los incrementos que se realizan corresponde a la finalidad de la partida // principal y cuyo importe resultó insuficiente, compensándose la misma con las econo- // mías realizadas en la misma partida o en otras cuyos montos no serán utilizados, sin // afectar de esta manera los cálculos originales de equilibrio presupuestario.-

Que todas las modificaciones se realizan en base al Art. 10 del Decreto-Orde-// nanza N° 1058/81 que autoriza a efectuar las rectificaciones cuando se crean nece-// rias.-

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, dicta y promulga //

el siguiente,

D E C R E T O - O R D E N A Z A :

Art. 1º) Amplíase el Presupuesto General de Gastos en la suma de Doscientos once // millones seiscientos mil pesos (\$ 211.600.000,-), conforme al detalle de // las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto-Or-// denanza.-

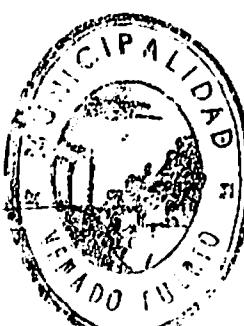
Art. 2º) Disminúyese el Presupuesto General de Gastos en la suma de Doscientos once // millones seiscientos mil pesos (\$ 211.600.000,-), conforme al detalle de // las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto-Or-// denanza.-

Art. 3º) De Forma:-

Dado en el Despacho Oficial del Intendente Municipal, a los treinta y un // día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.

Ricardo H. Roselli
SECRETARIO DE HACIENDA

Hector R. Vargas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agrm. Héctor Pelloso
INTENDENTE MUNICIPAL

Hector
R. Vargas
Int. Roberto R. A. Giuliano
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jorge López Saucé
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1076/81.-

VISTO:

los artículos 50 y 51 de la Ordenanza N° 771/72; y

CONSIDERANDO:

que existen numerosos casos de pasivos que no han cumplimentado las disposiciones mencionadas en el visto, por diversas razones, fundamentalmente entre ellas, las de índole económica, dada la difícil situación por la que atraviesan numerosos hogares;

que los interesados han formulado reiterados pedidos en el sentido de que se los exima de las sanciones previstas en el ordenamiento, cuya aplicación les acarrearía ingentes sacrificios económicos, con la consiguiente disminución patrimonial de sus ingresos;

que este Departamento Ejecutivo atento a lo expresado estima // justo y equitativo, mitigar aunque sea en parte, el difícil trance que impone la hora actual.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades sanciona y promulga el presente

DECRETO - ORDENANZA:

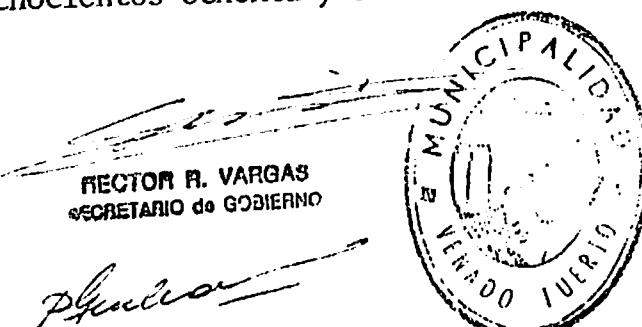
Art. 1º) Dispónese amnistía para los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Venado Tuerto, que se encuentren en infracción a los artículos 50 y 51 de la Ordenanza N° 771/72.-

Art. 2º) La amnistía de referencia será aplicada asimismo a los beneficiarios de la citada Caja que comprendidos en el art. 49 de la Ordenanza N° 771/72, no se les hubiese efectuado la retención del porcentaje del límite de compatibilidad.-

Art. 3º) La amnistía a que alude el presente tendrá una vigencia de un (1) / año, a partir del 1º de febrero de 1982 y no podrán ser exigidos // reintegros de ninguna especie.-La Caja pondrá en conocimiento de / de los beneficiarios la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil // ochocientos ochenta y uno.---



RECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS

Agrim. HECTOR RELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO P. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

FERNANDO JORGE LOPEZ GAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-1-

DECRETO - ORDENANZA N° 1077/82

VISTO:

la necesidad de reglamentar el servicio privado de Transporte Escolar, y

CONSIDERANDO:

que la reglamentación propuesta por la Dirección de Tránsito con los agregados efectuados por la Secretaría de Obras / Públicas y Asesoría Letrada contemplan todos los aspectos inherentes al normal desarrollo del servicio;

por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

CAPITULO I

Art. 1º- El servicio privado de Transporte Escolar, que se regirá por las disposiciones del presente Decreto-Ordenanza consiste en el traslado de alumnos a título gratuito u/ oneroso que se realice desde y hacia las Escuelas y Colegios públicos o privados o de actividades afines sitos en la Ciudad, con vehículos automotores de propiedad de los establecimientos o contratados a transportistas por ellos y/o por los padres de los alumnos.-

Art. 2º- Los automotores afectados al servicio de Transporte Escolar no podrán ser asimilados al régimen y disposiciones vigentes para los vehículos del servicio público de transporte.-

Art. 3º- La habilitación, fiscalización y control del servicio / privado de Transporte Escolar estará a cargo de la Dirección Municipal de Tránsito. La referida dirección Municipal podrá aceptar y considerar toda la información/ que en tal sentido proporcionen las Direcciones de los/ establecimientos educacionales.-

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE

Art. 4º- Toda persona que gestione habilitación para efectuar // Transporte Escolar, deberá presentar una solicitud ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto, con los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellido, número de documento de / identidad y domicilio.-

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

//////////

- b) Número de licencia de conductor de cuarta categoría.-
- c) Tipo de unidad o unidades a afectarse; marca, modelo, características, etc..-
- d) Acreditar ser propietario de la unidad o unidades a afectarse.-
- e) Acompañar certificado médico de buena salud y número de libreta de sanidad.-
- f) Acompañar certificado de conducta expedido por la autoridad policial de la región.-

CAPITULO III

DE LOS VEHICULOS

- Art. 5º- Los vehículos que se habiliten deberán estar registrados y radicados en la Municipalidad de Venado Tuerto. Los // mismos no podrán excederse de diez (10) años de antigüedad en su modelo. Dicha antigüedad se determinará al primero de enero de cada año tomando en consideración para su cómputo el año completo de su fabricación.-
- Art. 6º- Los vehículos afectados a este servicio se clasificarán/ en dos categorías: "A" y "B".-
- Corresponden a la categoría "A": Pick up carrozadas y // vehículos tipo frontales carrozados directamente por el/ fabricante o de acuerdo a la norma que garantice la segu/ ridad de los pasajeros y cuya capacidad será fijada por/ la Dirección Municipal de Tránsito.-
- Corresponden a la categoría "B": Omnibus, micros del ti/ po urbano fabricados para el transporte colectivo de pa/ sajeros y cuya capacidad será fijada por la Dirección Mu/ nicipal de Tránsito.-
- Art. 7º- Los vehículos de la categoría "A" no carrozados por el / fabricante del chassis y los de categoría "B", deberán / satisfacer los siguientes requisitos:
- a) Clara iluminación interior durante las horas / de luz artificial; la misma no deberá dificultar la vi/ sión del conductor y su instalación deberá ser embutida.
 - b) Asientos debidamente fijados al piso, zacol/ chados y tapizados en cuero plástico que facilite su lim/ pieza. La altura del piso al borde inferior del asiento/ y el ancho del respaldo será determinado por la Dirección Municipal de Tránsito en cada caso.-
 - c) Los espacios libres entre asientos, desde el/ borde delantero del mismo hasta la parte trasera del res/ paldo anterior no podrán ser inferiores a veinticinco // (25) centímetros.-

du U

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-3-

//////////

- d) Los pasillos de circulación tendrán como mínimo treinta (30) centímetros de ancho.-
- e) Deberán tener cristales de seguridad, inastillables o templados, de resistencia adecuada en parabrisas y ventanillas.-
- f) Estar provisto de espejos retrovisores, uno exterior del lado izquierdo regulable por el conductor desde su asiento y otro que permita observar las operaciones de ascenso y descenso por la puerta correspondiente.-
- g) Disponer de alturas mínimas entre techo y piso de ciento cinco centímetros (1,05) para la categoría "A"/ y ciento sesenta (1,60) centímetros para la categoría "B"
- h) Estar pintado con los siguientes distintivos:/ Blanco en la parte superior, parantes y techo. Amarillo / en la carrocería baja, admitiéndose el color metálico de/ las baguetas y/o franjas de no mas de quince (15) centímetros de ancho a lo largo de la carrocería, a media altura y del mismo tono del techo. Dicho color corresponderá al / N° 1054 de las normas de IRAM.-
- i) Durante la prestación del servicio con escolares, llevarán letreros fijos y/o desmontables visibles // desde el exterior y con las características siguientes: / Para CATEGORIA "A" con la leyenda "ESCOLARES" en letras / mayúsculas tipo imprenta de quince (15) centímetros de alto y quince (15) milímetros de espesor, de color negro // con fondo amarillo del mismo tono de la carrocería del // vehículo. Serán colocados uno de cada lado de la carrocería, en el centro y debajo del nivel inferior de las ventanillas y uno en la parte media trasera. Para la CATEGORIA "B": Con la leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR" en letras mayúsculas tipo imprenta de veinte (20) centímetros de alto y veinticinco milímetros de espesor, de color negro sobre fondo amarillo del mismo tono de la carrocería del vehículo. Serán colocados uno a cada lado de la carrocería, en el centro y debajo del nivel inferior de las ventanillas/ otro en la parte media trasera y un cuarto colocado en la parte superior central delantera sin afectar el parabrisa. Se admitirán en los mismos, en letras, menores a las estipuladas, el nombre del establecimiento al cual sirve. Los vehículos de propiedad de los establecimientos educacionales podrán llevar letreros en las partes centrales externas, conteniendo el nombre y domicilio del establecimiento. Cuando los vehículos se utilicen para otros fines que no sea el transporte de escolares, queda absolutamente // prohibido la colocación de los carteles mencionados en el presente inciso.-
- j) Reunir condiciones de seguridad y comodidad atento las disposiciones en vigor.-
- k) Ofrecer una correcta presentación exterior e / interior quedando a tal efecto, prohibido todo tipo de publicidad y/o calcamonías.-
- l) Contar con un botiquín de primeros auxilios.-

//////////

MM
pt



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-4-

//////////

11) Los pisos sin ninguna clase de intersticios, deberán estar cubiertos con materiales de fácil limpieza y antideslizantes.-

m) Estar provistos: Ambas categorías, de un matafuego-a base de anhídrido carbónico de un kilogramo de carga neta, permanentemente en buenas condiciones de funcionamiento y a la vista y alcance del conductor.-

n) Deberán contar los de categoría "A" con cuatro (4) puertas laterales, dos (2) de cada lado o dos // (2) puertas, una de cada costado. Los de categoría "B" / poseerán puertas a ambos costados. La categoría "B" dispondrá de una puerta de salida o ventana de emergencia, / expulsante o volcable y que pueda operar tanto desde el interior como del exterior del vehículo. Las puertas de los vehículos de la categoría "B" deberán accionar a comando del conductor. Queda prohibido utilizar las puertas traseras para el normal acceso o descenso.-

ñ) La Dirección Municipal de Tránsito fijará en todos los vehículos afectados al transporte escolar, el logotipo correspondiente para su identificación y la capacidad del vehículo que presta servicio.-

- Art. 8º- Ningún vehículo podrá prestar servicios, si acusa deficiencias en cuanto se refiere a los siguientes aspectos:
- Falta de habilitación de la Dirección de Tránsito, la que se renovará anualmente.-
 - Falta de certificado de eficiencia técnica o vencimiento del plazo del modelo del vehículo.-
 - Falta de higiene, limpieza y buena presentación interior y exterior.-

Art. 9º- La capacidad máxima de escolares sentados se determinará de acuerdo con la cantidad de asientos habilitados, quedando prohibido el uso de asientos provisarios, como así llevar personas de pie.-

Art. 10º- Serán retirados del servicio e inhabilitados transitoriamente y hasta tanto regularicen la situación aquellos vehículos que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos por el presente decreto-ordenanza.-

CAPITULO IV

DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS

Art. 11º- Son obligaciones de los propietarios:

a) Cumplir y hacer cumplir, además de las disposiciones del presente Decreto-Ordenanza, las referentes a circulación, estacionamiento y demás requisitos exigidos a los vehículos, por las disposiciones del Reglamento de Tránsito para los caminos y calles de la Provincia Argentina y el Reglamento de Tránsito Municipal.

MM

PF

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-5-

/////////

pal para la ciudad de Venado Tuerto.-

b) Acatar las normas referentes a higiene y desinsectización vigentes para los vehículos de transporte público.-

c) Comunicar cualquier circunstancia que modifique el certificado de habilitación.-

d) Presentar cuando le sea requerido por autoridad competente, la documentación que acredite:

1. Pago de patente.-
2. Certificado de habilitación.-
3. Certificado de eficiencia técnica.-
4. Seguros contratados.-

La documentación a que se refiere el presente inciso, como así copia del presente Decreto-Ordenanza, deberá estar en poder de quien conduzca.-

Art. 12º- Reunidos los requisitos de los capítulos II, III y IV satisfactoriamente, demostrará haber contratado con una entidad con domicilio real en la ciudad de Venado Tuerto un seguro que cubra accidentes a las personas transportadas por un mínimo que se le establecerá en el acto de habilitación por persona y cuyo monto total se establecerá de acuerdo con la capacidad fijada al vehículo.-

CAPITULO V

SEGUROS

Art. 13º- Cada unidad afectada al servicio de transporte debe poseer como mínimo los siguientes seguros:

a) Es obligatorio para el propietario de vehículos comprendidos en la presente, poseer seguro que cubra suficientemente al personal y pasajeros transportados por responsabilidad civil y sin límite.-

b) Es asimismo obligatorio poseer como mínimo seguro contra terceros por responsabilidad civil y daños materiales sin límite.-

CAPITULO VI

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Art. 14º- Ninguna persona, sea propietario o no del automotor destinado a transporte escolar, podrá conducir vehículos de esta categoría si no cumple los siguientes requisitos:

- m*
- ph.*
- a) Poseer documentos de identidad.-
 - b) Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de Venado Tuerto.-
- /////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

027
-6-

//////////

c) Poseer licencia de conductor expedida por la Municipalidad de Venado Tuerto que lo habilite para conducir esa clase de vehículos.-

d) No debe poseer antecedentes policiales ni judiciales que a juicio del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad resulten incompatibles con la prestación del servicio. La documentación a que se refieren los incisos a) b) y c) deberán estar en poder del conductor.-

Art. 15º- Los vehículos de categoría "A" podrán contar optativamente con un celador o celadora que deberá satisfacer los mismos requisitos que para la categoría "B" se // exigen.-

Es obligación para los vehículos de categoría "B" contar con un celador o celadora que deberá satisfacer:

a) Ser mayor de 18 años.-

b) Poseer documento de identidad.-

c) Poseer libreta de sanidad expedida por la Municipalidad de Venado Tuerto.-

d) No contar con antecedentes policiales ni judiciales que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sean incompatibles con la prestación del servicio.-

Es obligación de este personal, vigilar, cuidar y ayudar el ascenso y descenso de los escolares transportados y controlar la disciplina dentro del vehículo. Deberán vestir correctamente y no fumar durante el servicio.-

Art. 16º- Para el ascenso y descenso de los escolares, tanto en el domicilio particular como en los establecimientos / educacionales, el vehículo deberá arrimarse al cordón de la acera correspondiente. Las puertas del vehículo permanecerán cerradas hasta que el mismo se detenga. En los establecimientos educacionales, los vehículos se / detendrán por un lapso no superior a diez minutos para el ascenso y descenso de alumnos. Mientras los vehículos permanezcan detenidos accionarán el indicador de / viraje correspondiente al lado apuesto al que se realiza el ascenso y descenso. No se permitirá en ningún caso la circulación o detención en contramano.-

Art. 17º- En los vehículos destinados a este servicio no podrán viajar personas mayores a excepción de las autorizadas por este Decreto-Ordenanza o docentes en el desempeño / de sus funciones. Asimismo tampoco podrán trasladar en ningún momento animales o cosas que puedan entrañar // contaminaciones o peligro para la salud de los escolares.-

Art. 18º- Cada vez que sea necesario efectuar un cruce a un paso a nivel ferroviario, se deberá detener el vehículo y / reiniciar la marcha una vez que su conductor se ha cerciorado que tiene libre paso.-

dm
#

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-7-

//////////

CAPITULO VII

DE LOS CONDUCTORES

Art. 19º- Todo conductor de vehículo destinado a transporte escolar tiene la obligación, además de los requisitos exigidos en el Art. 13º de:

- a) Conducir en perfectas condiciones físicas y psíquicas acordes con la responsabilidad que significa el pasaje a su cargo.-
- b) Mantener en forma permanente, absoluta corrección en el trato con los transportados.-
- c) Cuidar su pulcritud personal y vestir correctamente.-
- d) No fumar durante el servicio y no conversar nada más que lo estrictamente necesario.-

CAPITULO VIII

PENALIDADES

Art. 20º- Las infracciones al presente Decreto-Ordenanza serán / penadas de acuerdo con las disposiciones vigentes al / respecto.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos que se fijan en el presente ya sea para el vehículo o personal a cargo de los mismos determinará la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Faltas con la salvedad de que los montos en casos de multas por infracciones de tránsito serán el doble de las vigentes, pudiendo llegarse por lo demás a la caducidad de la habilitación cuando la seguridad del personal transportado así lo aconsejase.-

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 21º- Quedan derogadas las Ordenanzas, Decretos-Ordenanzas y cualquier otra disposición que se oponga al presente.-

Art. 22º- Concédese plazo hasta treinta (30) días para el cumplimiento de las exigencias del presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 23º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipi-

dm
PF

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-8-

//////////

pal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

G. Giuliano
Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS

F. Lopez
FERNANDO JORGE LOPEZ SALIQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Hector Perosso
Agrim. HECTOR PEROSO
INTENDENTE MUNICIPAL

H. Vargas
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1078/82

VISTO:

Los estudios que se están efectuando sobre la modificación de la Ordenanza General Impositiva con el objeto de implementarse la aplicación de recargos e intereses punitorios a los deudores de Tasas y demás gravámenes contemplados en dicho dispositivo legal; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo expresado se hace necesario brindar a los contribuyentes morosos una última oportunidad de abonar las Tasas y demás gravámenes con la sola actualización de su monto / y libre de los recargos que surgirán de la modificación en estudio;

que a tal efecto los contribuyentes morosos podrán/ efectuar sus pagos en la forma indicada hasta el próximo 30 de / Mayo de 1982, fecha a partir de la cual los montos adeudados devengarán los accesorios que correspondan sin perjuicio de disponerse su cobro por vía compulsiva.-

Por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de // sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º- Dispónese que los contribuyentes morosos por Tasa General de Inmuebles, Derechos y Sellados de Edificación, Deudas por Contribución de Mejoras, y demás gravámenes que establece la Ordenanza General Impositiva podrán / abonar sus deudas en el Municipio hasta el próximo // 30-5-82, con la sola actualización del capital al // 31-12-81.-

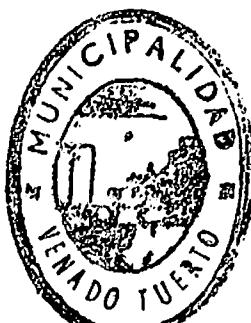
Art. 2º- A partir de la fecha indicada los créditos municipales que tengan su origen en los rubros expresados devengarán los accesorios que determine la Ordenanza General Impositiva.-

Art. 3º- Lo dispuesto en el presente Decreto-Ordenanza tendrá / vigencia a partir del 15 de Marzo de 1982.-

Art. 4º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de Marzo/ de mil novecientos ochenta y dos.-

R. Giuliano
Ing. ROBERTO H. A. GIULIANO
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS



Hector Closso
Agrim. HECTOR CLOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Fernando Jorge López Sauque
FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1079/82

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal mediante Resolución N° 004/82 - SGAC -, y las disposiciones que en materia presupuestaria prevece la Ley 2756 - Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario redistribuir internamente los totales reconducidos de 1981, // a los fines de adecuar las partidas por una sola vez.-

Que por otra parte es necesario introducir modificaciones compensadas o adiciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal.-

- Que asimismo corresponde mantener en vigencia el nuevo Clasificador Uniforme del año 1980, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener adiciones de conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales.-

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto N° 4136/79;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga la // presente:

ORDENANZA :

Art. 1º).- Fijase en la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 27.432.034.-), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1982, conforme al siguiente resumen (que se desagrega analíticamente en planillas anexas).-

- Cifras en miles de pesos -			
	Total Consolidado	Adm.Central p/Consolidar	Total Organismos Descentr.p/Consolidar
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>17.997.434</u>	<u>17.997.434</u>	
<u>OPERACION</u>	<u>17.426.973</u>	<u>17.426.973</u>	
PERSONAL	12.0172.433	12.0172.433	-----
BIENES Y SERV.NO PERSONALES	5.0254.540	5.0254.540	
INTERESES DE DEUDAS	4.000	4.000	
TRANSFERENCIAS	566.461	566.461	
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>9.434.600</u>	<u>9.434.600</u>	
<u>INVERSION REAL</u>	<u>9.434.600</u>	<u>9.434.600</u>	
BIENES DE CAPITAL	514.000	514.000	
TRABAJOS PUBLICOS	8.920.600	8.920.600	
<u>TOTAL</u>	<u>27.432.034</u>	<u>27.432.034</u>	

Art. 2º).- Estimase en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 25.957.393.-), el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación, (y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza).-

- Cifras en miles de pesos -			
	Total Consolidado	Adm.Central p/Consolidar	Total Organismos Descentr.p/Consolidar
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>25.936.393</u>	<u>25.936.393</u>	
<u>DE JURISDICCION PROPIA</u>	<u>17.595.492</u>	<u>17.595.492</u>	
<u>TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	<u>14.957.000</u>	<u>14.957.000</u>	
TASAS Y DERECHOS	11.861.000	11.861.000	
CONTRIBUCION DE MEJORAS	3.096.000	3.096.000	

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO

SANTA FE



ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Nº 1080

D E C R E T O - O R D E N A N Z A

Nº 1081 / 82

M U L T A S Y C O N T R A V E N C I O N E S

ABRIL - JUNIO DE 1982.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1082/82

VISTO:

La petición formulada por la Asociación de Arquitectos, Ingenieros y / Agrimensores de esta ciudad, solicitando se modifiquen las normas que regí- / mentan el Registro de Profesionales y Afines, y

CONSIDERANDO:

que los requisitos de inscripción y obligaciones fiscales vi- // gentes, difieren substancialmente con relación a los demás profesionales de / las actividades consideradas liberales;

que si bien los profesionales de la construcción y afines, en / virtud de lo preceptuado en el Reglamento de Edificación están obligados al / mantenimiento de una relación directa con el poder público municipal en cuan- to a la responsabilidad que le compete en cumplimiento a los deberes forma- / les, no reciben igual tratamiento en las exigencias tributarias que pudieran corresponder a otros profesionales;

que en virtud de ello y siendo intención del Departamento Ejecutivo, adecuar un sistema de registro de profesionales que contemple un // procedimiento mas equitativo sin que ello signifique fluctuar la finalidad / de origen impuesta a dicho registro;

que en mérito a lo expuesto, el Intendente Municipal en usos de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el Art. 32º) del Decreto Ordenanza N° 1016/80 "Reglamento de la Ordenanza General Impositiva", el que quedará redactado a/ partir de la fecha de la siguiente manera:

- a) Ratificase la obligatoriedad para todos los profesionales com-// prendidos en la Industria de la Construcción a efectuar la ins- / cripción previa al desarrollo de actividades, en el Registro de / Firmas de Profesionales e Idóneos autorizados dentro de la Ju- // risdicción de este municipio.-
- b) Dicha inscripción se efectuará por única vez, a partir del co-// rriente año debiendo presentar la documentación respectiva que / acreedite el título habilitante.-
- c) Realizada la inscripción referida, se deberá ratificar o rectifi- / car anualmente los domicilios o el cese de actividades en caso / que lo hubiere, constancias éstas que serán agregados en el le- / gajo personal de cada uno. El requisito de este artículo deberá/ cumplimentarse antes del mes de marzo de cada año a efectos de /

X/2
27/4/82

////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1083/82

VISTA:

la Ley N° 8986 emanada del Poder Ejecutivo Provincial mediante la cual autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a transferir al Estado Nacional Argentino una fracción de terreno con destino al Ministerio de Cultura y Educación para los servicios educativos del CONET; y

CONSIDERANDO:

que en dicho terreno se procederá a la construcción / de un edificio para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional;

que dada la importante función que cumplirá el mencionado Centro se justifica plenamente la donación del predio en cuestión;

por ello en INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

- Art. 1º) Transfiérase con carácter gratuito a favor del Estado // Nacional Argentino - Ministerio de Cultura y Educación / para los servicios educativos del CONET, la manzana "O" del Plano N° 92330 compuesto de 100 metros en su frente / al S.E. sobre calle Jorge Newbery, 100 metros en su frente al N.O. sobre calle Alvear, 92,84 m. de frente al N.E. sobre calle Monteagudo y 93,05 m. de frente al S.O. sobre calle Pública N° 102, encerrando una superficie total / de 9.294 m²; el dominio a favor de la Municipalidad de / Venado Tuerto consta inscripto al Tomo 322-Folio 214 - N° 150.370 del 14/10/77, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.
- Art. 2º) La manzana a transferir por lo dispuesto en el Artículo anterior está destinado para construir en él un edificio para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación/ Profesional, dependiente del CONET.
- Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal / de la Ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de Abril / de mil novecientos ochenta y dos.-



Agim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUÉ
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

RICARDO N. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1094/82

VISTO:

el informe presentado por la Dirección General de Planeamiento Urbano con referencia a los problemas de ruidos molestos y polvillo que presentan firmas acopiadoras de cereales ubicadas en zona urbana de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

que dicho informe corrobora la denuncia presentada por vecinos a dichas firmas acopiadoras de cereales,

que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra permanentemente abocado a preservar la salud y seguridad de la población y por lo tanto dictamina que es necesario complementar y modificar las normas actualmente vigentes en la materia / del Decreto-Ordenanza N° 1042/80,

que por lo expuesto precedentemente el INTENDENTE/ MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el presente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese el apartado II-1º-"A" punto a) del Art. 2º del Decreto-Ordenanza N° 1042/80, el cual debe quedar/ redactado de la siguiente forma:

"A) de 21 a 6 horas: 35 decibeles medidos en predios/ vecinos a la fuente emisora para los distritos // C-1, C-2, C-2.1, R-1, R-2, R-3, R-4 y R-5.

Art. 2º) En la elaboración, transporte, manipuleo, almacenaje/ o depósito de cualquier material y en las operaciones derivadas de su uso no podrá emitir a la atmósfera // ningún tipo de partículas que se pueda visualizar en/ suspensión en el aire o se deposite en los predios ve- cinos.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de / Mayo del año mil novecientos ochenta y dos.-

FERNANDO R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agrim. FLECTOR PELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

RICARDO H. ROCCHINI
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1085/82

VISTO:

la necesidad de reglamentar la venta y entrega de tierra que para diversos usos es solicitada a la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que es preciso establecer en cada caso la conveniencia de la venta de tierra conforme su existencia y las necesidades previstas en los trabajos públicos programados;

que es necesario fijar el precio de venta del metro cúbico de tierra puesto en el yacimiento de donde se autorice su retiro como asimismo las condiciones y contralor de dicha venta y entrega;

que en base a los informes presentados por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Maestranza se establecen las pautas precisas a tal efecto;

por lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en // uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1º) Las solicitudes de venta y entrega de tierra que // efectúen a la Municipalidad instituciones y particulares deben canalizarse por nota que darán cabeza al expediente respectivo.-

Art. 2º) El expediente será girado a Secretaría de Obras Públicas que lo derivará a Jefatura de Maestranza // quien en coordinación con Dirección de Obras Públicas determinará, en cada caso y conforme la existencia de tierra y necesidades de la misma previstas en los trabajos públicos programados, la conveniencia o inconveniencia de su entrega.-

Art. 3º) Para los expedientes resueltos favorablemente se // adoptará el siguiente procedimiento:

a) Se comunicará al solicitante la aceptación de su solicitud indicándole el monto a abonar por adelantado correspondiente al volumen de tierra requerido, cargado sobre camión provisto por él y puesto en el yacimiento, conforme el precio por metro cúbico vigente, que deberá ser pagado por Caja quien otorgará el recibo respectivo.

b) Con el recibo de pago el recurrente se presentará en Secretaría de Obras Públicas donde se le extenderá una autorización por triplicado (original para Jefatura de Maestranza, duplicado para el recurrente y triplicado para anexar al expediente).-

x
17/5/82

//////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

//////

- c) Con el original de la autorización el solicitante se presentará a Jefatura de Maestranza quien le indicará el lugar del yacimiento, perfectamente delimitado de donde el recurrente debe efectuar el retiro.
- d) La jefatura de Maestranza no suministrará en ningún caso y bajo pena de sanción al personal que violara esta disposición, ni personal ni vehículos ni equipos para la carga y retiro de la tierra y establecerá los medios de contralor para verificar el estricto cumplimiento del retiro ajustado al pedido efectuado.

Art. 4º) Establécese en \$ 20.000.- (veinte mil) por metro cúbico de tierra puesto en yacimiento el precio a abonar para los retiros acordados favorablemente, valor éste que será ajustado trimestralmente en la respectiva Ordenanza Impositiva.-

Art. 5º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

RICARDO H. ROSSI
SECRETARIO DE HACIENDA

Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUET
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1036/ 82

VISTO Y CONSIDERANDO:

el pedido efectuado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo referente a la donación de una fracción de terreno anexa a las ya transferidas a la misma por la Municipalidad y en las cuales fueron construidas viviendas mediante el Operativo FO.MA.VI., motivándose esta circunstancia al haberse producido un desplazamiento en las citadas construcciones;

por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA

Art. 1º.- Transfiérase, a título gratuito, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, la fracción de terreno // parte de la chacra 31 del plano oficial de la Ciudad // de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, parte a su vez del lote C del plano N° // 91930/77 o sea el lote C-1 del plano confeccionado // por el Ing. Edgardo A. Furrer e inscripto en el Departamento Topográfico con el N° 110169/82 y compuesto de 2 metros de frente al S.E. sobre calle pública N° 43// por 20 metros de fondo, el cual encierra una superficie total de 40 m² y linda: al N.O. con calle pública N° 43, al N.E. y N.O. con el lote C-2 del plano citado anteriormente y al S.C. con el lote D del plano de mensura N° // 91930/77, también transferido oportunamente a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 2º.- Comuníquese, dícese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de junio de mil novcientos ochenta y dos.

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. VICTOR H. D. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Agrim. HECTOR DE LOS S@
INTENDENTE MUNICIPAL

Cont. CARLOS A. BONDOR
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1087/82

VISTO:

la Resolución N° 480 dictada el 30 de noviembre de 1981 / por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina -/ que en copia encabeza estas actuaciones- por la cual dicha autoridad aeronáutica incluye en la nómina de aeródromos autorizados por la misma a percibir tasas en la Segunda Categoría -entre otros- al Aeródromo Municipal de Venado Tuerto Dr. Tomás B. /// Kenny, a partir del día 1º de diciembre de 1981; y

CONSIDERANDO:

que dicho aeródromo está a cargo de esta Municipalidad;

que ello implica la posibilidad de percibir tasas / de los usuarios, en rubros: publicidad, ocupaciones, uso de /// aeroestación y acceso, determinados en las tarifas por servicios aeronáuticos en sus distintos anexos aplicables por la Fuerza / Aérea Argentina;

que atento a normas impositivas vigentes, como contraprestación al cobro de dichas tasas, esta Municipalidad debe prestar los servicios previstos en las normas legales y administrativas que rigen este tipo de actividad;

que para ofrecer tales servicios y el mantenimiento se hace imprescindible contar con el personal idóneo necesario, que estará a cargo de este Municipio, debiéndose tener muy en cuenta la seguridad nacional a que está afectado, como así /// también las condiciones permanentes en que debe ser mantenido, tanto para la seguridad de los usuarios, materiales de infraestructura y de vuelo y del público en general;

que por otra parte, dadas las especiales características de los servicios a prestar por la Municipalidad y a efectos de facilitar el encuadre de los rubros, las determinaciones impositivas y el pago de los importes respectivos de parte de los usuarios, establecidos por las Ordenanzas Impositivas presentes y futuras, como así también el A.I.C. de la Fuerza Aérea Argentina, resulta necesario que los mismos se realicen directamente en el Aeródromo por medio de personal municipal autorizado al efecto;

que corresponde exceptuar del pago de todo Impuesto, Tasa y Derecho Municipal que fijen las Ordenanzas Impositivas / y el A.I.C. de la Fuerza Aérea Argentina, como usuarios del Aeródromo, a las instituciones civiles o militares sin fines de lucro, que en la actualidad y en el futuro ocupen y usen las instalaciones del mismo, con expresa y previa autorización de esta Municipalidad;

que en suma, tal designación hace que dicho Aeródromo revista en carácter de interés general para la comunidad de Venado Tuerto y en su caso resulte de utilidad Nacional.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente,

X 10

dm ////////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

//////////

10/87

DECRETO - ORDENANZA:

- Art. 1º) Acéptase por parte de la MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO la inclusión del Aeródromo Municipal "Dr. Tomás B. Kenny", dentro de la nómina de aeródromos autorizados / por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, el que estará a cargo de ésta y por ende la misma está facultada para percibir algunas o todas las Tasas por // Servicio Aeronáutico de la Segunda Categoría, con efecto retroactivo a partir del 1º de mayo de 1982, en un / todo de acuerdo a A.I.C. de la Fuerza Aérea Argentina / que rija en cada oportunidad, el que será considerado / Apéndice y parte integrante en forma automática y permanente de la Ordenanza General Impositiva vigente durante el período respectivo, con modificación automática / en cuanto la autoridad Aeronáutica respectiva modifique el A.I.C.-
- Art. 2º) El Aeródromo Municipal "Dr. Tomás B. Kenny" será atendido en principio por el siguiente personal municipal que se considere necesario actualmente: un Jefe de Aeródromo, un Encargado de Aeródromo, un Encargado de Mantenimiento, un Auxiliar de Mantenimiento y un Operador Torre de Control.-Dicho personal será designado y/o contratado por el Departamento Ejecutivo Municipal, según aconsejen las circunstancias, quedando además facultado el mismo para fijar sus funciones, horarios, retribuciones y demás aspectos relativos a su relación laboral con la misma.-
- Art. 3º) El personal expresado en el artículo precedente, podrá ser en su número reducido o ampliado, o modificada su denominación o cargo, según las necesidades lo requieran, mediante eventuales futuros decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, en los que se fijará su remuneración.-
- Art. 4º) Entre sus funciones específicas, el Jefe de Aeródromo tendrá a su cargo la fiscalización, control de usos y servicios y percepción de las Tasas Municipales por Servicios Aeronáuticos, que esta Municipalidad resuelve en definitiva percibir, función aquella sujeta a las normas generales que fijan las ordenanzas respectivas, en especial, la Ordenanza General Impositiva.-
- Art. 5º) Sin perjuicio de otras exenciones que puedan disponerse en el futuro, exceptúase de todo Impuesto, Tasa y Derecho Municipal por Servicios Aeronáuticos en el Aeródromo Municipal Dr. Tomás B. Kenny, al Aero Club Venado // Tuerto y al Centro de Paracaidistas Halcón de Venado // Vuerto.-Dichas exenciones tendrán vigencia mientras no sean expresamente derogadas por Ordenanza Municipal.-

dm

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 3 -

//////////

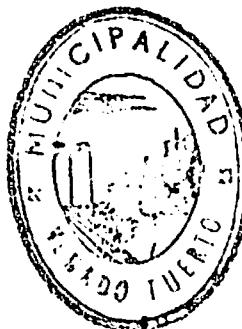
Art. 6º) Toda persona física y/o jurídica que en un futuro desee instalar hangares y/u otras instalaciones indicadas en el A.I.C. de la Fuerza Aérea Argentina o hacer uso de los servicios que ella establece, deberá solicitarlo al Jefe de Aeródromo, quien con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de facultar los pedidos.-

Art. 7º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del // mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

DR. JOSÉ P. B. GRIFFITH
ELÉCTRICO DE CABLES

FERNANDO J. ROSSI
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim. FEDOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

1087
FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DEPARTAMENTO ECONOMIA

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1981.-

SEÑOR INTENDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a su nota de fecha 21 de octubre ppdo., en la que solicita la inclusión en la nómina de los aeródromos autorizados a percibir tasas en la Segunda Categoría al aeródromo Municipal "Dr. Tomás B. Kenny" de la Ciudad de Venado Tuerto.

Al respecto, llevo a su conocimiento que por Resolución N° 480 del 30 de noviembre de 1981 el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea resolvió la inclusión en Segunda Categoría al aeródromo citado precedentemente, a partir del 1º de diciembre de 1981.

Asimismo, le informo que a partir del 1º de diciembre de 1981 fueron actualizadas las tasas por servicios aeronáuticos, cuyos valores fueron publicadas en el AIC N° 21/81 del cual le remito un ejemplar como así también de la Resolución N° 480.

Sin otro motivo, hago propicia la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.-

Atentamente

AL INTENDENTE MUNICIPAL DE VENADO TUERTO
Agzn. Héctor BEILOSSO
ALICIC MUNICIPAL
VENADO TUERTO - Santa Fé

1087
REPUBLICA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE DE LA
FUERZA AEREA

BUENOS AIRES,

30 JUN 1981

VISTO la Ley N° 21.515 que faculta al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a fijar las tasas por Servicios Aeronáuticos establecidas por la Ley N° 13.041, lo propuesto por el Comandante de Regiones Aéreas, y

CONSIDERANDO:

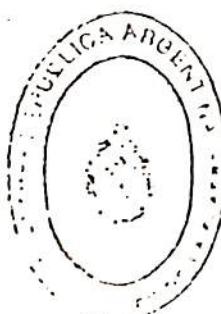
Que resulta necesario mantener un nivel adecuado de actualización de los valores correspondientes a las tasas aeronáuticas por servicios de cabotaje que aportan los recursos para el mantenimiento de las instalaciones y servicios de la red de aeropuertos nacionales.

Que es competencia y jurisdicción de la Fuerza Aérea dictar las normas y fijar las tasas para asegurar la prestación de los servicios de seguridad y protección en el espacio aéreo de su responsabilidad y asignar nuevas categorías a los aeródromos abiertos al uso público.

EL COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA

RESUELVE:

- 1º Reemplazar a partir del 1º de diciembre de 1981 los Anexos I - Tabla Ib) y Id) - II - Tablas IIb) IIId) - III - Tablas IIIc) y IIIId) y V - Rubro III del Decreto N° 1674 de fecha 6 de agosto de 1976 y a partir del 1º de enero de 1982 el Anexo IV del mismo Decreto, por los que con igual designación se agregan a la presente Resolución.
- 2º Incluir en la nómina de aeródromos autorizados a percibir tasas en la Segunda Categoría a los aeródromos de Marcos Juarez, San Fernando y Verado Tuerto a partir del 1º de diciembre de 1981.
- 3º Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese.



Rabos / 3

RESOLUCION: 480

480

30 JUN

Querido Comandante
Ministerio de Defensa
Subsecretaría de la Fuerza Aérea

C. J. Pérez

TARIFAS CAPITULO III - MEDIOS DE EXPLOTACIONANEXO VR U B R O SA E R O D R O M O S

la.Cat.

2a.Cat.

3a.Cat.

I - PUBLICIDAD (Art. 33)

Por cada metro cuadrado exhibido, por mes:

a) Cartel/letrero exterior sin iluminar....\$	50.000	30.000	20.000
b) Cartel/letrero exterior iluminado.....\$	60.000	36.000	24.000
c) Cartel/letrero interior sin iluminar....\$	72.000	43.200	28.800
d) Cartel/letrero interior iluminado.....\$	84.000	50.400	33.600
e) Vitrina/display interior.....\$	96.000	57.600	38.400
f) Vitrina/display exterior.....\$	84.000	50.400	33.600

R U B R O S

Cat.A

A E R O D R O M O S

la.Cat.

2a.Cat.

3a.Cat.

II - OCUPACIONES (Art. 34 y 35)

Por cada metro cuadrado, por mes:

a) Oficinas y locales de uso general en edificios de aeroestación y anexos.....

\$ 192.000	32.000	19.200	12.800
\$ 18.000	10.000	6.000	4.000
\$ 45.000	30.000	18.000	12.000
\$ 7.500	5.000	3.000	2.000

d) Locales construidos en madera y chapa, casillas, pequeños galpones, barracas "tic" y similares.....\$

\$ 16.500	11.000	<u>6.600</u>	5.000
\$ 5.000	3.000	1.800	1.200
\$ 1.500	1.000	700	400

e) Hangares y locales adosados a estos.....\$

\$ 16.500	11.000	<u>6.600</u>	5.000
\$ 5.000	3.000	1.800	1.200
\$ 1.500	1.000	700	400

f) Terrenos asfaltados o pavimentados.....\$

\$ 5.000	3.000	1.800	1.200
\$ 1.500	1.000	700	400
\$ 1.500	1.000	700	400

g) Terrenos sin mejoras.....\$

\$ 1.500	1.000	700	400
\$ 1.500	1.000	700	400
\$ 1.500	1.000	700	400

h) adicional aplicable a terrenos por metro lineal de frente a línea de hangares, plataforma de carga o industriales, plataforma de estacionamiento y/o similares:

1) Con plataforma de cemento construida por el Estado...\$ 360.000

\$ 360.000	52.000	32.000	22.000
\$ 32.000	16.000	10.000	7.000
\$ 16.000	9.000	<u>5.000</u>	3.500

2) Con plataforma de terreno mejorado o de cemento construida por el usuario....\$

\$ 32.000	16.000	10.000	7.000
\$ 16.000	9.000	<u>5.000</u>	3.500
\$ 16.000	9.000	<u>5.000</u>	3.500

3) Con plataforma de terreno sin mejoras.....\$

\$ 16.000	9.000	<u>5.000</u>	3.500
\$ 16.000	9.000	<u>5.000</u>	3.500
\$ 16.000	9.000	<u>5.000</u>	3.500

Continuación AIC:

ANEXO V

Los valores de la Categoría A serán aplicables en los aeropuertos de AEROPARQUE "JORGE NEWBERRY" (Sector nacional e internacional), CATARATAS DEL IGUAZU, COMODORO RIVADAVIA, CORDOBA, EZEIZA (Ocupaciones tarifadas en moneda argentina), MAR DEL PLATA, MENDOZA, RIO GALLEGOS y SAN CARLOS DE BARILLOCHE.

AERODROMOS - CATEGORIAS

R U B R O S

Cat.A

la.

2a.

3a.

III - TASA POR USO DE AEROSTACION

(Art.48)

- | | | | | |
|---|--------|--------|--------|--------|
| a) Los pasajeros de vuelos de cabotaje abonarán en el aeródromo en que inicien el vuelo.....\$ | 10.000 | 10.000 | 5.000 | 5.000 |
| b) Los pasajeros internacionales de vuelos regionales cuyo destino final sea un aeropuerto extranjero ubicado a menos de TRES CIENTOS (300) kilómetros en línea recta del aeródromo argentino de salida abonarán en el aeródromo de iniciación del vuelo.....\$ | 20.000 | 20.000 | 10.000 | 10.000 |
| c) Los pasajeros internacionales cuyo destino final sea un aeropuerto extranjero ubicado a TRES CIENTOS (300) o más kilómetros en línea recta del aeropuerto argentino de salida abonarán en el aeródromo de iniciación del vuelo....\$ | 70.000 | 45.000 | 20.000 | 20.000 |
| d) Las empresas aereocomerciales que operan en el aeropuerto EZEIZA abonarán u\$s. 1,00 por cada pasajero arribado a dicho aeropuerto en concepto de tasa por utilización de Locales de Inspección, Espera e Instalaciones anexas. | | | | |

Los valores de la Categoría A serán aplicables en los aeropuertos de AEROPARQUE "JORGE NEWBERRY", CATARATAS DEL IGUAZU, COMODORO RIVADAVIA, CORDOBA, EZEIZA, MAR DEL PLATA, MENDOZA, RIO GALLEGOS y SAN CARLOS DE BARILLOCHE.

IV - ACCESO (Art.51)

For cada servicio de abastecimiento se abonará el DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación bruta formulada por todo concepto por el abastecedor, cualquiera sea la forma o moneda de pago pactada para la prestación.

CLASIFICACION DE AERODROMOS AUTORIZADOS A PERCIBIR TASAS1a.Categoría

Bahía Blanca/Comandante Espora
 Buenos Aires/Aeroparque "Jorge Newbery"
 Buenos Aires/Ezeiza
 Catamarca
 Cataratas del Iguazú/Puerto Iguazú
 Comodoro Rivadavia
 Córdoba
 Corrientes
 El Palomar
 Esquel
 Formosa
 Jujuy
 La Rioja
 Mar del Plata
 Mendoza/El Plumerillo
 Morón
 Neuquén
 Paraná/General Urquiza
 Posadas
 Resistencia
 Río Cuarto/Area de Material
 Río Gallegos
 Rosario
 San Luis
 Santa Rosa
 Salta
 San Carlos de Bariloche
 San Juan
 Tandil
 Tucumán
 Sauce Viejo
 Trelew
 Viedma
 Villa Reynolds

2a.Categoría

Bolívar
 Concordia/Com.Pierrestegui
 Coronel Suárez
 Curuzú Cuatiá
 Chápelco
 Don Torcuato
 Doctor Mariano Moreno
 El Dorado
 Gral. Pico
 Gobernador Gregores
 General Villegas
 Goya
 Gualeguaychú
 Junín
 La Plata
 Marcos Juarez
 Mercedes (Corrientes)
 Monte Caseros
 Necochea
 Olavarría
 Pasé de los Libres
 Pehuajó
 Fergamino
 Pcia.Roque Saenz Peña
 Puerto Deseado
 Reconquista
 Río Grande
 San Fernando
 San Francisco (Córdoba)
 San Julián
 San Nicolás de los Arroyos
 San Rafael
 Santa Cruz
 Santa Teresita
 Santiago del Estero
 Tres Arroyos
Verrado Tuerto
 Villa Dolores
 Villa Gesell

D E C R E T O - O R D E N A N Z A

Nº 1088 / 82

M U L T A S Y C O N T R A V E N C I O N E S

JULIO - SETIEMBRE DE 1982

Ordinanza n° 1089

FALTANTE
28/7/87 cc

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO SANTA FE



ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Nº 1090

JULIO - SEPTIEMBRE DE 1982

Ordenanza
nº 1091

FALTAM TE 28/7/87 RS



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N°1092/82

VISTO:

la reestructuración administrativa del sistema de solicitudes de libre deuda sobre inmuebles; y

CONSIDERANDO:

que es necesario modificar el trámite a seguir en el otorgamiento de informes y certificados sobre la situación fiscal de inmuebles, a fin de adecuarlo a las nuevas pautas de funcionamiento;

que en virtud de ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º) A los efectos de obtener el informe de las deudas municipales que afectan un inmueble, el interesado deberá presentar por duplicado y previamente sellado (el cual solo se debe cobrar a fin de salvar los costos que implica el trámite en cuestión), el formulario habilitado al efecto y cuyo modelo se adjunta al presente Decreto-Ordenanza; / indicando como único dato que lo identifique el número / de partida municipal correspondiente.-

La Municipalidad entregará un acuse de recibo contra la/ presentación del formulario, el que tendrá numeración // pre-impresa por orden correlativo.-

Art. 2º) Recibidos los formularios en la sección escribanías y numerados correlativamente, se habilitará una hoja de ruta (cuyo modelo forma parte integrante del presente Decreto Ordenanza), la cual debidamente numerada pasará sucesivamente a las distintas oficinas en el orden que establece el formulario de referencia.

Cada sección deberá dejar constancia en su caso de:

- a) lo que adeuda
- b) las irregularidades del inmueble
- c) hará constar el próximo vencimiento que ocurra dentro de los treinta (30) días de emitido el informe
- d) existencia de convenio de pago de deuda y cuotas restantes.-

Art. 3º) Con los informes de cada sección suscripto por cada uno/ de los encargados de ellas, (para el que se fija un plazo de cinco (5) días en total, a partir de la fecha de / presentación del formulario) todo el conjunto vuelve a / la oficina de origen, la que entregará el duplicado al / interesado en canje del acuse de recibo otorgado oportunamente.-

//////////

X 1
19/7



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

//////////

Art. 4º) El duplicado de los informes será archivado por orden / númerico correlativo, acompañado de todas las constan- cias que hagan el otorgamiento del libre deuda, debien- do ser retirado del mismo en el caso especificado en el segundo párrafo del Art. 5º, para que una vez cumplimen- tado el trámite se proceda a su archivo definitivo.-

Art. 5º) En caso de no existencia de deuda ni de irregularidades de ninguna naturaleza, se extenderá el libre deuda co- rrespondiente al dorso del formulario, cuya validez se- rá de treinta (30) días.-

De lo contrario se entregará solamente el informe de // las deudas existentes y una vez presentados los compro- bantes de pago de las mismas, se otorgará entonces el / respectivo libre deuda.-

Art. 6º) Si existiera uno o más convenios de pago en cuotas, po- drá darse lugar al libre deuda siempre y cuando esté al día con los vencimientos operados hasta la fecha del in- forme de la sección respectiva, dejándose constancia en el mismo de la cantidad de cuotas adeudadas, monto y pe- riodicidad de los vencimientos.-

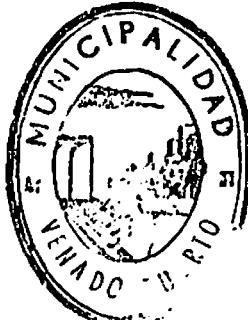
Se deja expresamente aclarado que en caso de operarse / un cambio de dominio del bien en cuestión, el adquirien- te será responsable lisa, llana y solidariamente con el trasmisente por el saldo de las cuotas no pagadas ni // vencidas.-

Art. 7º) Déjanse sin efecto todas las disposiciones que se opon- gan al presente Decreto-Ordenanza, el cual tendrá vigen- cia a partir del 1º/9/82.-

Art. 8º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los Diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos.-

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. VICTORIO F. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LOPEZ BRAQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO - ORDENANZA N° 1093/82

VISTO :

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal, mediante // Resolución N° 022/82 - SGAC -, y las disposiciones que en materia presupuestaria provee la Ley 2756 - Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconducir internamente los totales reconducidos de 1981, a los / fines de adecuar las partidas por una sola vez.-

Que por otra parte es necesario introducir modificaciones compensadas, o adecua-// ciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instrucciones de / la Secretaría General de Acción Comunal.- -

Que asimismo corresponde mantener en vigencia al nuevo Clasificador Uniforme del / año 1980, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener ediciones de // conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales.-

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto N° 4.136/79; el ///

INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º) - Fijase en la suma de Cincuenta y nueve millones novecientos ocho mil seiscientos nueve pesos (\$ 59.908.609.-), el Total de Erogaciones del Presu- // puesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1982, con- // forme al siguiente resumen (que se desagrega analíticamente en planillas /// anexas).-

- Cifras en miles de pesos -

	Total Consolidado	Adm. Central p/consolidar	Total Organismo Descentral.p/consolidar
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>34.206.609</u>	<u>34.206.609</u>	
<u>OPERACION</u>	<u>33.206.942</u>	<u>33.206.942</u>	
PERSONAL	18.702.138	18.702.138	
Bienes y serv. no personales	14.504.804	14.504.804	
INTERESES DE DEUDAS	40.000	40.000	
TRANSFERENCIAS	959.667	959.667	
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>25.702.000</u>	<u>25.702.000</u>	
<u>INVERSION REAL</u>	<u>25.202.000</u>	<u>25.202.000</u>	
Bienes de Capital	1.223.000	1.223.000	
TRABAJOS PUBLICOS	23.979.000	23.979.000	
BIENES PREEXISTENTES	500.000	500.000	
TOTAL :	59.908.609	59.908.609	

Art. 2º) - Estimase en la suma de Cincuenta y ocho millones trescientos setenta y // tres mil quinientos cuarenta y dos pesos (\$ 58.373.542.-), el Cálculo de // Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º, // de acuerdo con la distribución de recursos que se indica a continuación, //

//////////

18/7/82
GJM



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1094 / 82

VISTO:

La reestructuración administrativa que se está realizando en distintas secciones de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

que es necesario modificar algunos artículos de la Ordenanza General Impositiva vigente, a fin de adecuarlos a los nuevos ordenamientos;

que, en virtud de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO- ORDENANZA:

Art. 1º.- Modifícase el Art. 34º) del Decreto-Ordenanza N° 1090/82 (Ordenanza General Impositiva) el que quedará redactado de la siguiente forma: "El / sellado administrativo municipal, establecido en el presente capítulo / del Código Tributario Municipal, se abonará:

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Por toda solicitud que se presente en Mesa de Entradas, se repondrá la primera foja con.....\$ | 10.000.- |
| b) | Por cada foja subsiguiente de todo expediente.....\$ | 5.000.- |
| c) | Por confección de convenio de pago en cuotas se repondrá el original con.....\$ | 20.000.- |
| d) | Por cada certificado o informe requerido por intermedio referente a inmuebles, se repondrá con.....\$ | 40.000.- |

Art. 2º.- Modifícase el Art. 38º) del Decreto-Ordenanza N° 1090/82 / (Ord. Gral. Imp.) el que quedará redactado de la siguiente forma: "Por trámites referentes a inmuebles se abonarán los siguientes sellados:

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Por certificados de libre deuda sobre inmuebles....\$ | 100.000.- |
| b) | Por cambio de Titularidad.....\$ | 50.000.- |

Art. 3º.- Modifícase el Art. 44º) del Decreto-Ordenanza N° 1090/82 / (Ord. Gral. Imp.) el que quedará redactado de la siguiente forma: "A los fines establecidos en el Cap. IX del Código Tributario Municipal, el valor de la construcción se determinará según la liquidación básica de los aranceles profesionales del Consejo de Ingenieros de la // Provincia de Santa Fe, según lo establecido por el Art. 7º) del Decreto Reglamentario N° 2153 vigente al día de la presentación del Expediente / de Edificación en la Municipalidad; admitiéndose una tolerancia de hasta 30 días de la vigencia de los aranceles profesionales, el derecho resultante se obtendrá:

- | | |
|----|---|
| a) | En concepto de derecho un sellado del 10% de la liquidación arriba // expresada. |
| b) | En concepto de multa, en el caso de regularización un importe equivalente a 9 veces el valor del derecho. |
| c) | Vivienda única destinada a casa-habitación del titular y su familia / cuya superficie no supere los 40 metros cuadrados cubiertos, incluido |

X 2
14/3/82

Ordenanza

nº 1095

FALTANTE
28/07/87



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1096/82

Venado Tuerto, 23 de agosto de 1982.-

VISTOS:

los reiterados reclamos efectuados por los vecinos de la zona comprendida en la prolongación de calle Brown al noroeste en lo referente a la implantación del nombre para la mencionada calle;

CONSIDERANDO:

la aprobación emanante del Superior Gobierno Provincial en tal sentido mediante el Decreto N°2067 del 27-7-82;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA Y PROMULGA EL SIGUIENTE

DECRETO - ORDENANZA

ARTICULO 1º- Impónese el nombre de "COMANDANTE TOMAS ESPORA" a la prolongación de calle Brown al noroeste, pasando su cruce con la Avenida Santa // Fc, en homenaje a quien fuera insigne marino argentino y heróico componente de la fuerza naval que acompañó al General San Martín en sus Campañas Libertadoras.-

ARTICULO 2º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Ricardo H. Rossini
SECRETARIO DPO. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Agím. Héctor Pérez
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Víctor J. Gabbi
SECRETARIO DE GOBIERNO

Gent. Carlos A. Bondor
SECRETARIO DE HACIENDA

Fernando Jorge López Sauceda
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1097 / 82

Venado Tuerto, 26 de agosto de 1982.-

VISTAS;

las nuevas pautas de trabajo incorporadas a diversas secciones de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

que dentro de la tónica propuesta por el área respectiva del Departamento Ejecutivo Municipal y atento a la necesidad no solo de agilizar el cumplimiento de las tareas de la Sección Escribanía, sino de implementar los medios tendientes a lograr una actualización del catastro municipal, lo que redundará en un mejor seguimiento de los inmuebles empadronados tanto en lo referente a los cambios de titularidad como a la necesidad de contar con los domiciliarios fiscales al día;

que de acuerdo a lo expresado se hace necesario instrumentar, mediante formularios que se detallarán más abajo, los diversos aspectos que se deberán tener en cuenta por los interesados en todas las transferencias de dominios o cambios de titularidad que afecten a inmuebles empadronados en esta Municipalidad;

(X) que a fin de facilitar el cumplimiento de la presente deberá entenderse por INTERESADO, no solo a los otorgantes de los diversos actos jurídicos por los cuales se modifique la titularidad de un dominio o domicilio fiscal, sino a los profesionales que intervengan, ya sea en forma privada o judicial, a cuyo efecto se remitirá copia de la presente a los diversos Colegios Profesionales como asimismo a los Señores Jueces de Primera Instancia con competencia en esta ciudad, a quienes se solicitará se arbitren los medios tendientes a lograr el objetivo propuesto;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES SANCIÓN Y PROMULGA EL SIGUIENTE:

DECRETO - ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese para todos los casos de transferencias de dominios que se operan sobre inmuebles comprendidos en el radio municipal el cumplimiento del siguiente requisito:

a) El o los interesados deberán presentar el formulario habilitado al efecto, que forma parte de ésta y se agrega en copia, por triplicado, debidamente confeccionado, con la constancia del pago del sellado que determinará la Ordenanza General Impositiva vigente en la oportunidad.-

b) Dicho formulario deberá ser firmado por el profesional interveniente y/o Secretario del Juzgado en las causas judiciales. En caso de tratarse de un Boleto privado de Compraventa, el formulario deberá ser cumplimentado por cualquiera de los otorgantes, en cuyo caso deberá certificar la firma por Escribano Público o Autoridad judicial competente, admitiéndose la certificación de firma por el personal municipal de la sección. En todos los casos el firmante se responsabilizará por la veracidad de los datos consignados.

//////////////////////////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

10/97
- 2 -

///////////////////////////////

c) Presentado por triplicado el formulario respectivo, / la Sección Escribanía le dará a los mismos numeración correlativa a cada juego, entregando al interesado una copia con constancia de recepción por parte de la Municipalidad, fecha y firma del agente receptor.-

d) Una de las copias será archivada en la ficha única d la sección DIVIS. CATASTRO MUNICIPAL, en tanto la restante, se archivará por número correlativo-previamente insertado según inciso c)- por la sección Escriban a fin de ser pasada a la Sección Computación, para tomar la novedad que corresponda, quien la remitirá a la sección de origen para su archivo definitivo según s numeración previamente otorgada.-

ARTICULO 2º- Se deja expresa constancia que la recepción del formulario que // forma parte integrante de ésta, por la Municipalidad, implica solo y únicamente un mero trámite administrativo de toma de razón.-

ARTICULO 3º- En cada uno de los formularios a presentar, se deberá dejar constancia de la naturaleza del acto causa del CAMBIO DE TITULARIDAD DEL INMUEBLE, a / cuyos efectos se le adjudican los siguientes números indicativos: 1ºCompraventa por escritura pública.- 2ºAdquisición de remate.- 3º Transferencia por orden judicial.- 4º Transferencia por juicio sucesorio.- 5ºCompravente por boleto.- / / 6ºCualquier otra causa, todo ello por causa de computación.-

ARTICULO 4º- Las mismas disposiciones regirán para todos aquellos casos en que no modificándose la titularidad del dominio de un inmueble se cambie el domicilio fiscal del contribuyente.-

ARTICULO 5º- A los efectos de una mejor implementación de la presente remítase copia de la presente a los respectivos Colegios Profesionales y a los Señores / Jueces de Primera Instancia con competencia en la materia y jurisdicción sobre/ esta ciudad.-

ARTICULO 6º- Derógase toda otra reglamentación que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Conc. CARLOS A. BONDORI
SECRETARIO DE HACIENDA

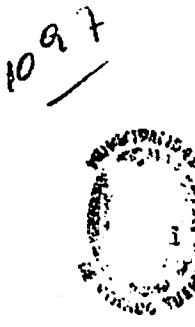
Dr. VICENTE H. D. CABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agrim. HECTOR PELLEGRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO J. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUDEZ
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Nº

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

SIN VALOR

CAMBIOS DE TITULARIDAD Y OTROS

PARTIDA N°.

DOMICILIO

.

TRANSMITENTE:

NOMBRE Y APELLIDO:

DOC. DE IDENT.:

DOMICILIO:

ADQUIRENTE:

NOMBRE Y APELLIDO:

DOC. DE IDENT.:

DOMICILIO FISCAL:

NATURALEZA DEL ACTO:

Escribano

Escríptura

Fecha

TRANSMITENTE

ADQUIRENTE

PROFESIONAL
(Certificador)

NOTA: El profesional certificador es responsable por todos los datos consignados y la veracidad de las firmas.

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1098

VISTO:

La Ordenanza N° 873/75 que instituye una quita del 50% en los montos correspondientes a Tasa General de Inmuebles de propietarios del sector pasivo; y

CONSIDERANDO:

que es necesario adecuar las normas establecidas en dicha instrumento a las nuevas pautas que rigen en distintas secciones de esta Municipalidad, a efectos de simplificar el trámite y facultar a los contribuyentes su inscripción en los padrones respectivos;

que, en virtud de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º.- Establecese la plena vigencia de la Ordenanza N° 873/75 que instituye / una rebaja del 50% en los montos fijados por la Ordenanza General Impositiva para propietarios del sector pasivo que posean un inmueble como único patrimonio y habitado por su titular.-

Art. 2º.- A los efectos de ser incluidos dentro de los padrones respectivos, los interesados deberán presentarse ante la División Registración y Control acompañados del recibo de pago de Tasas General de Inmuebles, último recibo de cobro de Jubilación o pensión, carnet de Jubilado o pensionado, debiendo confeccionarse por triplicado una declaración jurada, cuyo modulo se adjunta al presente, la cual será firmada por el interesado, / devolviéndosele el duplicado, mientras que el triplicado será remitido a la Sección Computación a efectos de las reformas correspondientes, / archivándose el original en la División Registración y Control.- En caso de no estar actualizada la titularidad del inmueble de referencia, deberá realizarse en el mismo acto, el cambio de titularidad ante la Sección Escribanías.-

Art. 3º.- Se deja expresamente aclarado que la presentación de la Declaración Jurada se realizará durante todo el año, y los descuentos en las Tasas / de servicios comenzarán a regir a partir del siguiente período de cobro de las mismas.-

Art. 4º.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar aquellas solicitudes en las que se demuestre falsedad en los datos de las declaraciones Juradas.-

Art. 5º.- Derógese toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos ochenta y dos.-

Conf. CARLOS A. JONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

H. ROSSINI
SERVICIOS PÚBLICOS

L. GABBI
GOBIERNO

J. LOPEZ SAUQUE
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

1093

DECLARACION JURADA

Nº

PROPIETARIO UNICO INMUEBLE SECTOR PASIVO

EL QUE SUSCRIBE.....en su carácter de propietario de un Unico Inmueble, del Sector Pasivo, // se presenta y consigna los datos que a continuación se detallan:

- 1º- APELLIDO Y NOMBRE.....
- 2º- DOMICILIO: Calle.....
- 3º- CARNETS DE.....Nº.....Doc.....Nº.....
Jubilado/a o Pensionado/a
- 4º- EDAD.....
- 5º- HABERES QUE PERCIBE: \$.....
mensual o bimestral
- 6º- UBICACION DEL INMUEBLE: Ch.....Qta.....Manz.....
Calle.....
Mts. de Frente.....
- 7º- PARTIDA MUNICIPAL Nº.....

La Municipalidad se reserva el derecho/
de rechazar aquellas solicitudes en los que se demuestre falsedad en
los datos de la Declaración Jurada.-

Venado Tuerto,.....de..... de.....

.....
Firma del Interesado

.....
DIV. REGISTRACION Y CONTROL

.....
SECCION COMPUTACION



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1099

VISTO:

Las modificaciones normativas introducidas en el sistema administrativo de esta Municipalidad con la única y expresa finalidad de lograr una mayor // eficiencia en el diligenciamiento del trámite y reducir al máximo el costo de actos fiscales que deben realizar responsables ante el poder público municipal, y

CONSIDERANDO:

que a raíz de compulsas efectuadas en diversas dependencias municipales, se ha detectado un índice muy elevado de transgresiones a los deberes formales, constituyendo esta situación un problema latente sin solución aparente, por cuyo motivo se estimó conveniente conceder una última oportunidad a través del Decreto-Ordenanza N° 1095/82, para dar por finalizada esta anomalía,

que consecuente con este propósito y surgiendo de las verificaciones una cantidad muy significativa de Expedientes de Edificación sin regularizar almacenados, y a los fines de una solución integral, el Departamento Ejecutivo reitera a los responsables que se encuentren incursos en esta situación normalizar dentro del lapso acordado a efectos de poder beneficiarse con las franquicias concedidas en esta última oportunidad, caso contrario se tomarán las medidas conducentes para concluir con esta anormalidad.-

que en mérito a este propósito, el Intendente Municipal en uso // de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1) Establecése un plazo especial hasta el 29/10/82, para que todo propietario, profesional o responsable, que tenga presentado Expediente de Edificación en esta Municipalidad, sin su debida regularización, pude cumplimentarlo de acuerdo a las franquicias concedidas en el Decreto-Ordenanza N° 1095/82.-

Art. 2) Vencido el lapso fijado, los interesados responsables que no hayan respondido a lo dispuesto en el artículo que precede se obligan a retirar del Departamento de Obras Privadas de esta Municipalidad los // Planos de Edificación presentados sin regularizar, quedando en tal // circunstancia automáticamente anulado, su valor original, no pudiendo reanudar ningún tipo de gestión sobre la base de dicho legajo anulado.

Art. 3) En el supuesto de que los interesados tampoco respondieran a lo expuesto en el artículo que antecede el Poder Público Municipal se reserva el derecho de otorgar el destino que estima más conveniente pudiendo hasta incinerar la existencia de los legajos registrados en // las condiciones enunciadas precedentemente.-

dm

X
10/6

///



099

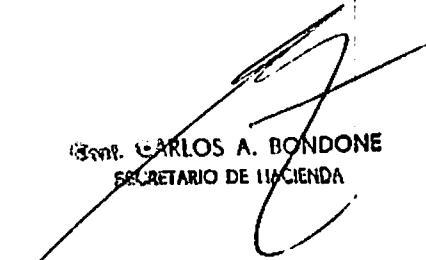
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

////

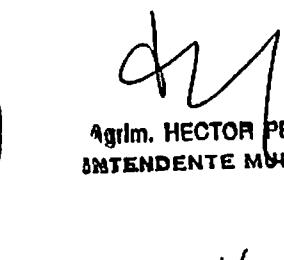
Art. 4) Derógase toda disposición que se oponga a las presentes.-

Art. 5) Comuníquese, dese al Boletín Oficial, y archívese.-

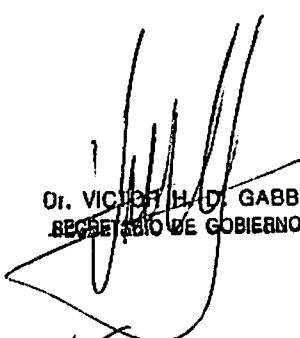
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y dos.-

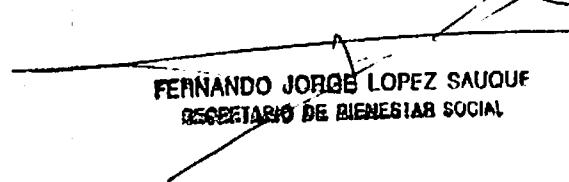

Cmt. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA




Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL


RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PUBLICOS


Dr. VICTOR H. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1100/82

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ordenanza N° 986/78, que establece exenciones al "Derecho de acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos", y

CONSIDERANDO:

que es necesario simplificar el trámite administrativo para aquellos espectáculos que se encuentran exentos por dicho instrumento legal, dejando sin efecto el otorgamiento del permiso respectivo, debiendo el interesado únicamente comunicar acerca de la realización del espectáculo;

que en virtud de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º.- Toda entidad que se encuentre comprendida dentro de las exenciones preceptuadas en los Arts. 2º) 3º) y 4º) del Decreto-Ordenanza N° 986/78 presentarán solamente una nota comunicando la realización del espectáculo con no menos de 48 horas de anticipación a llevarse a cabo el mismo, confeccionada por triplicado y la que será recibida por la Dirección de Industria y Comercio, previa reposición del original con un sellado de \$ 40.000.- (CUARENTA MIL PESOS).-

Art. 2º.- La Dirección de Industria y Comercio procederá a devolver el duplicado al interesado, con sello de recibido y firma del encargado de la Sección respectiva, remitiendo el triplicado a Inspección General a efectos del control de moralidad en el caso que estime corresponder.-

Art. 3º.- El original se archivará en la Dirección de Industria y Comercio con copia del informe de la inspección realizada, siempre que hubiere lugar.-

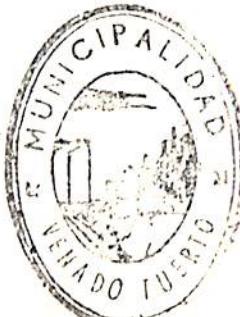
Art. 4º.- La Municipalidad se reserva el derecho de suspender o interrumpir el espectáculo cuando las condiciones de higiene, seguridad y/o moralidad así lo requieran.-

Art. 5º.- En caso de prorrogar la realización del espectáculo por motivos inherentes a los organizadores, éstos deberán comunicarlo a la Dirección de Industria y Comercio en la misma forma especificada en el Art. 1º) reponiéndose el original con un sellado de \$ 15.000.- (QUINCE MIL PESOS).-

Art. 6º.- Comuníquese, dése copia a las entidades comprendidas en los Arts. 2º) 3º) y 4º) del Decreto-Ordenanza N° 986/78, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y dos.-

Contrafirmado:
CARLOS A. RONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Afirmó: HÉCTOR PELÁEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1101/82

VISTO :

Reorganización administrativa tendiente a asegurar una adecuada registraciόn, / para permitir su sistemático reflejo en estados, control y rendición de cuentas de la gestión cumplida, y ,

CONSIDERANDO:

Que es parte de un esquema de control y registros de la situación real del contribuyente, tendiendo a establecer un solo diseño, al cual debe adecuarse el sistema / de computación.-

Que lo propuesto unifica el recurso definitivo en la etapa del compromiso con//itable establecido por intermedio de los convenios realizados.-

Que en base a lo expuesto la gestión tiene por finalidad compensación de partidas del Cálculo de Recursos sin modificar los totales generales ya autorizados y comunicados a la Provincia para el Ejercicio Fiscal 1982.-

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto-Ordenanza N° 1093/82, el / Departamento Ejecutivo dispone la modificación presupuestaria conforme a la presente / Ordenanza.-

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y pro--//mulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º).- Fíjase en la suma de TRES MIL SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 3,060.000.000,-) las modificaciones compensadas, conforme al resumen que se desagrega analíticamente en las planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º).- Regístrese, comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial del Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y dos.-

Contrafirmas:

C. A. BONDON
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. VICTOR H. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR J. ROSSI
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUI
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

PROYECTO DE DECRETO-ORDENANZA:

VISTO:

la Ordenanza N°771/72 de Jubilaciones y Pensiones de funcionarios y empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

que este Departamento Ejecutivo está orientado a cumplimentar con lo dispuesto por el Art.60 de la Ley Nacional N° 18037 y así mismo alinearse a lo prescripto en la Ley Provincial N° 6915, mediante la cual se tiende a introducir algunas modificaciones a fin de lograr la adecuación al sistema nacional de Seguridad Social.

Por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

- Art. 1º) Se sustituye el Art.2º de la Ordenanza N°771/72 por el siguiente: "son afiliados forzosos de la Caja, los funcionarios del Departamento Ejecutivo, los funcionarios jerarquizados, los empleados y obreros y el personal contratado, y en general toda aquella persona que preste servicios en la Municipalidad de Venado Tuerto.-"
- Art. 2º) Se modifica el inciso a) del Art.4º de la Ordenanza N° 771/72 por el siguiente: "no ser menor de dieciseis años ni mayor de cuarenta años de edad.-"
- Art. 3º) Haber de la Jubilación Ordinaria por edad avanzada: Sustitúyase el Art.17º por el siguiente: "los montos de las prestaciones establecidas en el Art.16º se determinarán de la siguiente manera: Se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante los tres años calendarios más favorables continuos o discontinuos, comprendidos dentro del período de diez años inmediatamente anterior al cese. En el caso de jubilación por invalidez, si el afiliado no acredite un mínimo de tres años de servicios, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante todo el tiempo computado.-"
- Art. 4º) Sustitúyase el Art.20º por el siguiente: " los afiliados / mujeres y varones que hubieren cumplido 55 y 60 años respectivamente, y acrediten 30 años de servicio, ambos computables, se acogerán a los beneficios de la Jubilación / Ordinaria. El empleador puede ordenar la cesación en el servicio, cuando el afiliado haya cumplido los extremos establecidos en el párrafo precedente, sin derechos para estos a reclamar indemnización alguna.-"

|||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

-2-

//////////

Art. 5º) Elévese al Superior Gobierno Provincial para su aprobación de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los Veintiún días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y dos.-

Dr. VICTOR H. D. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Agrim. HECTOR RELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUCHE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO N°203/82 (Reglamentario del Decreto-Ordenanza N°1102/82 para el Sector VI-FONAVI-Chacra 31.-
VENADO TUERTO, 21 de diciembre de 1982.-

VISTO:

el Decreto-Ordenanza N°1102/82 por el que se determina la ejecución de un plan de pavimentación para calles perimetrales e internas de los barrios FONAVI, como así también los enlaces de pavimentos existentes;

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a las conversaciones sostenidas en su oportunidad con los vecinos del barrio FONAVI, sector VI, pertenecientes a los sectores II y III de monoblocks y sector IV de viviendas individuales, se convino en pavimentar diversas calles del barrio en dos etapas;

que resulta preciso reglamentar la ejecución de los mismos y las condiciones relativas en que se efectuará dicha obra;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispóngase la pavimentación de las calles del Sector VI del barrio FONAVI en los tramos que a continuación se indican, como primera etapa del plan de pavimentación urbana en dicho sector.-

- a) Calle N°16 entre calle Libertad y el límite S.E. del Sector IV de casas individuales en un semiancho de 4,20 metros.-
- b) Calle LIBERTAD entre calle N°16 y calle N°20 en un ancho de 8,40 metros.-
- c) Calle N°20 entre calle Libertad y calle N°43 en un ancho de 10,40 metros.-
- d) Calle N°43 entre calle N°20 y el límite N.O. del sector II de monoblocks, en un ancho de 8,40 metros.-

Todas estas obras de pavimentación incluyen cordón cuneta y porcentaje de bocacalles comprendiendo una superficie a pavimentar computable a los vecinos de los sectores II y III de monoblocks y IV de viviendas individuales de 5.395 m², de los que se ha excluido el semiancho frontera a la Escuela N°1262 y la reserva municipal aledaña.-

ARTICULO 2º.- Los convenios a celebrar por esta primera etapa lo serán con un precio básico de \$ 400,896 por metro cuadrado tomado a octubre de 1982, debiendo abonarse la primer cuota en el mes de diciembre de 1982, todo de acuerdo a las pautas fijadas en el Decreto-Ordenanza N°1102 /82.-

ARTICULO 3º.- Dispóngase la pavimentación de las calles del Sector VI del barrio FONAVI, que a continuación se indican, como segunda etapa del plan de pavimentación urbana en dicho sector.-

- a) calle N°16 entre calle Libertad y el límite N.O. del Sector IV de viviendas individuales en un semiancho de 4,20 metros.-
- b) Calle N°18 entre límites S.E. y N.O. del sector IV de viviendas individuales en un ancho de 8,40 metros.-
- c) Calle N°20 entre calle Libertad y límite S.E. del sector IV de viviendas individuales en un semiancho de 4,20 metros .-
- d) Calle LIBERTAD entre calle N°20 y calle N°22 en un semiancho de 4,20 metros.
- e) Calle N°22 entre calle Libertad y calle Jujuy en un semiancho de 4,20 metros.-

|||||



102 / 203 / 52
c.v. 203 / 52

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO SANTA FE

|||||||||||||||||||||||||||||| -2

- f) Calle JUJUY entre calle N°22 y el límite S.O. del sector II de monoblocks en un semiancho de 5,20 metros.-
g) calle N°41 entre calle N°20 y límite S.O. del sector II de monoblocks en un ancho de 8,40 metros.-
h) calle CATAMARCA entre calle N°20 y límite del sector II de monoblocks en un ancho de 8,40 metros.-

Todas estas obras de pavimentación incluyen cordón cuneta y porcentaje de bocacalles comprendiendo una superficie a pavimentar computable a los vecinos de los sectores II y III de monoblocks y IV de viviendas individuales de 3.704 metros cuadrados, de los que se ha excluido el semiancho frontera a la Escuela N°1262 y la reserva Municipal.-

ARTICULO 4º.- Los convenios a celebrar para esta segunda y última etapa de pavimentación urbana del sector VI del barrio F.O.N.A.V.I. lo serán con el precio básico del mes anterior a la suscripción de los mencionados convenios, quedando obligados los señores propietarios de las viviendas comprendidas en los sectores II y III de monoblocks y sector IV de viviendas individuales al pago de los montos que resulten de las cuotas pactadas, todo conforme a las pautas fijadas en el Decreto-Ordenanza N°1102/82.-

Estos convenios serán celebrados dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de iniciación de esta segunda etapa de pavimentación a fijarse // según se establece en el artículo subsiguiente .-

ARTICULO 5º.- La realización de esta segunda etapa comenzará a los veinticuatro (24) meses de haberse iniciado la pavimentación de la primera etapa, fecha que podrá modificarse de común acuerdo entre los vecinos frentistas y la Municipalidad.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Ricardo H. ROSSINI
SECRETARIO Y REPARTIDOR PUBLICOS

Agrm. HECTOR PELIGRO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dra. VICTORIA GABBI
SECRETARIA DEL GOBIERNO

Cnel. CARLOS A. ZONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

JUANITO JORGE LAPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE DIFUSION SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1102/82

Venado Tuerto, 20 de setiembre de 1982.-

VISTA:

la necesidad de dotar a los complejos habitacionales construidos en esta ciudad por el Operativo FO.NA.VI. de pavimentos urbanos por cuanto resulta la obra de infraestructura de prioritaria necesidad para sus adjudicatarios;

CONSIDERANDO:

que resulta imprescindible considerar dentro de dichas obras de pavimentación las calles perimetrales e internas de los mismos, como así también, los enlaces de pavimento existentes por las vías que se estimen de mayor fluidéz de tránsito;

que también es preciso considerar en este sistema enlaces de pavimento / existente en centros que resultan de interés comunitario;

que siendo de interés público la realización de la obra, institúyese un / régimen de promoción, que tendrá por objeto facilitar una financiación de carácter social y económico en base a los recursos de rentas generales a destinarse // anualmente a los fines de reducir los costos en un 40% y el resto se factura // entre los vecinos afectados a la obra y cuyo importe será abonado de acuerdo // a las condiciones establecidas en el presente Decreto-Ordenanza;

el presente régimen modifica el criterio sustentado por la Municipalidad en cuanto a la forma de tributación por contribución de mejoras en lo atinente a la pavimentación urbana, por cuya consecuencia el proyecto respectivo fue elevado a consideración del Superior Gobierno de la Provincia por Expediente N°/ 41767-M-82 habiendo merecido su aprobación;

que el cambio de sistema de financiación tendrá la más amplia difusión // habilitándose a tal efecto el Registro de Oposición para todos los vecinos afectados a la obra;

POR ELLO EL INTENDIENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA Y
PROMULGA EL SIGUIENTE

===== D E C R E T O - O R D E N A N Z A =====

ARTICULO 1º- Institúyese un REGIMEN DE PROMOCION DE OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA que tendrá por objeto facilitar la financiación de carácter social y económico que se proyecten a partir de la fecha de la presente Ordenanza y se // realicen en el ejido urbano de la ciudad de Venado Tuerto para calle perimetrales e internas de los Barrios construidos mediante el Operativo FO.NA.VI. como así también los enlaces de pavimento existentes por las vías que se estimen de mayor fluidéz de tránsito.-

ARTICULO 2º- La financiación de las obras de pavimentación urbana a que refiere el artículo anterior se atenderá en forma conjunta por la Municipalidad y los vecinos frentistas interesados en su ejecución, en las siguientes proporciones:
a) Hasta un cuarenta (40%) por ciento con fondos aportados por la Municipalidad y de conformidad con la previsión presupuestaria anual.-
b) Hasta un sesenta (60%) por ciento, como mínimo, con fondos que provengan de //

//////////



1102

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

//////////////////////

Hoja 2 D.O.1102/8

la aceptación, por parte de los vecinos interesados, de los costos reales / que para cada propiedad emita la Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Los vecinos frentistas que se adhieran al regimen de este Decreto-Ordenanza deberán suscribir el convenio respectivo siendo preciso el porcentual establecido en el registro de Oposición.-

ARTICULO 4º.- Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que prescribe este Decreto-Ordenanza están obligados a abonar lo establecido en el Art. 2º inciso b), de la siguiente manera:

a) PAGO AL CONTADO: Se entenderá como pago al contado cuando el propietario // frentista afectado abone íntegramente el importe de la liquidación que se le / curse al vencimiento de la primera cuota de la firma del convenio, gozando de un diez (10%) por ciento de descuento.-

b) PAGO FINANCIADO: pago en cuotas mensuales y consecutivas a partir de la suscripción del respectivo convenio, con vencimiento del 1º al 10 de cada mes, sufriendo en este caso un incremento en concepto de actualización igual a la variación del salario del peón industrial suministrado por el INDEC.-

c) En todos los casos el frentista firmará ante la Municipalidad el formal compromiso de pago, de acuerdo al plan establecido, que de no cumplirse autoriza a ésta al cobro total de lo adeudado por vía judicial.-

ARTICULO 5º.- La liquidación visada por el Intendente Municipal tendrá fuerza / ejecutiva y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N°5.066.-

ARTICULO 6º.- El precio base será determinado en el momento de la ejecución de la obra de acuerdo al costo de los materiales y mano de obra y por metro cuadrado de pavimento de 0,15 m. de espesor, incluidos los porcentajes de boca-calles, cordones y desagues, conforme análisis de costos.-

ARTICULO 7º.- El plan de pavimentación será proyectado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Obras // Públicas. El orden de prioridad en la ejecución será correlativo con el de la fecha de inscripción de los respectivos convenios, salvo que, circunstancias de / necesidad pública, detectados por la Municipalidad, obliguen a modificar dicho / orden.-

ARTICULO 8º.- La Municipalidad deberá prever en su respectivo presupuesto anual, una partida con afectación a Rentas Generales, a los efectos de cubrir las erogaciones derivadas del aporte a su cargo, para la finalización de las obras de/ pavimentación que se concreten de conformidad con los términos del presente Decreto-Ordenanza.-

ARTICULO 9º.- La Municipalidad dictará los respectivos Decretos para disponer la ejecución de las obras en los cuales constarán todos los detalles técnicos-financeiros y de toda otra índole que contribuyan a una perfecta clarificación.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

ORGE LOPEZ BAU
DE BIENESTAR SOCIA

MR. H. D. GABBI
DICO DE GOBIERNO

CARLOS A. BONDON RICARDO H. ROSSIAGRM. DIRECTOR 511.8888
SECRETARIO DE HACIENDA SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1103/82.

VISTO:

el dictamen producido por el Señor Secretario de Hacienda, / Contador Carlos A. Bondone, respecto a la conveniencia de que el cargo de Director de Rentas Municipal lo ocupe personal dependiente de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que las reformas administrativas en los organigramas/ de trabajo impuestas para los distintos trámites municipales, ya/ efectuadas algunas y otras en vías de ejecución, determinan la // simplificación de los mismos;

que es opinión del Señor Secretario de Hacienda que / dentro del plantel de personal permanente, existen agentes con // idoneidad y capacidad para cubrir dicho cargo;

que el actual Director de Rentas Municipal anticipó / a este Departamento Ejecutivo su inmediato acogimiento a los beneficios de la jubilación, motivando ello la necesidad de cubrir/ la vacante.-

Por lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso/ de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Modifícase el Decreto-Ordenanza N°1011/79 en su Art. 2º)/ primera parte, el que quedará redactado así: "Art.2º) La/ DIRECCION de RENTAS estará a cargo de un DIRECTOR quien / deberá poseer una antigüedad mínima de tres (3) años en / la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipa-/ pal".-La 2da. parte del artículo referente a las funcio-/ nes del mismo no sufre modificación alguna.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal / de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de // octubre de mil novecientos ochenta y dos.-

Dr. VICTOR H. D. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PUBLICOS



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Venado Tuerto, 8 de Octubre de 1982.-

VISTO Y CONSIDERANDO: las reformas administrativas que se están realizando en el ámbito municipal, me permite opinar sobre un tema de fundamental importancia para la Secretaría de Hacienda cual es la disposición del Decreto-Ordenanza N° 1.011/79 que en su artículo 2º dispone que el cargo de DIRECTOR DE RENTAS será cubierta por un Contador Pública Nacional.- Al respecto opino que existiendo personal municipal con idoneidad adquirida a través de su actuación en la misma, estimo que la vacante a producirse por el retiro con motivos de acogerse a los beneficios de la jubilación por parte del Señor VICTOR PERCY VILLARÍNO actualmente a cargo del puesto en cuestión, la misma debe ser cubierta por personal municipal dado que además del motivo mencionado precedentemente (idoneidad) existe el de la reforma administrativa que se viene llevando a cabo, lo cual produce, al lograr más eficiencia en todo el sistema, la liberación del personal disponible, para que pueda ser afectado a otras tareas.-

Demás está mencionar que esto permite menores costos operativos a la Municipalidad en conjunto.-

Por todo lo antes dicho y otras consideraciones técnicas que serían muy largo de numerar, solicito formalmente que se modifique el Decreto - Ordenanza N° 1.011/79 en su parte pertinente.-

Cont. CARLOS A. PONDONTE
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE, Octubre 25 de 1982.-

DECRETO - ORDENANZA N° 1104/82

VISTO,

los planos elaborados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la aprobación, del Diseño Urbano y Diseño Habitacional para la construcción de ciento veinte (120) viviendas en la Ciudad de VENADO TUERTO; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se hallen comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a llenar una necesidad habitacional en nuestro medio a la par de contribuir al mejoramiento edilicio de esta ciudad;

Por todo ello, de acuerdo a las facultades que les son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO
sanciona y promulga con fuerza de :
DECRETO - ORDENANZA.

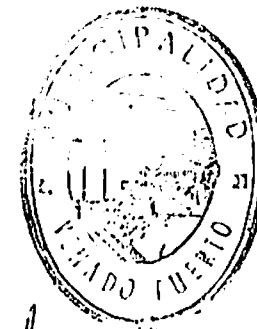
ARTICULO 1º: Aprobar los planos confeccionados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, del Diseño Urbano y Habitacional de ciento veinte (120) viviendas a construirse en esta ciudad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Organismo pertinente, registrese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones de esta Municipalidad y archívese.-

Dada en VENADO TUERTO, Dpto. Gral. López a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-

MOV.-

RE. VICEPRES. D. GABRIEL
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agrim. HECTOR PELLOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sant. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

FERNANDO JORGE LOPEZ SANTOS
RECOLECTOR DE BILLETAS SOCIALES



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1105/82

VISTO:

el Decreto N° 3184 dictado por el Superior Gobierno de la/ Provincia mediante el cual autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto designar con el nombre de "ROSARIO VERA PEÑALOZA" a la // plaza ubicada en calles Falucho e Inglaterra; y

CONSIDERANDO:

que la plaza de referencia está situada a dos cuadras del Jardín de Infantes N°8 de esta ciudad, y a ella concurren con frecuencia los niños del citado jardín en las horas dedicadas al esparcimiento;

que se tiene conocimiento de la sugerencia formulada por el Ministerio de Educación y Cultura en el sentido de dar el nombre de "Rosario Vera Peñaloza", merecidamente llamada /// "Maestra de la Patria" a una plaza de cada localidad;

que la relevante trayectoria y proficia tarea de // ésta humilde y ejemplar educadora riojana, de múltiples facetas/ y definido carácter nacional, la hacen acreedora a este homenaje de perpetuar su nombre a través del inexorable paso del tiempo,/ plasmando su obra silenciosa y profunda y perdurando en el sen-/ tir de la comunidad.-

Por todo lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, / en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

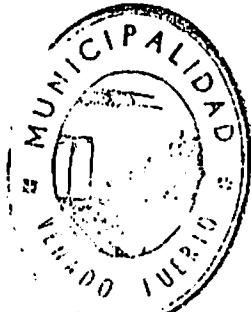
DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º) Impónese el nombre de "ROSARIO VERA PEÑALOZA" a la Plaza situada en calles Falucho e Inglaterra de esta ciudad, en homenaje a la destacada figura de esta abnegada educadora riojana, precursora de la enseñanza pre-escolar en nuestro país.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los Veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-

Dr. VICTOR H. D. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

FERNANDO JOHNS LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1106/82

Venado Tuerto, octubre 25 de 1982.-

VISTA:

la necesidad de reglamentar la instalación y explotación de puestos de venta de flores en las adyacencias del Cementerio Municipal y

CONSIDERANDO:

que a los fines indicados es menester establecer con precisión las pautas a que deberán ajustarse los permisionarios de modo tal que aseguren una correcta prestación y un adecuado control por la Municipalidad; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA Y PROMULGA EL SIG.:

DECRETO-ORDENANZA

ARTICULO 1º- Establécese la presente reglamentación para los puestos de ventas de flores en las adyacencias del Cementerio Municipal.-

ARTICULO 2º- Los permisos serán accordados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debiendo presentarse la solicitud respectiva con el sellado / de rigor, consignándose en la misma nombre y apellido del interesado, adjuntando certificado de conducta y vecindad, como también -en caso de haberlo-/ del personal que actúe en calidad de ayudantes.-

ARTICULO 3º- Cada permisionario solo podrá ser titular de un (1) kiosco, debiendo atender el mismo en forma personal y permanente, pudiendo contar con // empleados, sujeto a lo previsto para tal caso en el artículo anterior.-

ARTICULO 4º- El funcionamiento de estos locales deberá ajustarse estrictamente a la observancia de los siguientes requisitos:

a) El horario de la actividad a desarrollar será la que cumpla el Cementerio.-

b) El cierre temporario del kiosco deberá ser comunicado en forma oficial por el titular y solo será autorizado, ante informe favorable al respecto de la Dirección del Cementerio.-

c) El personal mencionado en el Art. 4º- del presente Decreto=Ordenanza deberá poseer certificado de buena // conducta y vecindad actualizados, los que deberán ser exhibidos ante requerimiento de autoridad competente, Toda "alta" o "baja" del personal que actúe como auxiliar en la atención del kiosco, deberá ser comunicada por nota simple, a la Dirección del Cementerio, acompañando los certificados antes mencionados cuando se trate de "altas".-

d) La atención al público se realizará con la debida seriedad y compostura, siendo en todo momento responsable por la misma, el titular del kiosco.-

e) El kiosco, como todas sus // instalaciones (floreros-repisas-estanterías-etc) deberán conservarse en perfecto estado de limpieza, al igual que las veredas circundantes.-

f) Es obligatorio disponer de un

//////////////////////////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

//////////////////////////////

-2-

recipiente de capacidad adecuada para los residuos, debiéndose retirar el mismo una vez por día, como mínimo, o toda vez que las circunstancias así lo requieran.-

g) Queda prohibida la instalación de caballetes, repisas, mesas y todo otro artefacto suplementario fuera del // kiosco.-

h) La mercadería en exhibición // deberá contar, indefectiblemente, con el cartel indicar de su respectivo precio.-

i) Queda expresamente prohibido / el voceo de la mercadería y toda otra forma de promoción de la misma que resulte inadecuada a las características del entorno donde se halla emplazado el kiosco.-

j) Los kioscos deberán estar desprovistos de anuncios publicitarios y queda vedado en uso en los mismos de todo tipo de reproductores de música.-

k) Queda prohibido cocinar y/o dormir en los kioscos, considerándose este tipo de transgresión como falta de gravedad suficiente para disponer la clausura del mismo.-

ARTICULO 5º- El permiso para la explotación de estos locales es de índole estrictamente personal y tiene carácter inminentemente precario, pudiendo ser / revocado en el momento en que el Departamento ejecutivo Municipal lo estime necesario.-

ARTICULO 6º- La Municipalidad, a través de la Dirección del Cementerio, fijará el lugar de instalación de los kioscos, estando a su cargo el contralor del // cumplimiento de la presente norma legal.-

ARTICULO 7º- Las infracciones que se cometan a la presente norma legal serán sancionadas conforme lo establezca el tribunal Municipal de Faltas según reglamentaciones en vigencia.-

ARTICULO 8º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim. HÉCTOR PELOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. VICTOR F. A. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Sidri. de Piauzas

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO

SANTA FE



ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Nº 1107



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1108/82

VISTO:

Las prerrogativas que se conceden a través del Decreto-Ordenanza /// N° 1095/82, para que todo contribuyente o responsables que por distintos / motivos no hayan satisfechos sus obligaciones fiscales de orden municipal/ a los deberes formales, puedan beneficiarse con dichas franquicias, y

CONSIDERANDO:

que coincidente con la implementación del cambio de ordenamiento administrativo que se está operando a través de un sistema integral de computación, se estima oportuno otorgar un lapso mayor de posibilidades para que simultáneamente entre el poder público municipal y responsables / afectados, puedan materializar el objetivo propuesto que consiste en lograr mayor eficiencia y seguridad a través de normas modernas y ágiles de funcionamiento mecanizado que reportará el sistema y el contribuyente /// comenzar el nuevo ejercicio con total prescindencia de obligaciones y deudas impositivas pendientes,

que consecuente con este propósito, el Intendente Municipal / en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1.- Prorrógase hasta el 31/12/82, la plena vigencia del Decreto-Ordenanza N° 1095/82, excepto el Art. 7º) del Decreto N° 32/82 inserto en el aludido documento, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Vencido el plazo de acogimiento a las franquicias concedidas que se operará indefectiblemente el 31/12/82, se procederá a la aplicación de las normas de rigor fiscal conforme a normas legales // que rigen el procedimiento.-

Art. 2.- Derógase toda disposición que se oponga a las presentes.-

Art. 3.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

[Signature]
A 1
29/10
[Signature]

///



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

////

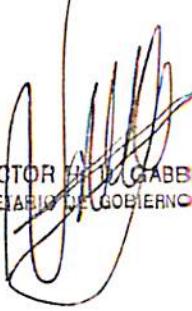
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos.-


Cnel. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA




Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL


RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS


Dr. VICTOR J. GABBRI
SECRETARIO DEL GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA Nro. 1109/82

VISTO:

la necesidad de regularizar una situación de hecho, cual es la // existencia de numeroso personal jornalizado y contratado que efectua // tareas propias de personal permanente, y

CONSIDERANDO:

que gran número de personas vienen prestando en esta Municipalidad servicios en carácter de jornaleros, desde largo tiempo atrás, en forma ininterrumpida, siendo esas tareas propias de personal permanente;

que los mismos por cumplir funciones normales y habituales del personal permanente, deberían de igual modo, gozar de todos los beneficios inherentes a estos últimos;

que algunas otras personas que se encuentran vinculadas a / ésta por contrato, realizan igualmente tareas propias del personal permanente, por tanto en igual situación que los jornalizados;

que el Superior Gobierno de la Provincia ha demostrado mediante su política salarial y laboral, la misma tendencia que inspira el fin del presente;

que en razón de no existir impedimento de orden práctico ni administrativo legal, correspondería incluir a dicho personal dentro / del plantel permanente, con los beneficios para los mismo que le son propios, no sufriendo alteración significativa de orden presupuestario y / económico;

que corresponde en rigor de verdad, que a las personas que desde tiempo atrás se desempeña en ésta, se les reconozca su antigüedad y los beneficios que de ella derivan;

que en consecuencia, se tenga en cuenta para la asignación del nivel, el más aproximado, acorde a la remuneración que actualmente vienen percibiendo en el desempeño de sus tareas;

que por lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso // de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1º.- Procédase a incluir dentro del plantel de personal permanente de esta Municipalidad, a partir del 1º/10/82 a las personas / que revistan actualmente en carácter de jornaleros y/o contratados, con excepción hecha de aquellas que hayan ingresado en los últimos 10 meses a partir de la fecha del presente, reconociéndoseles a todos los efectos, como antigüedad, el tiempo en que se desempeñaron dentro de ésta, asignándoles un nivel del escalafón más aproximado, acorde a la remuneración que // venían percibiendo con anterioridad.

Art. 2º.- Seguidamente se enumerarán todas las personas comprendidas en

////

6
29/10/82



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

en el artículo anterior, consignándose su antigüedad, Nivel / escalafonario y remuneración actual:

<u>SECCION DEPOSITO</u>	<u>FECHA INGRESO</u>	<u>CAT.</u>	<u>REMUNERACION</u>
ROLDAN, Jorge	1/2/80	I	\$3.402.000--
<u>SECCION CEMENTERIO</u>			
BENITEZ, Rudencio	1/7/76	J	\$3.182.000--
CHICATTO, Pascual	11/7/79	K	\$3.076.000--
GRECCO, Francisco	19/7/76	K	\$3.076.000--
<u>SECCION CARPINTERIA</u>			
IBARRA, Alcides	16/7/79	H	\$4.585.000--
COLLO, Walter	2/1/77	K	\$3.076.000--
ZARATE, Juan A.	21/1/80	K	\$3.076.000--
<u>SECCION LAVADERO</u>			
AVILA, Juan Telmo	16/11/78	I	\$3.402.000--
GIMENEZ, Jose	11/3/80	J	\$3.182.000--
<u>SECCION RECOLECCION</u>			
CORDOBA, Omar	12/5/75	K	\$3.076.000--
CHULICH, Juan	1/8/79	K	\$3.076.000--
FERREYRA, Hugo	7/8/80	K	\$3.076.000--
GODOY, Carlos	20/5/80	K	\$3.076.000--
LEYES, Camilo	28/4/79	K	\$3.076.000--
REYES, Jaime	16/2/74	K	\$3.076.000--
VERA, Jose	8/11/79	K	\$3.076.000--
VILLALBA, Ceferino	20/11/78	K	\$3.076.000--
VILLALBA, Ismael	10/4/78	K	\$3.076.000--
MACIEL, Juan	14/5/80	K	\$3.076.000--
<u>SECCION CARRITOS BARRENDEROS</u>			
FIERRO, Delfor	1/7/79	K	\$3.076.000--
RABAGLIO, Miguel	10/3/78	K	\$3.076.000--
PEREZ, Florentino	10/6/80	K	\$3.076.000--
ACOSTA, Anibal	14/11/79	K	\$3.076.000--
SEDANO, Carlos	1/11/79	K	\$3.076.000--
QUERZOLA, Antonio	13/11/73	K	\$3.076.000--
BRUN, Hernaldo	25/11/77	K	\$3.076.000--
SANTANDREA, Carlos	23/1/80	K	\$3.076.000--
MOLLEKER, Juan	2/9/73	K	\$3.076.000--
FIGUEROA, Ramon	14/11/75	K	\$3.076.000--
ALVAREZ, Ramon	11/1/78	K	\$3.076.000--
FRASCA, Miguel	14/4/76	K	\$3.076.000--
LANFRANCO, Raúl	10/10/79	K	\$3.076.000--
FAHRE, Laurindo	6/6/73	K	\$3.076.000--
ACRAP, Pedro	6/6/75	K	\$3.076.000--
ALANIZ, Juan R.	5/12/79	K	\$3.076.000--
<u>SECCION PINTURERIA</u>			
DOMINGUEZ, Lucio	17/1/80	J	\$3.182.000--
ALANIZ, Juan Pedro	1/4/71	I	\$3.402.000--



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 3 -

GONZALEZ, Leonidas	25/5/79	J	\$3.182.000.-
VALENTIN, Pio	1/6/79	J	\$3.182.000.-
<u>SECCION IMPRENTA</u>			
Mura, Sergio	16/1/80	L	\$2.880.000.-
<u>CAPATAZ CUADRILLA</u>			
SANTILLAN, Nemesio	4/5/71	I	\$3.402.000.-
<u>SECCION RED DE GAS</u>			
LOGLEN, Patricio	22/8/78	I	\$3.402.000.-
PEDRAZZA, Julio	4/9/79	J	\$3.182.000.-
MATURANA, Justo	17/2/79	J	\$3.182.000.-
MORALES, Juan Carlos	21/4/81	I	\$3.402.000.-
TOLOSSA, Antonio	6/11/79	J	\$3.182.000.-
VERA, Coque	18/4/78	J	\$3.182.000.-
VERA, Modesto	29/10/79	J	\$3.182.000.-
<u>CHOFERES:</u>			
CEBALLOS, Jesus	23/7/69	J	\$3.182.000.-
HALDRACCO, Nolberto	27/4/80	I	\$3.402.000.-
DANIELE, Hugo	22/1/78	J	\$3.182.000.-
GIACOMELLI, Oscar	15/12/79	J	\$3.182.000.-
MEDINA, Miguel	1/4/78	I	\$3.402.000.-
MARTELL, Ramon	23/7/79	J	\$3.182.000.-
STEPANOVICH, Angel	23/7/79	I	\$3.402.000.-
ORO, Nibaldo	3/7/73	J	\$3.182.000.-
VILLALBA, Francisco	21/11/75	J	\$3.182.000.-
VILLALBA, Mario	23/1/77	J	\$3.182.000.-
VALENTIN, Angel	2/1/80	J	\$3.182.000.-
ZARATE, Juan Carlos	4/7/78	I	\$3.402.000.-
ROMERO, Florencio	5/12/73	J	\$3.182.000.-
HURN, Alberto	15/10/79	I	\$3.402.000.-
RIVELLI, Ernesto	6/5/80	I	\$3.402.000.-
PESCE, Jose	18/2/78	J	\$3.182.000.-
MORRONE, Angel	1/10/80	I	\$3.402.000.-
KARLEN, Enrique	5/10/77	I	\$3.402.000.-
MOYA, Miguel	28/8/77	I	\$3.402.000.-
EGUIA, Eduardo	15/6/80	I	\$3.402.000.-
OLMOS, Jose Luis	1/6/77	J	\$3.182.000.-
PAGLIARECCI, Orlando	20/4/81	I	\$3.402.000.-
PEREYRA, Roberto	15/6/75	J	\$3.182.000.-
PETRILLO, Oscar	9/6/74	J	\$3.182.000.-
PEREYRA, Pablo	22/2/79	I	\$3.402.000.-
JACOB0, Raymundo	28/11/79	I	\$3.402.000.-
REYES, Luis	11/5/78	I	\$3.402.000.-
SOSA, Ricardo	6/3/79	I	\$3.402.000.-
ARANDIA, Alberto	16/1/78	J	\$3.182.000.-
LUCHINO, Jorge	12/11/81	I	\$3.402.000.-
PALACIO, Jose Luis	23/1/79	I	\$3.402.000.-
PERUCCA, Santiago	27/8/75	J	\$3.182.000.-
ACOSTA, Ramon	7/3/73	J	\$3.182.000.-

|||||

anteriormente



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 4 -

SECCION COMBUSTIBLE**FRIAS, Alberto** 20/3/79 J \$3.182.000.-REGADORES

CHAVEZ, Horacio	4/2/79	K	\$3.076.000.-
DE LUCCA, Germnimo	10/4/86	K	\$3.076.000.-
ENGEL, Ramn	2/1/89	K	\$3.076.000.-
RUIBAL, Armando	16/11/81	K	\$3.076.000.-
OCHOA, Juan	21/2/80	K	\$3.076.000.-
RIVOIRA, Aldo N.	25/11/80	K	\$3.076.000.-
ROMERO, Hugo	5/8/85	K	\$3.076.000.-

MECANICOS, HERRERIA, ELECTRICISTAS

GARIBERI, Eduardo	3/11/75	I	\$3.402.000.-
RODRIGUEZ, Pedro	16/3/81	I	\$3.402.000.-
PALACIO, Jos M.	10/10/78	J	\$3.182.000.-
FANTINI, Mario	6/11/80	J	\$3.182.000.-
QUERZOLA, Alfredo	13/2/78	I	\$3.402.000.-
ZARATE, Gustavo	23/6/80	I	\$3.402.000.-

SOLDADORES

AHUMADA, Jos	20/1/77	I	\$3.402.000.-
LOMBARDO, Oscar	12/3/81	I	\$3.402.000.-

FABRICA DE HUBOS

PEREZ, Jos Lirio	2/1/79	H	\$4.585.000.-
GUZMAN, Usvaldo	1/3/78	I	\$3.402.000.-
FUNES, Maximino	15/5/78	I	\$3.402.000.-
O'DONELL, Alberto	3/4/78	I	\$3.402.000.-
VILLALBA, Osma	10/4/79	I	\$3.402.000.-

PLAZAS, PARQUES Y PASEOS PUBLICOS

NADALINI, Victorio	1/6/78	I	\$3.402.000.-
AVECILLA, Hctor	17/11/80	I	\$3.402.000.-
BORGONZI, "auricio	16/12/77	I	\$3.402.000.-
ESPEJO, Domingo	4/11/80	I	\$3.402.000.-
GENEROZO, Juan	14/7/81	I	\$3.402.000.-
GIMENEZ, Ricardo	16/12/80	I	\$3.402.000.-
ROBLES, Ricardo	10/6/81	I	\$3.402.000.-
SANCHEZ, Justino	18/10/79	I	\$3.402.000.-
TRAVERSO, Julio	14/7/81	I	\$3.402.000.-
SARIAGA, Jos	26/6/81	I	\$3.402.000.-
ACOSTA, Juan Carlos	31/10/72	L	\$2.880.000.-
CARDOZO, Ramn	29/12/76	I	\$3.402.000.-
ALBORNOZ, Ramn	1/12/79	K	\$3.076.000.-
PEREYRA, Mercedes	16/3/76	K	\$3.076.000.-
JUAREZ, Miguel	16/1/78	K	\$3.076.000.-
ROCHA, Juan Carlos	20/9/78	K	\$3.076.000.-
LEDESMA, Orlando	20/7/78	K	\$3.076.000.-
ORELLANO, Enrique	23/7/75	K	\$3.076.000.-
DIAZ, Lucas Agustn	23/2/81	K	\$3.076.000.-
QUIROGA, Hugo	15/1/79	K	\$3.076.000.-
CASTRO, Lujn	1/2/78	K	\$3.076.000.-

//////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 5 -

ROSALES, Dalmacio	1/7/65	K	\$3.076.000.-
NIETO, Jorge	12/11/79	K	\$3.076.000.-
CONTRERAS, Osvaldo	2/3/80	K	\$3.076.000.-
GARZON, Gumerindo	24/10/78	K	\$3.076.000.-
GIRAUDO, Agustín	24/5/73	K	\$3.076.000.-
MOYANO, José	21/6/79	J	\$3.182.000.-
VILA, Juan Carlos	6/8/79	K	\$3.076.000.-
VILLALBROEL, Francisco	5/6/77	K	\$3.076.000.-
BARRIENTOS, Luis	17/11/75	K	\$3.076.000.-

LIMPIEZA OFICINAS MAESTRANZA

MARIA, Antonino	7/5/80	K	\$3.076.000.-
-----------------	--------	---	---------------

SERENOS

GOROSITO, Margarito	4/2/76	I	\$3.402.000.-
ROCHA, Miguel Angel	7/1/81	I	\$3.402.000.-
FIPPOLO, Venancio	28/12/75	I	\$3.402.000.-
GALLARDO, Esteban	1/6/77	I	\$3.402.000.-
MARTI, Miguel A.	18/8/81	I	\$3.402.000.-
PASCUALE, Juan	1/10/80	I	\$3.402.000.-
TORRES, Jorge	12/2/80	I	\$3.402.000.-
AGUILAR, Honorio	25/9/79	I	\$3.402.000.-
CARRANZA, Luca	5/3/74	I	\$3.402.000.-
RONCO, Enrique	4/8/80	I	\$3.402.000.-
BALANGERO, Ricardo	18/9/70	I	\$3.402.000.-

FORESTACION

ACOSTA, Miguel Angel	3/11/77	I	\$3.402.000.-
TAPPIA, Rodolfo	29/11/75	I	\$3.402.000.-
RUARTE, Elio	23/11/79	I	\$3.402.000.-
RODRIGUEZ, José María	5/10/76	I	\$3.402.000.-
HERVOT, Oscar	15/10/79	I	\$3.402.000.-

PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL

RADA, Oscar	1/9/79	K	\$3.076.000.-
GUILLAUMET, Alberto	22/4/80	K	\$3.076.000.-

SECCION PAVIMENTO (Albañiles Oficiales)

ALDERETE, Mario	13/4/81	I	\$3.402.000.-
BANEGRAS, José	10/12/79	I	\$3.402.000.-
GALLUCCI, José	26/6/79	I	\$3.402.000.-
QUIROGA, Humberto	7/8/79	I	\$3.402.000.-
SCHIAVONE, Roberto	2/5/81	I	\$3.402.000.-

PEONES

CASTILLO, Antonio	3/2/75	K	\$3.076.000.-
CAZORLA, José	21/8/70	K	\$3.076.000.-
LUCERO, Horacio	13/2/78	K	\$3.076.000.-
GREEN, Eduardo	6/1/81	K	\$3.076.000.-
GALLUCCI, Juan José	10/8/79	K	\$3.076.000.-
GALLUCCI, Luis Alberto	11/7/79	K	\$3.076.000.-
FERNANDEZ, Juan	6/2/78	K	\$3.076.000.-
CORONEL, Eugenio	27/2/79	K	\$3.076.000.-
ERRICO, José	1/10/80	K	\$3.076.000.-

|||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

• 6 •

111111

LEDESMA, Rubén	27/02/79	K	\$3.076.000.-
LEZCANO, Carlos	05/05/82	K	\$3.076.000.-
MELLIAN, Félix	03/07/82	K	\$3.076.000.-
MATURANA, Ramón	18/04/87	K	\$3.076.000.-
PERENE, Ramón	17/03/80	K	\$3.076.000.-
SOULE, Néstor	02/03/79	K	\$3.076.000.-
SOSA, Rogelio	01/04/78	K	\$3.076.000.-
VELIZ, Ernesto	28/10/78	K	\$3.076.000.-
<u>CHOFERES</u>			
ANDRADE, José M.	01/06/79	K	\$3.076.000.-
CARMELINO, Luis A.	17/04/71	K	\$3.076.000.-
CO, Ronaldo	08/01/81	K	\$3.076.000.-
DIAZ, Lino	21/06/79	K	\$3.076.000.-
LUNA, Carlos	04/04/78	K	\$3.076.000.-
MARTI, Omar	16/07/81	K	\$3.076.000.-
PAZ, Segundo	02/01/80	K	\$3.076.000.-
(Albañil) ALVAREZ, Juan C.	24/11/81	I	\$3.402.000.-
(Oficiales) COLOMBO, Pedro	11/08/78	I	\$3.402.000.-
MAYOR, Carlos	05/02/80	I	\$3.402.000.-
PAVES, Ernesto	24/11/81	I	\$3.402.000.-
CAMINOS, Raúl	16/01/80	I	\$3.402.000.-
<u>1/2 OFICIALES</u>			
JUAREZ, Julián	05/05/77	J	\$3.182.000.-
LEDESMA, Manuel	27/08/79	J	\$3.182.000.-
TROVANT, Alberto	16/02/75	J	\$3.182.000.-
UNZAGA, Mario	01/01/80	I	\$3.402.000.-
SORIA, Angel	16/01/80	J	\$3.182.000.-
<u>PEONES</u>			
GONZALEZ, Juan	11/06/79	K	\$3.076.000.-
FARIAS, Martín	23/07/79	K	\$3.076.000.-
KOVASEVICH, Mateo	01/07/76	K	\$3.076.000.-

Art. 4º.— Otorgase a las siguientes personas, los Adicionales cuyo monto se indican, ello en razón de venir percibiendo mensualmente una remuneración superior al nivel en que fueron encuadrados al mensualizárselos, según las funciones que desempeñan, concordante con el artículo 13º de la LEY N° 8621/80:

LOGLEN, Patricio
PEDRAZZA, Julio

ADICIONALES
\$1,000,000.
\$1,000,000.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 7 -

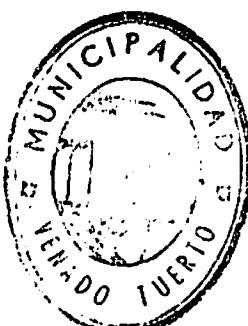
	<u>ADICIONALES</u>
MATURANA, Justo	\$ 1.000.000.-
MORALES, Juan Carlos	\$ 1.000.000.-
TOLOSSA, Antonio	\$ 1.000.000.-
VERA, Roque	\$ 1.000.000.-
VERA, Modesto	\$ 1.000.000.-
KARLEM, Enrique	\$ 1.000.000.-
VILLALBA, Osmar	\$ 650.000.-
GOROSITO, Margarito	\$ 500.000.-
PIRPOLO, Venancio	\$ 500.000.-
AGUILAR, Honorio	\$ 1.350.000.-
ALVAREZ, Juan Carlos	\$ 400.000.-
COLOMBO, Pedro	\$ 400.000.-
MAYOR, Carlos	\$ 400.000.-
PAVES, Ernesto	\$ 400.000.-
CAMINOS, Raúl	\$ 400.000.-
JUAREZ, Julián	\$ 400.000.-
LEDESMA, Manuel	\$ 400.000.-
TROVANT, Alberto	\$ 400.000.-
UNZAGA, Mario	\$ 400.000.-
SORIA, Angel	\$ 400.000.-
GONZALEZ, Juan	\$ 400.000.-
FARIAS, Martín	\$ 400.000.-
KOVASEVICH, Mateo	\$ 400.000.-

Art. 5º. -- Reemplázase el INCENTIVADO que percibían los empleados de la SECCION OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA, por un Adicional Fijo de \$ 800.000.- (Ochocientos Mil) mensualmente.-

Art. 6º. -- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será // efectado a la "artida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-"

Art. 7º. -- Comuníquese, pase al Departamento de Personal, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los Veintinueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Dos.-



Agrim. HECTOR PELOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Mr. VICTOR H. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO J. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Com. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUÉ
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1110/82

VISTO:

numerosas las presentaciones efectuadas por grupos familiares relacionados con necesidades de vivienda propia; y

CONSIDERANDO:

que de la situación socio-económica de la gran mayoría de dichos grupos familiares surge la imposibilidad de que sus necesidades de vivienda puedan ser atendidas por los Operativos / FO.NA.VI., que se realizan con participación de la Nación, la Provincia y la Municipalidad a través de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

que dentro de las previsiones del área de la Secretaría de Bienestar Social de esta Municipalidad se tiene contemplada la atención de estos casos especiales;

que a fin de detectar con mayor facilidad estas situaciones especiales y aplicar el estudio social respectivo resulta de interés contar con la colaboración de entidades intermedias que señalen, por orden de prioridades; la existencia de dichos grupos familiares;

que del estudio practicado por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad se desprende la conveniencia de que las entidades intermedias sean entidades gremiales de primer grado, con personería jurídica y jurisdicción local, dada la relación fluida que se mantiene entre la Municipalidad y dichas entidades gremiales;

que la Municipalidad dispone de terrenos para el emplazamiento de este tipo de viviendas, producto de reservas municipales, entre cuyos destinos específicos está precisamente el que resulta motivo de estas actuaciones;

por todo lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º) Dispóngase la implantación de un plan de construcción de hasta 100 (cien) viviendas económicas destinadas a grupos familiares de recursos económicos precarios que por tal circunstancia no pueden acceder como postulantes a inscribirse en los Planes FO.NA.VI. que se ejecutan en nuestra ciudad a través de convenios con la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo.-

Art. 2º) El plan de construcción dispuesto en el Art. anterior se ejecutará por etapas, ajustando las mismas a las disponibilidades de tierras y recursos.-

X2
12/11/82

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1110/82

VISTO:

numerosas las presentaciones efectuadas por grupos familiares relacionados con necesidades de vivienda propia; y

CONSIDERANDO:

que de la situación socio-económica de la gran mayoría de dichos grupos familiares surge la imposibilidad de que sus necesidades de vivienda puedan ser atendidas por los Operativos / FO.NA.VI., que se realizan con participación de la Nación, la Provincia y la Municipalidad a través de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

que dentro de las previsiones del área de la Secretaría de Bienestar Social de esta Municipalidad se tiene contemplada la atención de estos casos especiales;

que a fin de detectar con mayor facilidad estas situaciones especiales y aplicar el estudio social respectivo resulta de interés contar con la colaboración de entidades intermedias que señalen, por orden de prioridades, la existencia de dichos grupos familiares;

que del estudio practicado por la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad se desprende la conveniencia de que las entidades intermedias sean entidades gremiales de primer grado, con personería jurídica y jurisdicción local, dada la relación fluida que se mantiene entre la Municipalidad y dichas entidades gremiales;

que la Municipalidad dispone de terrenos para el emplazamiento de este tipo de viviendas, producto de reservas municipales, entre cuyos destinos específicos está precisamente el que resulta motivo de estas actuaciones;

por todo lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º) Dispóngase la implantación de un plan de construcción de hasta 100 (cien) viviendas económicas destinadas a grupos familiares de recursos económicos precarios que por tal circunstancia no pueden acceder como postulantes a inscribirse en los Planes FO.NA.VI. que se ejecutan en nuestra ciudad a través de convenios con la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo.-

Art. 2º) El plan de construcción dispuesto en el Art. anterior se ejecutará por etapas, ajustando las mismas a las disponibilidades de tierras y recursos.-

X²
12/11/82
[Signature]

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

//////////

- Art. 3º) Los fondos a invertir en materiales y elementos destinados a la construcción de las viviendas serán los que se consigan a través de aportes del Superior Gobierno de / la Nación, del Superior Gobierno de la Provincia, las / partidas presupuestarias específicas que esta Municipalidad fije para cada una de las respectivas etapas, del aporte de los adjudicatarios, de entidades intermedias/ de donaciones privadas. En cada etapa la Municipalidad/ recurrirá a estas fuentes de recursos, combinándolas se gún posibilidades de cada una de ellas.-
- Art. 4º) El sistema de construcción de viviendas será de "esfuerzo propio", por el cual los adjudicatarios deberán apor tar a través de su grupo familiar o por interpósitas // personas, el total de mano de obra necesario para la edi ficación de la vivienda que le fuera asignada.-
- Art. 5º) El asentamiento de las viviendas en sus respectivas eta pas se hará en terrenos de propiedad municipal de acuer do a planos elaborados por la Dirección Municipal de // Obras Privadas aprobados por la Secretaría de Obras y / Servicios Públicos.-
- Art. 6º) La adjudicación de las viviendas la efectuará la Munici palidad directamente a los interesados, para lo cual se realizará el correspondiente estudio social a través de la Secretaría de Bienestar Social para que aquella se / produzca según prioridades de estricta necesidad socioeconómica. Podrá requerir la colaboración de entidades/ gremiales de primer grado, con sede local, para que las mismas efectúen propuestas en base a sus afiliados de / recursos muy escasos y problemas habitacionales graves. Estas propuestas serán tomadas a título indicativo por/ la Municipalidad, ya que las prioridades se fijarán se gún se refiere precedentemente, en virtud de un releva miento social efectuado por profesionales en la materia.
- Art. 7º) Producida la selección de postulantes la Municipalidad, producirá un Decreto de Adjudicación con carácter prece río en función de condicionar la adjudicación definitiva a la verificación del cumplimiento por parte del adjudi catario de las obligaciones que asumiese a su cargo, // siendo la prioridad concretar el aporte de la mano de / obra en tiempo y forma.-
- Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal dictará por Decre tos reglamentarios las normas legales, técnicas conta bles y financieras precisas para una correcta coordina ción del programa previsto en el presente Decreto-Orde nanza.-

//////////



1110

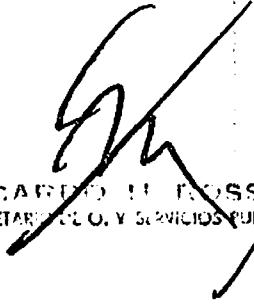
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

-3-

//////////

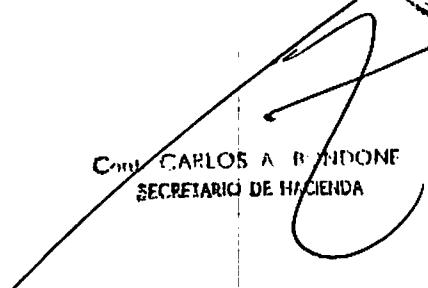
Art. 9º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los Doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

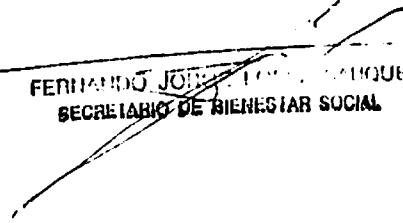

RICARDO E. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS




Agrim. HECTOR Nолосо
INTENDENTE MUNICIPAL


Com. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA


Dr. VÍCTOR E. J. D. GARNI
SECRETARIO DE GOBIERNO


FERNANDO J. L. MARTÍNEZ
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1111/82

VISTO:

La implementación del sistema administrativo a través del procesamiento de computación electrónica que se está realizando en esta municipalidad, y

CONSIDERANDO:

que a los efectos enunciados deben cumplirse distintas etapas de estructuración y ordenamiento en el compendio de los diversos rubros involucrados en el cambio referido,

que surge dentro de las medidas conducentes, la necesidad de modificar los plazos de vencimientos para pagar en término las Tasas General / de Inmuebles,

que con mérito a ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1.- Modifícase el Art. 77 Inciso a) punto 4º del Decreto-Ordenanza /// N° 1107/82, el que quedará redactado de la siguiente forma:

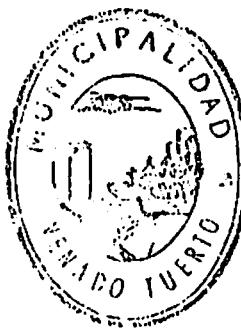
" 4º trimestre vence el 30 de noviembre de 1982".-

Art. 2.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3.- Regístrese, comuníquese, dese al E. O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.-

Cóns. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Firma: M. J. GABBI
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE GOBIERNO PÚBLICO

Firma: M. J. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Firma: M. J. GABBI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1112/82

VISTO :

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal, mediante Resolución N° 062/82, y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley 2756, Orgánica de Municipalidades; y ;

CONSIDERANDO :

Que es necesario fijar los totales presupuestados de 1982, a los fines de adecuar las partidas por una sola vez;

Que por otra parte es necesario introducir las modificaciones compensadas o adecuaciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal;

Que así mismo corresponde poner en vigencia el nuevo clasificador uniforme de estructura del presupuesto, para preservar la uniformidad de expresión que permita obtener adiciones de conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales.-

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto 4136/79;

El INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga el presente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º) Fijase en la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETE CIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 70.625.716.-), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1982, conforme al siguiente resumen (que se desagrega analíticamente en planillas anexas).-

- Cifras en miles de pesos -

	Total	Adm. Central	Total Organismos
	Consolidado	p/consolidar	Desct.p/consolidar
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>			
OPERACION	44.663.716	44.049.552	614.164
PERSONAL	43.511.640	42.897.476	614.164
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	26.342.980	25.880.476	462.504
INTERESES DE LA DEUDA	17.168.660	17.017.000	151.660
TRANSFERENCIAS	40.000	40.000	
	1.112.076	1.112.076	
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>			
INVERSIÓN REAL	25.962.000	25.892.000	70.000
BIENES DE CAPITAL	25.462.000	25.392.000	70.000
TRABAJOS PÚBLICOS	1.248.000	1.178.000	70.000
BIENES PREEXISTENTES	24.214.000	24.214.000	
	500.000	500.000	
TOTAL :	70.625.716	69.941.552	684.164

Art. 2º) Estimase en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 68.678.685.-), el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere en el Art. 1º de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación, (y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza).-

- Cifras en miles de pesos -

	Total	Adm. Central	Total Organismos
	Consolidado	p/consolidar	Desct.p/consolidar
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>			
	68.657.685	67.973.521	684.164

//////

X/6/11



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1113/82

VISTO:

el INFORME DE SECRETARIA DE HACIENDA (I), suscripto por su titular, en el que efectúa distintas consideraciones que obra en/ el expediente interno respectivo; y

CONSIDERANDO:

que en razón del nuevo sistema administrativo en implementación, se necesita la adecuación de algunos organismos dependientes de las distintas Secretarías;

que en dicho informe, el Señor Secretario de Hacienda hace saber las razones que motivan su solicitud de modificación del actual organigrama, correspondiente a su Secretaría;

que estima la necesidad de establecer cuatro Direcciones dependientes de ésa, a saber, de FINANZAS, RENTAS, TESORERIA y CONTADURIA, fundamentando las razones y explicando la función que a cada una básicamente debería cumplir;

que a raíz de ello se producirá la extinción de algunos cargos y la creación de otros, estimando que el actual personal cubriría los mismos, siendo la situación perfectamente solucionable;

que en definitiva solicita la aprobación del organigrama proyectado, agregado en el expediente de referencia, cubriendo los distintos cargos con el actual personal, en la forma que indica;

que el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º) Apruébese el organigrama que forma parte integrante de / este Decreto-Ordenanza, como el correspondiente a la Secretaría de Hacienda, a partir del día 20 de Diciembre / de 1982, teniendo básicamente cada una de sus direcciones de FINANZAS, RENTAS, TESORERIA y CONTADURIA las funciones que indica el informe referido del Señor Secretario de Hacienda, y que igualmente se considera parte integrante de la presente, teniéndose como integralmente/ reproducido en este artículo.-

Art. 2º) Establécense los nuevos cargos para la cumplimentación / del mismo, que serán cubiertos en la forma indicada por/ el Señor Secretario de Hacienda en el aludido informe.-

Art. 3º) Impútese a la partida personal del presupuesto correspondiente, las sumas que correspondan hacer efectivas en pago de las remuneraciones del personal.-

Art. 4º) Cúrsese copia del presente y del informe de Secretaría / de Hacienda a los Directores de FINANZAS, RENTAS, TESORERIA y CONTADURIA para su notificación formal.-

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

//////////

Art. 5º) Deróga se toda disposición en contrario al presente Decreto-Ordenanza, y déjase sin efecto las normas y costumbres que con anterioridad regían las materias reguladas por el presente.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los Diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-

Dr. VICTOR H. DI GARRI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Agim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Cnel. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

RICARDO H. RASSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1114/82

VISTO:

el informe de SECRETARIA DE HACIENDA (II) y el Decreto-Ordenanza N° 1113/82; y

CONSIDERANDO:

que teniendo presente el nuevo sistema administrativo en implementación, deben ajustarse al mismo algunos mecanismos y forma de trabajo;

que en dicho informe el Señor Secretario de Hacienda hace saber la necesidad de que los cheques que esta Municipalidad deba librar en el futuro, se firmen por los Señores Contador General y Tesorero conjuntamente, y en suplencia de ellos, el Director de Finanzas y el Secretario de Hacienda;

que fundamenta el mismo en su informe, la conveniencia de que ello así ocurra, en virtud de las funciones y roles básicos asignados a esas Direcciones, por Decreto-Ordenanza N° 1113/82 de fecha 16/12/82;

que ello implicará una disminución del cúmulo de tareas que pesan sobre el Departamento Ejecutivo Municipal, sin implicar un desconocimiento del libramiento de los mismos, toda vez que se necesitará su previa autorización;

que las personas que suscriben autorizando las Ordenes de pago en la actualidad, deberán ser reemplazadas en adelante por el CONTADOR GENERAL, TESORERO y DIRECTOR DE FINANZAS y en suplencia el Señor Secretario de Hacienda;

que fundamenta la razón de ello, igualmente en los / nuevos roles asignados a las Direcciones Municipales en el Decreto-Ordenanza ut-supra referido;

que dichas sugerencias están inspiradas en los postulados básicos que orientan la reforma administrativa implementada en ésta, y que básicamente coincide con los principios técnicos / administrativos y contables del Proyecto elaborado por el Superior Gobierno de la Provincia para Estructurar y Unificar las Etapas del Gasto y otras disposiciones consideradas de mayor necesidad de actualización, referentes a la ordenanza de contabilidad;

que es factible delegar en la persona del Director de Finanzas la cumplimentación en las ordenes de pago, del CUMPLASE/AUTORIZADO, debiendo en adelante de acuerdo a su nueva función, proceder a suscribirlo al efecto;

que hace referencia a consideraciones genéricas para la implementación de las medidas que sugiere;

que en definitiva, solicita la aprobación de las mismas en razón de ajustarse en un todo a los nuevos roles acordados a las Direcciones que de esa Secretaría dependen, haciendo saber las ventajas que traerá aparejada;

que el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Procédase a suscribir a partir del día 1º de Enero de 1983

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

//////////

1983, los cheques que esta Municipalidad deba librar, por el titular de la CONTADURIA MUNICIPAL y por el Titular de TESORERIA MUNICIPAL, en forma conjunta. En ausencia por licencia ordinaria o extraordinaria y/o por vacancia de alguno de ellos deberá ser suscripto por el Titular de la Dirección de Finanzas Municipales, y en subrogación de este por iguales razones que las indicadas para los dos primeros, estará a cargo del Secretario de Hacienda y luego/ del Departamento Ejecutivo Municipal.-

- Art. 2º) Tesorería Municipal deberá entregar al Departamento Ejecutivo Municipal un listado de los cheques que solicita librar, para su previa autorización a la emisión de ellos.-
- Art. 3º) Procédase a autorizar las Ordenes de Pago Municipales, a/ partir del día 1º de Enero de 1983, por el Titular de CON- TADURIA GENERAL y por el Titular de la DIRECCION DE FINAN- ZAS. En subrogación de alguno de ellos, por licencia ordi- naria y/o extraordinaria y/o por vacancia estará a cargo/ del Secretario de Hacienda y en ausencia de ésta, por i-/ dísticas causas por cualquier integrante del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 4º) Delégase en el Titular de la DIRECCION DE FINANZAS, la // suscripción en las ORDENES DE PAGO MUNICIPAL el CUMPLASE/ AUTORIZADO, y en subrogación por licencia ordinaria y/o / extraordinaria y/o por vacancia de este, por el Secreta- río de Hacienda y por ausencia del mismo, por idénticas / razones, por los integrantes del Departamento Ejecutivo / Municipal.-
- Art. 5º) Modifícase toda disposición en contrario.-
- Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal / de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de Diciem- bre de mil novecientos ochenta y dos.-

Mr. VICTORIO GARCIA
SECRETARIO DE CORREO

Agrün. HÉCTOR FELÓSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

ABR.
GIANI

IDONE
IDA

EDUARDO F. ROSSI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

FERNANDO JOSÉ LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO - ORDENANZA N° 1115/82

M U L T A S Y C O N T R A V E N C I N E S

OCTUBRE a DICIEMBRE DE 1982

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO

SANTA FE



ORDENANZA

GENERAL

IMPOSITIVA

Nº 1116

ordenanza
nº 1117

FALTA NTE
30/07/87 DS

D E C R E T O - O R D E N A N Z A N° 1118 / 82

M U L T A S Y C O N T R A V E N C I O N E S

ENERO - FEBRERO DE 1983



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1119/82

VISTO :

La finalización del ejercicio fiscal 1982 y analizado el presupuesto general de gastos se estima, que a los fines de dar cumplimiento a los pagos que hacen al normal desarrollo de la administración, deben modificarse el monto de algunas partidas que resultaron con sus cifras insuficientes, y,

CONSIDERANDO :

Que en la ejecución del presupuesto del corriente ejercicio, se dieron cumplimiento a disposiciones del Gobierno de la Provincia en materia salarial, resultando de esta situación que los montos de las partidas de sueldos, deben ser incrementadas a los fines de tener las disponibilidades necesarias para efectuar los pagos.-

Que el crecimiento de los precios en lo que hace a los gastos de funcionamiento y de aquellas otras partidas que para el cumplimiento de los servicios públicos y obras, necesiten ser modificado a los fines de tener el crédito para efectuar las afectaciones definitivas.-

Que en el transcurso del desarrollo de la ejecución presupuestaria resultaron con economías, otras partidas, cuyos saldos permiten transferir, manteniendo de esta manera el equilibrio presupuestario, en cumplimiento de las pautas impartidas del Gobierno de la Provincia.-

Que el Art. 8 de la Ordenanza N° 1079/82 del Presupuesto en vigencia, permite la compensación de partidas, sin afectar el monto total.-

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga la siguiente :

ORDENANZA :

Art. 1º).- Modificase el Presupuesto General de Gastos en la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS (\$ 2.189.101.000.-), mediante las ampliaciones y disminuciones que figuran en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º).- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I - TOTAL DE AMPLIACIONES	\$ 2.189.101.000.-
T O T A L :	\$ 2.189.101.000.-
II - TOTAL DE DISMINUCIONES	\$ 2.189.101.000.-
T O T A L :	\$ 2.189.101.000.-

Art. 3º).- De forma-

Dado en el Despacho Oficial del Intendente Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

Asim. FEDTOR PE. 6566
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. VICTOR J. D. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO A. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE LOPEZ SAUCOB
SOLARIAL DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1120/83

VISTO :

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal, mediante Resolución N° 083/82 - SGAC -, y las disposiciones que en materia presupuestaria // prevee la Ley 2756 - Orgánica de Municipalidades; y,
CONSIDERANDO :

Que es necesario reditribuir internamente los totales reconducidos de 1982, // a los fines de adecuar las partidas por una sola vez.-

Que por otra parte es necesario introducir modificaciones compensadas o ade-// cuaciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instruccio-// nes de la Secretaría General de Acción Comunal.-

Que asimismo corresponde mantener en vigencia el nuevo Clasificador Uniforme / del año 1980, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener adicio-// nes de conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales.-

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto N° 4136/79;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga la // presente :

ORDENANZA :

Art. 1º).- Fijase en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CIN-// CO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 69.655.684.-), el Total de // Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para // el Presupuesto 1983, conforme al siguiente resumen (que se desagrega ana-// liticamente en planillas anexas).-

	- Cifras en miles de pesos -		
	Total Consolidado	Adm. Central p/ consolidar	Total Organismos Descent.p/ Consolidar
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>44.687.684</u>	<u>44.073.520</u>	<u>614.164</u>
<u>OPERACION</u>	<u>43.511.640</u>	<u>42.897.476</u>	<u>614.164</u>
PERSONAL	27.342.980	26.880.476	462.504
BIENES Y SERV.NO PERSONALES	16.168.660	16.017.000	151.660
<u>INTERESES DE DEUDAS</u>	40.000	40.000	-- 0 --
<u>TRANSFERENCIAS</u>	1.136.044	1.136.044	-- 0 --
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>24.968.000</u>	<u>24.898.000</u>	<u>70.000</u>
<u>INVERSION REAL</u>	<u>24.468.000</u>	<u>24.398.000</u>	<u>70.000</u>
BIENES DE CAPITAL	1.248.000	1.178.000	70.000
TRABAJOS PUBLICOS	23.220.000	23.220.000	-- 0 --
<u>BIENES PREEXISTENTES</u>	560.000	500.000	-- 0 --
T O T A L :	69.655.684	68.971.520	684.164

Art. 2º).- Estímase en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y Siete // MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 68.677.583.-), el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1º de acuerdo // con la distribución resumen que se indica a continuación, y al detalle que // figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Orde-// nanza.-



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1121/83

Venado Tuerto, 23 de febrero de 1983.-

VISTO:

los planos elaborados por la Dirección Provincial de Vivienda y // Urbanismo para la aprobación del diseño urbano y diseño habitacional para la construcción de doscientas dieciocho (218) viviendas en la ciudad de Venado Tuerto;

CONSIDERANDO:

que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada vendría a llenar una necesidad habitacional en el medio a la par de contribuir al mejoramiento edilicio de la ciudad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA Y PROMULGA

EL SIGUIENTE:

D E C R E T O - - O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Aprobar los planos confeccionados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo del diseño urbano y habitacional de doscientas / dieciocho (218) viviendas a construirse en la ciudad de Venado Tuerto, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al organismo pertinente, regístrese en el libro de Ordenanzas y archívese.-

FERNANDO JOSÉ LOPEZ SAUQUÉ
RECREJARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dr. VICTOR H. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Agrim. HECTOR PLEOBOS
INTENDENTE MUNICIPAL

Cnel. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-1-

DECRETO-ORDENANZA N°1122/83

Venado Tuerto, 7 de febrero de 1983.-

VISTA:

la Ordenanza N°771/72 de Jubilaciones y Pensiones de funcionarios y empleados municipales y

CONSIDERANDO:

que este Departamento Ejecutivo está orientado a cumplimentar // con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley Nacional N°18037 y asimismo alinearse a lo prescripto en la Ley Provincial N°6915, mediante la cual se / tiende a introducir algunas modificaciones a fin de lograr la adecuación al sistema nacional de Seguridad Social;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA
Y PROMULGA EL SIGUIENTE:

DECRETO-ORDENANZA

ARTICULO 1º Se sustituye el Art. 2º de la Ordenanza N° 771/72 por el siguiente: ' son afiliados forzosos de la Caja, los funcionarios del Departamento Ejecutivo, los funcionarios jerarquizados, los empleados y obreros y el personal contratado y en general toda aquella persona que preste servicios en la Municipalidad de Venado Tuerto'.-

ARTICULO 2º Se modifica el inciso a) del Art. 4º de la Ordenanza N°771/72 por el siguiente: ' no ser menor de 16 años ni mayor de 40 años de edad.-

ARTICULO 3º Se sustituye el Art. 17º de la Ordenanza N°771/72 por el siguiente :'' Los montos de las prestaciones establecidas en el Art. 16º se determinarán de la siguiente manera: Se promediaran las remuneraciones // actualizadas percibidas durante los tres años calendarios más favorables/ continuos o discontinuos, comprendidos dentro del período de 10 años inmediatamente anterior al cese. En el caso de jubilaciones por invalidez, si el afiliado no acredite un mínimo de 3 años de servicios, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante todo el tiempo computado.-

DETERMINACION DE LOS MONTOS

1.- Jubilación ordinaria: el 82% por ciento móvil de las remuneraciones o promedio de remuneraciones actualizadas del cargo o cargos desempeñados. Dicho haber se bonificará con el 1% de dicho promedio por cada año de servicio que excedan del mínimo de antigüedad requerido para obtener jubilación ordinaria y hasta un máximo de 90%.-

2.- Jubilación por invalidez: Igual a la jubilación ordinaria.-

3.- Jubilación por edad avanzada: Igual al 80% de la jubilación ordinaria.-

4.- Pensión: El haber de la pensión será equivalente al 75% del que gozaba o le hubiere correspondido al causante.-

|||||

ANOS A. VONDORF
ESTARIO DE HACIENDA

JUAN BABBI
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE LOPEZ SAUCHE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

//////////

No se podrán acumular incrementos por 2 o más pensiones, liquidándose únicamente el que resulte más favorable al beneficiario.-

Cuando hubiere varios derechos-habientes y alguno de ellos falleciere o perdiera el derecho a percibirla, la pensión se reajustará de acuerdo con los beneficiarios que quedan en su goce.-

5.- Para los casos de servicios prestados en el carácter que a continuación se enumera, se considerará sueldo mensual :

a) a jornal: el importe de 25 jornales.-

b) por hora: el importe de 200 horas efectivas de trabajo .-

c) a destajo: se asimilarán a los prestados por día, tomándose como base para la reducción a días la remuneración diaria que se abone por desempeño de tareas iguales o similares o el tiempo estipulado para cada tarea. En los / casos de los tres incisos precedentes se computará un día por cada jornada legal aunque el tiempo de labor para el mismo o distintos empleadores exceda dicha jornada. No se computará mayor período de servicios que el tiempo calendario que resulte entre las fechas que se consideren ni más de 12 meses// dentro de un año calendario..-

6.- El monto de la jubilación en el caso de servicios simultáneos se determinará de la siguiente forma:

Al sueldo o promedio de sueldos del cargo o cargos por el que opte el afiliado se le adicionará el 3,33% del sueldo de los otros cargos por cada año entero de simultaneidad hasta un máximo de 30, aplicándose el total de los // porcentajes y reducciones que correspondan al beneficio obtenido.-

La simultaneidad para ser considerada, debe haberse producido con el cargo / o cargos por el que opte, en cuyo caso, se considerará la totalidad de los servicios simultáneos. A los efectos de la bonificación por antigüedad se // tendrá en cuenta la computable en el régimen a que está sometido el cargo / o cargos por el cual se opte.-

ARTICULO 4º.- Sustitúyase el Art. 2º por el siguiente:" los afiliados mujeres y varones que hubieren cumplido 55 y 60 años respectivamente y acrediten 30 años de servicio, ambos computables, se acogerán a los beneficios de la jubilación ordinaria. El empleador puede ordenar la cesación en el servicio / cuando el afiliado haya cumplido los extremos establecidos en el párrafo precedente, sin derechos para éstos a reclamar indemnización alguna.-"

ARTICULO 5º-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Ricardo I. ROSSINI
SECRETARIO DE VARIOS SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. VICTOR J. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Agrim. HECTOR P. LOPEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL

Conr. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1123/83

Venado Tuerto, 2 de febrero de 1983.

VISTO :

la solicitud efectuada por la Dirección Provincial de // Vivienda y Urbanismo referente a la donación de una fracción de terreno // para anexar a las ya transferidas por esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

que la transferencia de referencia se fundamenta en la necesidad de anexar al lote C1 al área ya cedida, en virtud del desplazamiento originado en las viviendas construidas oportunamente mediante el / Operativo FO.NA.VI.

que por Decreto N°1799 del Superior Gobierno de la Provincia de fecha 27-12-82 fue aprobado el respectivo Proyecto de Ordenanza;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y //

PROMULGA EL SIGUIENTE:

DECRETO-ORDENANZA

ARTICULO 1º- Transfiérase a título gratuito a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, la fracción de terreno, parte de la chacra 31 / del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General // López, Provincia de Santa Fe, parte a su vez del lote C del plano N°91930/77 o sea el lote C1 del plano confeccionado por el Ing. Edgardo Furrer e inscripto en el Departamento Topográfico con el N°110169 y compuesto de dos (2) metros de frente al S.E. sobre calle Pública N°43 por veinte (20) metros de fondo, el cual encierra una superficie total de 40m² y linda: al N.O. con calle Pública N°43, al N.E. y N.O. con el lote C2 del plano citado anteriormente y al S.O. con el lote B del plano de mensura N°91930/77, también transferido oportunamente a la citada repartición.-

ARTICULO 2º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Ricardo H. Rosatti
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Vico
SECRETARIO DE HACIENDA
• Int. •



N.º 1123
MUNICIPALIDAD
DE VENADO TUERTO
SANTA FE
AÑO 1983
Agrim. NÉCTOR PELOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Cont. CARLOS A. BONJONE
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1124/83.

VISTO:

el Decreto-Ordenanza N° 1027/80 por el cual se instituyó el sistema de "estacionamiento medido" para vehículos automotores; y

CONSIDERANDO:

que motivado por la gran afluencia de vehículos en las zonas determinadas al efecto, se hace necesario posibilitar una / mayor área de estacionamiento, lo que redundará en beneficio del / usuario de la vía pública y consecuentemente evitará el recargo / vehicular en dicha zona;

que lo precedente deriva de la evaluación que efectúa la División Tránsito, la cual estructuró un estudio de las //7 condiciones imperantes en el radio de influencia del estacionamiento medido, con el objeto primordial de asegurar un mayor ordenamiento.-

Por lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso/ de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Amplíase a partir del 1º de abril de 1983 el radio del / "estacionamiento medido" para vehículos automotores, de/ acuerdo al ordenamiento siguiente:

a) calle Castelli entre 25 de Mayo y Rivadavia.-

b) calle 25 de Mayo entre Belgrano y Castelli.-

Art. 2º) Cumplimentando el presente, la Jefatura de Maestranza // procederá a la demarcación de las nuevas zonas establecidas al efecto.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal/ de la Ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de marzo / de mil novecientos ochenta y tres.-

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS



SENR. HECTOR PELOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Cont. CARLOS A. RONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO

SANTA FE



ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Nº 1125

D E C R E T O - O R D E N A N Z A N° 1126 / 83

M U L T A S Y C O P T R A V E N C I O N E S

MARZO - ABRIL Ds 1983



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1127/83

Venado Tuerto, abril 25 de 1983.-

VITOS:

los estudios efectuados por la Oficina Técnica de la Municipalidad relacionados con la ampliación y repavimentación de la Avda. Santa Fe, de Avda Marconi a calles Sáenz Peña y calle Castelli, desde Sáenz Peña a calle N°17 y

CONSIDERANDO:

que dichas arterias son una vía de importante acceso a la ciudad desde Ruta Nacional N°33 y la otra comunica con los cuatro barrios de viviendas: I-II-III y IV construidos por operativo FO.NA.VI.

que los tramos a ampliar y repavimentar cruzan por la parte cercana a la zona céntrica de la ciudad y por ello muy congestionados por el tránsito de vehículos;

que la ampliación proyectada consiste en dos (2) franjas de hormigón sin armar con sus correspondientes cordones, de 1,20 metros de ancho // cada una y de 0,15 cm de espesor, a construirse en ambos lados de los pavimentos flexibles existentes;

que sobre los mismos es necesario colocar una carpeta de concreto asfáltico en caliente para cubrir los baches y rajaduras que por el intenso uso se vienen produciendo y además rectificar los gálibos para conseguir / una nivelación lo más perfecta posible;

que en razón de lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA

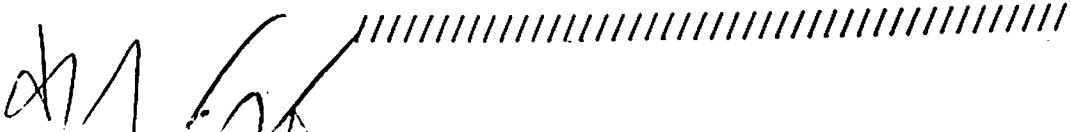
ARTICULO 1º Dispónese la pavimentación, por administración municipal, de la Avenida SANTA FE entre Avda. Marconi y Calle Sáenz Peña y de calle CASTELLI / entre Sáenz Peña y calle N°17.-

ARTICULO 2º El pavimento a construir será de dos (2) franjas de hormigón sin armar con sus correspondientes cordones de 1,20 metros de ancho cada uno y de 0,15 m . de espesor a construirse a ambos lados de los pavimentos flexibles existentes y carpeta de concreto asfáltico en caliente de 6 metros de ancho / y 0,8 cm. de espesor promedio, rectificando el gálibo de la carpeta existente.-

ARTICULO 3º La Municipalidad se hará cargo de todas las erogaciones que demande la construcción de las mencionadas carpetas de concreto asfáltico en caliente mencionadas en el artículo 2º-, imputándose dichos gastos a la clasificación 02-4-5.3-12-Reconstrucción y mantenimiento de carpetas asfálticas calles Santa Fe, Castelli y Chile- del Presupuesto General de Gastos año 1983, mientras que los vecinos frentistas afectados se harán cargo del pago de las franjas de // hormigón sin armar (cordón cuneta), también mencionado en el Art. 2º-

ARTICULO 4º Fíjase en \$ 1.020.000.- el metro cuadrado de pavimento incluído cordones y porcentaje de bocacalles, como costo básico de la obra (costo mes de abril de 1983).-

ARTICULO 5º El precio base será abonado por los frentistas afectados por el /

A series of handwritten signatures and initials, likely belonging to municipal officials, are written over the bottom right corner of the document. The signatures are in black ink and vary in style and size.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

/////////// presente Decreto Ordenanza, será abonado de la siguiente // forma:

- a) PAGO CONTADO:- el que deberá efectuarse antes de librarse al tránsito la calzada-gozando de un 10% de descuento.-
- b) PAGO HASTA EN 15 CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS a partir de / la iniciación de las obras- con vencimiento del 1º al 10 de cada mes- sufriendo en este caso un recargo en concepto de intereses del 10% sobre saldos.-

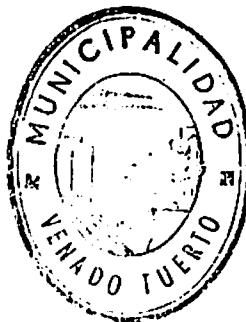
ARTICULO 6º. Para la ejecución de las obras se seguirán los planos y proyectos confeccionados al efecto por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad.-

ARTICULO 7º. Dispóngase, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la apertura del Registro de Oposición a las mencionadas obras de pavimentación como es de estilo.-

ARTICULO 8º. Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.=

~~RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PUBLICOS~~

~~Dr. VICTORIO D. CHAVES
SECRETARIO DE GOBIERNO
o Intendente Social~~



~~Adm. HECTOR PELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL~~

~~Car. CARLOS A. HONDORI
SECRETARIO DE HACIENDA~~



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1128/83.

VISTO:

la petición formulada por Alfonso Cañon y Luis Martínez Rial / en expediente N° 36700-C-83 y

CONSIDERANDO:

que del informe de la Dirección de Obras Privadas y de la Oficina del Plan Regulador surge que no existen inconvenientes/ para acceder a la solicitud;

que resulta beneficioso para esta Municipalidad la unificación y el cambio de ubicación propuestos para la reserva municipal que se recibiera en donación con motivo del parcelamiento // original;

que la Dirección de Planeamiento Urbano se ha expedido favorablemente con respecto a la modificación propuesta para el // plano N° 90751/77.-

Por lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso / de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Déjase sin efecto la aceptación de la donación de calles y reservas municipales efectuadas por MARIA ESTIHER SERET de acuerdo al plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe con el N° 90751/77 y en esta Municipalidad con el N° 30/77.-

Art. 2º) Elimíñense del dominio público las fracciones destinadas a calles públicas y las cedidas para reserva municipal / en el parcelamiento del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 90751/77.-

Art. 3º) Acéptase la donación de una superficie de 22H.87A.37C. / 54dm2. con destino a reserva municipal y de una superficie de 6H.38A.46C. con destino a calles públicas, conforme al acta de donación suscripta y que resultan de // las fracciones que se indican en el plano de mensura confeccionado por el Ing. Civil Dante Casadei, que forma // parte integrante del presente Decreto y que será inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia y en la Oficina de Catastro Municipal.-

Art. 4º) Una vez cumplimentada la inscripción indicada en el //// art. 3º del presente, la Municipalidad procederá a trámitar en el Registro de la Propiedad la inscripción del dominio a su nombre de las fracciones cuya donación se acepta por el artículo 3º señalado.-

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal/ de la Ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de mayo / de mil novecientos ochenta y tres.-

F. GABBI
COMISION
ENCARGADA

CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PUBLICOS



Agrm. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N°1129/83

Venado Tuerto, mayo 16 de 1983.-

VISTO:

las actuaciones relacionadas col el Decreto-Ordenanza N°1128/83 por el que se tramita, conforme su artículo 3º, la inscripción del plano de mensura y subdivisión practicado por el Ing. Dante Casadei para proceder a la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, del dominio a favor de este Municipio de la fracción destinada a reserva municipal emergente del referido plano y conforme acta de donación respectiva;

CONSIDERANDO:

que para ello es necesario, para cumplimentar el Art. 1º del Decreto-Ordenanza N°1128/83, perfeccionar el dominio original devolviendo previamente // al mismo las fracciones de reservas municipales y calles resultantes del plano 90751/77;

por lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA

ARTICULO 1º Transfiéranse sin cargo a favor de María Esther Seret las fracciones que a continuación se indican, detalladas en el plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia / con el N°90751/77:

a) Lotes SIETE-OCHO-NUEVE-DIEZ y ONCE de la manzana OCHO, compuestos unidos de 150 metros en sus lados Nor-Este y Sub-Oeste/ y 100 metros en sus lados Sub-Este y Nor-Oeste, encierran una / superficie de 15.000 m² y lindan al Nor-Este, Sub-Este y Sub-Oeste, con calles públicas y al Nor-Oeste, con los lotes 6 y 12 de la misma manzana. La manzana 14 compuesta de 347 metros en sus lados Nor-Este y Sub-Oeste y 100 metros en sus lados Nor-Oeste y Sub-Este. Encierra una superficie de 34.700 m² y linda en sus // cuatro rumbos, con calles públicas. Los lotes UNO,DOS,TRES,DIECISEIS y DIECISIETE de la manzana VEINTICUATRO, unidos miden 150 m. en sus lados Nor-Este y Sub-Oeste y 100 metros en sus lados Nor-Este y Sub-Este, encierran unidos una superficie de 15.000 metros cuadrados y lindan al Nor-Este, Nor-Oeste y Sub-Oeste con calles Públicas y al Sub-Este con los lotes 4 y 15 de la misma manzana, Y la Manzana TREINTA Y UNO mide 150,29 m. al Nor-Oeste, por donde linda con Saluzzo Elvira F. de; 1263,66m al Nor-Este, sobre calle pública, 102,30m. al Sub-Este por donde linda con Coll Oscar y // 1265,20 m. al Sub-Oeste por donde linda con Ferrando Antonio y // Grasa Antonia E. y otros, encierra una superficie de 131,685,58 m².-

b) Las fracciones donadas para calles que de acuerdo al plano relacionado forman una superficie de 241.678,25m².-

||||||||||||||||||||||||||||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

/////////////////////////////

-2-

El dominio a favor de la Municipalidad consta inscrito al Tomo 322-Folio 215-Nº150371 del 14-10-77-Departamento General López.

ARTICULO 2°

Una vez cumplimentada la transferencia indicada en el Art. 1º se procederá a la inscripción del plano de mensura modificatorio del 90751/77 y de la correspondiente anotación registral a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto de la nueva reserva municipal que, conjuntamente, con las correspondientes a / calles públicas, surgen del nuevo plano y cuya donación fueran aceptadas por Decreto Ordenanza N°1128/83.-

ARTICULO 3°

Comuníquese , dése al Boletín Oficial y archívese.-

[Large handwritten signature over the document]

SECRETARIO DE HACIENDA
SERVICIO DE ESTADISTICA Y CENSOS

Cont. CARLOS A. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD
DE VENADO TUERTO

Agrün. RECTOR PELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. V. RECHI
e ING. J. GARRIDO
CORRIENTES
y sus respectivos firmas



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1130/83.

VISTO:

el expediente N°36946-D-83 presentado por los Directores del Diario "El Alba" en el cual manifiestan su inquietud referente a / la imposición del nombre de Don LEONCIO de la BARRERA a la calle / N°3 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la presentación de referencia lleva implícito el / deseo de rendir un permanente homenaje a quien fuera un destacado/ periodista local y regional; fundador del Diario "El Alba" y activo defensor de los ideales de libertad y justicia;

que su meritaria trayectoria de periodista, escritor/ e investigador fue desarrollada en esta ciudad de Venado Tuerto // a la que dedicó su fecunda labor, pudiendo considerarse parte in-/ tegrande de la historia de esta casi centenaria ciudad;

que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte la // loable intención de los recurrentes, como así también la sugerencia de rendir con esta realización el merecido homenaje en el "Día del Periodista";

que el Superior Gobierno Provincial dictó la norma:// pertinente autorizando la designación solicitada.-

Por todo lo expuesto precedentemente, el INTENDENTE // MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el si-// guiente

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º) Impónese el nombre de Don LEONCIO de la BARRERA a la calle N°3 de esta ciudad, en homenaje a quien fuera el pionero / del periodismo local, a lo que se suma su destacada trayectoria como historiador e investigador y su relevante personalidad como hombre público.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal / de la Ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de // mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

Ricardo H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS



Aglm. HECTOR PEYOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. VICTOR J. GABBI
SECRETARIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS Y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO

SANTA FE



ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

nº 1131

D E C R E T O - O R D E N A N Z A N° 1 1 3 2 / 8 3 .

M U L T A S Y C O E T R A V E H E C I O N E S

MAYO - JULIO DE 1983



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1133/83.

VISTO:

la Ley N° 9228 del 19 de mayo de 1983 dictada por el Superior Gobierno Provincial mediante la cual autoriza a esta Municipalidad a donar una fracción de terreno al Obispado de Venado Tuerto para ser destinada a la instalación del "Hogar para Niños Pablo VI"; y

CONSIDERANDO:

que la alta finalidad social que cumple el Hogar para Niños "Pablo VI" que funciona desde hace aproximadamente 7 (siete) años en nuestra ciudad hace que su instalación en el predio solicitado posibilite un equipamiento de infraestructura acorde con sus reales necesidades;

que no obstante lo expuesto se considera necesario // condicionar en tiempo el principio de ejecución y la finalización y características urbanísticas de la instalación referida.-

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de / sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Transfiérase con carácter gratuito al OBISPADO de VENADO / TUERTO la fracción de terreno sita en la chacra 80 del /// Plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento/ General López, Provincia de Santa Fe señalada como manzana I en el plano inscripto en el Departamento Topográfico de/ la Provincia con el N°96815/78 compuesta de 98,30m. de /// frente al N.E. sobre calle N°106; 100m. de frente al N.O./ sobre prolongación calle Rivadavia; 98,30m. de frente al / S.O. sobre calle N°108 y 100m. de frente al S.E. sobre /// prolongación calle Juan B. Alberdi. Encierra una superficie total de 9830m2.-
El Dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto // consta inscripto al Tomo 361-Folio 449-N°160777 del 10/3/81 Departamento General López.-

Art. 2º) La transferencia que expresa el artículo anterior es con / el destino específico de que el Obispado de Venado Tuerto / instale en dicho predio el Hogar para Niños "Pablo VI".-

Art. 3º) La donación dispuesta en el presente está condicionada a / la aprobación por parte de la Municipalidad de los planos/ de edificación e instalación, parquización y servicios auxiliares, como asimismo a que la instalación y funcionamiento del instituto tenga principio de ejecución dentro / del año de la fecha de promulgación de la presente y estar completada dentro de los 3 (tres) años contados de la misma manera pudiendo la Municipalidad, a solicitud del re/ currente, conceder un año de prórroga para ambas fechas,-

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

//////////

Art. 4º) Vencido el o los plazos señalados en el Art. 3º que antecede, la transferencia prevista perderá vigencia automáticamente volviendo el dominio a favor de la Municipalidad / de Venado Tuerto en las condiciones originales.-

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal // de la Ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

RICARDO H. ROSSI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. VICTOR G. GABBI
DECRETARIO DE HIERNO
O. DE DIFUSIÓN Social



Dr. VICTOR F. ROSSI
INTENDENTE MUNICIPAL

Cent. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1134/83

VISTO:

La necesidad de instrumentar el nuevo ORGANIGRAMA de la Administración Pública Municipal, según informe número tres, emanado de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

que la anterior estructura, adolecía de fallas en su sistema técnico, implicando ello la duplicidad de tareas, la demora en demasia de los trámites administrativos, los errores y/u omisiones de tipo fiscal y contable, los excesos de labores no atinentes a la función municipal, y en general una serie de desperfectos causados por su obsolescencia;

que el nuevo sistema administrativo, acompañado con / la capacitación técnica del personal, redundará en beneficio general toda vez que las tareas serán menores y mas eficientes, la celeridad en cada trámite permitirá que con menor personal se realicen más y mejores funciones;

que todo ello tiene una directa implicancia económica, ya sea para la administración como para los contribuyentes que efectúan tramitaciones en el ámbito municipal;

que por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º.- Apruébase el nuevo ORGANIGRAMA para la Administración Municipal, que se acompaña con el presente y forma parte // integrante del mismo, y que se adjunta con el informe tercero (III) de la Secretaría de Hacienda, de fecha 30 de 7 mayo de 1983.-

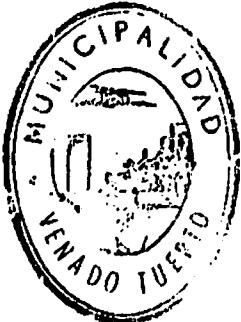
Art. 2º.- Los gastos que demande ello, se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

Art. 3º.- Comuníquese, dése al B.O. pase al Departamento de Personal, y Tesorería a efectos de tomar conocimiento y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y tres.-

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS



Agrm. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. VICTOR H. D. GARRI
SECRETARIO DE GOBIERNO
o.t. de Planificación Social



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

INFORME DE LA SECRETARIA DE HACIENDA(III)

Considerando que se está arribando a la etapa final que hace a la implementación y puesta en marcha de la reforma administrativa encarada en este Municipio, se hace un deber de esta Secretaría, elevar el ORGANIGRAMA de las distintas áreas técnico-administrativas que han estado comprendida en el trabajo en cuestión; por tal motivo informamos:

CONSIDERACIONES GENERALES:

El informe pretende detallar jerarquías, nivel de remuneraciones, funciones, elementos y útiles de oficina atinentes a cada funcionario municipal, lo que debe ir acompañado del principio de flexibilidad que debe estar incluido en toda estructura organizativa.-

Se destaca, en salvaguarda de los buenos principios técnicos de organización, que en el organigrama se han establecido situaciones tales como, las de las jerarquías de Jefe de División, que si bien técnicamente no hubiesen dado dicho nivel (cantidad de auxiliares a cargo, funciones etc.), dado el sistema escalafonario de remuneraciones establecido por Organismos Superiores, se hace imprescindible ubicar al personal en cuestión, en dicha categoría. Como se comprenderá es uno de los tantos problemas que se presentan por la falta de aplicación de un sano principio federalista.-

Existen ciertas dependencias en las cuales todavía no se ha completado el trabajo en cuestión, motivo por el cual en el organigrama aquí presentado se deja completa la tarea a los niveles necesarios, haciéndose imperiosa la cumplimentación por las distintas Secretarías a la mayor brevedad posible.-

Desde el momento en que se ha comenzado el estudio y aplicación de las nuevas reformas instrumentadas y a instruirse, se hace notoria la mayor eficiencia en todos los niveles, permitiendo un mejor desenvolvimiento de todo el personal y una mejor determinación de los errores humanos dentro del sistema implementado, lo que lleva a la detección en tiempo y forma del problema con todo los beneficios que ello implica. El personal afectado a las tareas comprendidas en el organigrama ha observado que los sistemas le están dando la seguridad necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones. Es menester proseguir con los cursos de capacitación a todo el personal, lo que junto con el ejercicio diario de sus tareas, hará un eficaz complemento de persona y sistema.-

Se contemplan incrementos salariales, los que dado:

a) Todo el personal, que al final de esta implementación a dejado de pertenecer a esta Municipalidad (aproximadamente el 20 % del plantel inicial).-



Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

|||||



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

//////

b) Los mayores ingresos logrados en Tasa General de Inmuebles (al final de la revisión dicha cifra rondará los mil millones de pesos mensuales, una vez detectados y corregidos todos los errores de datos que se tenían).-

c) El aumento que se observará en el porcentual de recaudación en los distintos rubros dado el seguimiento del deudor / mediante un sistema debidamente computarizado y la detección del / evasor mediante un permanente sistema de inspecciones, que en algunos casos, se estima llevarán a una mayor recaudación efectiva del orden del 20 al 30 %.-

d) El menor costo de papelería y útiles de oficina que / implica la eliminación de trámites internos y externos, así como el ahorro en archivos (eliminación de expedientes, papelería en otros; simplicidad, unificación de sellados etc.), así como el menor costo por reducción de horas-hombres.-

e) La eliminación de tareas y archivos atinentes a funciones que no son propias de la Municipalidad, dado que existen otras Instituciones encargadas de las mismas.-

hace que dichos incrementos sean de poca significación y hagan que de resulta de todos estos factores se tenga un elevadísimo resultado económico-financiero favorable final.-

Dado que el personal se encuentra debidamente respaldado por un sistema más eficiente y de aprobarse estas propuestas salariales estará debidamente remunerado, surge inmediatamente la convocatoria a mantener al día toda la información y el desarrollo de tareas a fin de evitar los atrasos e incorrecciones de períodos anteriores. De resultante final surge una casi perfecta armonía de hombre y sistema en donde se hace imperioso el desarrollo cualitativo del individuo, mediante capacitación técnica y ejercitación permanente, para de esta forma su elevada remuneración estar de acuerdo a un más elevado nivel de prestación de servicios.- Todo esto está de acuerdo con la idea de que somos pocos habitantes de un territorio muy extenso, cosa que comparativamente con el resto del mundo se ahondará aún más para el año 2.000, lo que implica que el objetivo es uno solo: en virtud de que ENTRE TODOS SOMOS MENOS, ES IMPRESCINDIBLE QUE CADA UNO SEA MAS, cosa que se logra mediante un más elevado nivel de salud, cultura, educación y trabajo.-

Se observa que el objetivo de este trabajo ha sido el de darle al hombre un sistema adecuado y más eficiente para el mejor desarrollo de sus tareas, lo que ha llevado a la desaparición de trabajos, trámites, secciones etc. y han dado origen a otras, motivando así un desplazamiento del personal, en casos ta



Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

//////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 3 -

les como la creación de la Sección Computación y la Sección Legales; esto apartado a la modificación de funciones de las Secciones que no se han eliminado, hace aún más imperiosa la tarea de capacitación del personal.-

Esta Secretaría debe aclarar expresamente que en el organigrama en cuestión existen áreas de las cuales no ha efectuado estudio alguno por revestir el mismo un carácter evidentemente técnico y desconocer el tema. Más específicamente se destaca la separación de la actual Secretaría de Obras y Servicios Pú-blicos en dos: Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Servicios Públicos. Esta Subdivisión se ha incluido en el organigrama / a requerimiento de la actual Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Intendencia Municipal, ya que las mismas, sólo las que sí conocen el tema con mayor profundidad y ven que en el actual // órden de cosas se pierde efectividad en el contralor del área de servicios Públicos, dada la amplitud de las tareas que requiere // Obras y Servicios Públicos. Esta Secretaría de Hacienda, tiene la obligación de emitir su opinión que no es más que la opinión de un lego en la materia, y a tal fin dice: que dentro de la idea básica de achicar la estructura del estado (léase Municipalidad de Venado Tuerto en este caso) a los efectos de disminuirle a la población / en general los costos de las prestaciones de iguales o mejores ser-vicios, y ante la posibilidad de que esto se logre privatizando dichos servicios (cosa que tendrá que decidir el pueblo por medio de sus representantes), ésta Secretaría opina concretamente que en // ese nuevo órden de ideas no es necesario la subdivisión aquí tra-/tada. A fin de no condicionar a las futuras autoridades el Sr. In-tendente, contemplando la opinión recién mencionada de la Secreta-ria de Hacienda, estima proceder a la subdivisión destacada pero / sin efectuar la cobertura de una de las dos Secretarías, en otras palabras, funcionalmente y hasta opinión en contrario de las fu-/ras autoridades, seguirá estando el órden de cosas establecido has-ta la actualidad, o sea un solo Secretario para cubrir las dos Se-cretarías.-

Después de estas consideraciones generales, pa-samos a especificar el Organigrama en cuestión:

a) Se adjunta copia del Organigrama y sus anexos lo que a su vez se considera parte integrante del presente informe.

b) Nivel de remuneraciones, funciones y elemen-tos materiales (muebles y útiles) se irán completando conforme se vayan terminando las tareas de reestructuración.-

Sin otro particular, se eleva al Sr. Intendente la presente, para que disponga a los efectos que corresponda.-

SECRETARIA DE HACIENDA, 30 de Mayo de 1983.-



Cont. CARLOS A. RONDÓN
SECRETARIO DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

PROYECTO DECRETO-ORDENANZA

VISTOS:

los coincidentes pedidos efectuados por los vecinos linderos a los pasajes peatonales sitos entre el barrio Ferroviario y terrenos privados ubicados con frente a calle Entre Ríos de las Manzanas 7 y 15 según plano 63883/70; obrantes en expediente Municipal N° // 34394/82, 34712, 34711, 34710, 34709, 34708, 34713; y

CONSIDERANDO:

que las razones de higiene y desarrollo urbano indicadas por los recurrentes;

que del informe de la Dirección de Obras Públicas y de la Oficina del Plan Regulador, se desprende que la eliminación de los mismos resulta beneficiosa, habida cuenta que no cumplen con el fin para el que fueron establecidos, dada la proximidad con la esquina;

que dada su escasa dimensión, tres (3) metros de ancho y la edificación que se erige sobre los lotes linderos son eventualmente mal utilizados;

por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

PROYECTO DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1º) Desaféctense del dominio público y pasen al dominio privado Municipal, las fracciones destinadas a Espacio Verde, / del plano N° 63883/70 ubicadas en la Chacra 41 del plano // Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, o sean las partes de las fracciones designadas como espacios verdes en las manzanas 7 y 15 del referido plano las que se considerarán según el siguiente detalle:

a) fracción de 3m. de frente al N.O. sobre calle pública, / hoy calle Las Heras, por 19m. de fondo. Encierra una superficie total de 57m² y su ubicación debe comenzar a / contarse a los 27,20m. de la esquina O. de la manzana / formada por calles ENTRE RIOS y LAS HERAS hacia la esquina N. linda al N.O. con calle pública hoy calle LAS HERAS franja de espacio verde de 3m. de ancho en medio/ incorporada a dicha calle; al N.E. con más terreno de / la manzana; al S.E. con parte del espacio verde incorporado a calle pública hoy calle CHUBUT y al S.O. con lote 1 de la manzana 7a del plano citado.-

b) fracción de terreno parte de la manzana 7 del plano /// 63883/70 compuesto de 3m. de frente al S.E. sobre calle pública hoy calle ESPERANTO por 41m. de fondo. Encierra una superficie total de 123m² y su ubicación debe comenzar a contarse a los 27,20m. de la esquina S. de la manzana formada por calles ENTRE RIOS y ESPERANTO hacia la esquina E. linda al S.E. con calle pública hoy calle // ESPERANTO, franja de espacio verde de 3m. de ancho en / medio, incorporada a dicha calle; al N.E. con más terreno de la manzana; al N.O. con parte del espacio verde / incorporada a calle pública hoy calle CHUBUT y al S.O. / con los lotes 1-2-3 y 4 de la manzana 7b del citado plano.-

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

-2-

//////////

- c) fracción de terreno parte de la manzana 15 del plano N° 63883/70 compuesta de 3m. de frente al N.O. sobre calle pública, hoy calle ALSINA por 19m. de fondo. Encierra / una superficie total de 57m² y su ubicación debe comenzar a contarse a los 27,20m. de la esquina G. de la manzana formada por calles ENTRE RIOS y ALSINA hacia su esquina N., linda al N.O. con calle pública hoy calle ALSINA, franja de espacio verde de 3m. de ancho en medio/ incorporada a dicha calle; al N.F. con más terreno de / la manzana; al S.E. con parte del espacio verde incorpo rado a calle pública, hoy calle TIERRA DEL FUEGO y al S O. con lote 1 de la manzana 15a. del citado plano.-
- d) fracción de terreno parte de la manzana 15 del plano // N° 63883/70 compuesta de 3m. de frente al S.E. sobre ca lle pública, hoy calle PRINGLES por 41m. de fondo. En-/ cierra una superficie total de 123m² y su ubicación de be comenzar a contarse a los 27,20m. de la esquina S. / de la manzana formada por calles ENTRE RIOS y PRINGLES/ hacia la esquina E. linda al S.E. con calle pública, // hoy calle PRINGLES, franja de espacio verde de 3m. de / ancho en medio incorporada a dicha calle; al N.E. con / más terreno de la manzana; al N.O. con parte del / espacio verde incorporado a calle pública, hoy calle TIERRA / y al S.O. con los lotes 1,2,3 y 4 de la manzana // 15a/ citado plano.-

Art. 2º) Procédase a la venta de las fracciones referidas en el artí tulo anterior, por medio de licitación privada entre los vecinos que accedieren ser propietarios de los predios linderos, a la mejor oferta y con cargo exclusivo de todo gasto que se origine a tal fin, por plazos de licitura y escrituración, en su caso. El dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto de las fracciones mencionadas en el Art. 1º) del presente consta inscripto en mayor al Tomo 320 Folio 357 N° 138529 de fecha 11-8-77, Reg. de Documento General López.-

Art. 3º) Solicítase la pertinente autorización del Superior Gobierno de la Provincia para proceder a la venta de las fracciones resultantes en la forma indicada en el Art. 2º) del presente Proyecto de Decreto-Ordenanza.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PUBLICOS

Cont. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. VICTOR H. D. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO
e Int. de Bienestar Social



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA N° 1.135/83

VISTO:

La ejecución presupuestaria realizada hasta el mes de mayo del corriente ejercicio y siendo menester ajustar las cifras de algunas partidas, de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que los montos de algunas partidas del presupuesto reconducido de 1982, resultaron insuficientes, con motivo del // cumplimiento de las leyes dictadas por el Gobierno de la Provincia sobre política salarial, el incremento constante de todos los materiales utilizados para el funcionamiento de la administración en todos sus aspectos.-

Que tambien existen partidas del cálculo de recursos que resultaron con superavit y que permiten su ampliación a los / fines de mantener el equilibrio presupuestario.-

Que el Art. 18 de la ordenanza N° 1.120/83 del presupuesto en vigencia, permite la ampliación de partidas sin afectar el balance financiero preventivo.-

Por ello, el INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos en la suma/ de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.000), mediante las ampliaciones que figuran en las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 2º.- Modificase el Cálculo de Recursos en la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.000), mediante las ampliaciones que figuran en las planillas anexas que // forman parte integrante del presente Decreto-Ordenanza.-

Art. 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I- TOTAL AMP. PRESUP. GRAL DE GTOS..	\$ 30.000.000.000.-
T O T A L	\$ 30.000.000.000.-
II- TOTAL AMP. CALCULO DE RECURSOS..	\$ 30.000.000.000.-
T O T A L	\$ 30.000.000.000.-

Art. 4º.- De forma

//////////

MUNICIPALIDAD de VENADO TUERTO

SANTA FE



ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Nº 1136

- 4º BIMESTRE 1983 -

D E C R E P T O - O R D E R E A F Z A N° 1137 / 83

M U L T A S Y C O N T R A V E N C I O N E S

JULIO ~ AGOSTO 1983



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1138/83

Venado Tuerto, 31 de junio de 1983.-

VISTA:

la necesidad de formalizar el ofrecimiento de tierras de propiedad municipal al Superior Gobierno de la Provincia para que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo construya en él un Plan de Viviendas Especiales mediante el operativo FO.NA.VI. y

CONSIDERANDO:

que dado el emplazamiento privilegiado de la manzana que, por este instrumento legal se cederá con el fin expresado anteriormente, dotado de la infraestructura completa de servicios que posee la ciudad, a saber, pavimento, desagües, gas, obras cloacales y alumbrado público extraordinario, es decir prever un tipo de edificación de la mayor calidad que pueda incluirse dentro de los lineamientos del FO.NA.VI. y que no desenton con el contexto urbanístico y edilicio lindero y a la vez condecorar con el elevado valor del terreno en el que se asentarán las mismas;

que mediante Ley N°9096 del 16-11-82 el Superior Gobierno de la Provincia aprueba dicha cesión;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA Y PRO-MULGA EL SIGUIENTE:

DECRETO-ORDENANZA

ARTICULO 1º- La MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO transfiere a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO la fracción de terreno de su propiedad que a continuación se describe, para que dicho ente provincial construya en el mismo un conjunto de viviendas especiales mediante el Operativo FO.NA.VI.:

- a) Una (1) fracción de terreno, ubicada en la quinta 42, del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, compuesto / de: 85,53 metros de frente y contrafrente al N.O. y S.E. sobre calles Hipólito Yrigoyen y 25 de Mayo, por 100 metros en sus lados N.E. y S.O. sobre calles Lisandro de la Torre y Dorrego respectivamente. Encierra una superficie total de 8.582.9355 m². El dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto consta inscripto al Tomo: 291-Folio 44-N°174.341 del 5-12-73, Escritura N°146 del 6-11-73 ante el Escribano de Gobierno Don Juan H. Jaime, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º- Las características edilicias de las viviendas a construir en el predio que se transfiere por el artículo anterior, deberá responder a un tipo de edificación que mantenga el contexto urbanístico y edilicio de la zona colindante y que a la vez su calidad y valor esté en consonancia con el valor del predio en el cual serán emplazadas.-





MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

///////////////////////////////

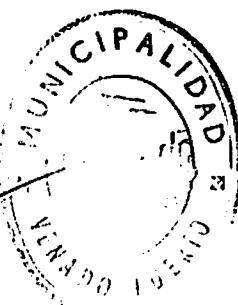
ARTICULO 3º - La Municipalidad de Venado Tuerto recuperará el valor de los terrenos a que se refiere el art. 1º del presente Decreto-Ordenanza en la forma que al efecto establezca la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

ARTICULO 4º - El presente Decreto-Ordenanza quedará sin efecto y por lo tanto el inmueble cedido volverá al dominio municipal si la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo no dà inicios a los trabajos pertinentes dentro del término de dos (2) años a contar desde la fecha del mismo . -

ARTICULO 5º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

~~RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS~~

~~Cont. CARLOS A. BOFIDONE
SECRETARIO DE HACIENDA~~



~~Agrim. HECTOR PELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL~~

~~Mr. VICTOR J. M. SABINO
SECRETARIO DE HACIENDA
e INT. DE HACIENDA~~



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

PROYECTO DE ORDENANZA - 1133/83 - 22/7/83

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal, mediante Resolución N° 062/83, y las disposiciones que en materia presupuestaria provoca la Ley 2756, Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los totales presupuestados de 1982, a los fines de adecuar las partidas por una sola vez;

Que por otra parte es necesario introducir las modificaciones compensadas o adecuaciones que surjan de las situaciones contempladas expresamente en las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal;

Que asimismo corresponde mantener en vigencia el nuevo clasificador uniforme / de estructura del presupuesto, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener adiciones de conceptos homogéneos y tinde a permitir la formulación de cuentas nacionales.

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto N° 4136/79;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, eleva el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º).- Fijase en la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTIOCHO MILLONES TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$a 28.344.956.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1983, conforme al siguiente resumen (que se desagrega analíticamente en planillas / anexas.-)

	- Cifras en Pesos Argentinos		
	Total Consolidado	Adm. Central p/ Consolidar	Total Organismos Descen.p/ Consolidar
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>22.193.356.-</u>	<u>21.998.141.-</u>	<u>195.215.-</u>
<u>OPERACION</u>	<u>21.408.832.-</u>	<u>21.213.617.-</u>	<u>195.215.-</u>
PERSONAL	14.809.048.-	14.634.617.-	174.431.-
BIEN.Y SERV.NO PERS.	6.599.784.-	6.579.000.-	20.784.-
INTERESES DE LA DEUDA	14.000.-	14.000.-	- . -
TRANSFERENCIAS	370.524.-	370.524.-	- . -
A CLASIFICAR	400.000.-	400.000.-	- . -
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>6.151.600.-</u>	<u>6.140.600.-</u>	<u>11.000.-</u>
<u>INVERSION REAL</u>	<u>6.048.600.-</u>	<u>6.037.600.-</u>	<u>11.000.-</u>
BIENES DE CAPITAL	297.000.-	286.000.-	11.000.-
TRABAJOS PUBLICOS	5.751.600.-	5.731.600.-	
BIENES PREEXISTENTES	103.000.-	103.000.-	
TOTAL	<u>28.344.956.-</u>	<u>28.138.741.-</u>	<u>206.215.-</u>

Art.2º) Estimase en la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$a. 27.831.572.-), el Calculo de Recursos / destinados a atender las erogaciones a que se refiere en el Art. 1º, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación, (y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-)

////



DECRETO-ORDENANZA N° 1190/83

VISTO:

Los recursos estimados para el Ejercicio 1983, y a los fines de proceder a la percepción de los mismos, de acuerdo a las pautas emanadas del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se fijarán los importes que regirán para el año 1983, correspondientes a las Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras etc. de conformidad a lo que determina el Código Tributario Municipal Ley 6173 y Modificatoria Ley N° 8353.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades; dicta y promulga el siguiente:

DECRETO-ORDENANZA

Art. 1º .- Fíjanse las tasas derechos y contribuciones de mejoras, para el ejercicio 1983 en las siguientes alícuotas:

CAPITULO I

Tasa General de Inmuebles

Art. 2º .- Las tasas de alumbrado, barrido, recolección de residuos, riego y conservación de calles y caminos rurales, se aplicarán de acuerdo a las facultades que emanen del Código Tributario Municipal, regido por las normas que a continuación se consignan:

SERVICIO DE ALUMBRADO
(según Decreto-Ordenanza N° 921/76)

a) Lámparas a gas de mercurio, instaladas en las calles Belgrano, San Martín, H. Irigoyen, Av. Mitre, Casey, Rúnciman, Lavalle, Parque Español, Castelli, Chacabuco, Estrugamou, y Ruta Nac. N° 8, por metro lineal // de frente y por año.....	\$a 31.-
b) Lámparas a descarga de vapor de sodio, de alta presión en calles Brown, L. de La Torre, España, Rivadavia, Marconi y contorno Plaza San Martín, el metro lineal de frente y por año.....	\$a 31.-
c) Av. Chile y Barrio Provincias Unidas, Barrios Municipales con lámparas a gas de mercurio de 400 Watt. el metro lineal de frente y por año.....	\$a 16,35
d) Cuadras de iluminación extraordinaria común, con focos de 300 Watt. por metro lineal de frente y por año.....	\$a 16,35
e) Av. Sarmiento, lámparas a gas de mercurio, por metro lineal de frente y por año.....	\$a 16,35
f) Cuadras de focos de frente 300, 300 y 300 Watt. el metro lineal de frente y por año.....	\$a 16,35
g) Av. Inglaterra, lámparas a gas de mercurio, el metro lineal de frente y por año.....	\$a 10,45



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1141/83.

VISTO:

lo actuado en los expedientes Municipal N° 35981 y N° 44640 de la Secretaría de Acción Comunal, referente al lote situado // dentro del Área Recreativa Norte; y

CONSIDERANDO:

que en los inmuebles situados en el Área Recreativa Norte del Plan Regulador Municipal, Ordenanzas y sus modificatorios, es prohibido por el mismo cuerpo legal, la edificación y/o construcción o mejoras sobre los mismos;

que la razón de esa prohibición tiene su causa en / la baja cota de nivel natural de dicha zona y que esta restricción al dominio está fundamentada en principios básicos de desarrollo urbano;

que no obstante lo expresado, la Municipalidad está ejecutando obras de canalización que permitirán eliminar las // aguas superficiales de ese sector contemplando la posibilidad / de que, mediante obras de entubamiento, pueda convenirse con // los propietarios un relleno sanitario que permitiera eliminar / algunas de las restricciones establecidas;

que como consecuencia de ello este Departamento Ejecutivo debió erradicar viviendas ubicando a numerosas familias/ en modernas unidades habitacionales en los sectores I y II del/ Plan de Viviendas construido por operativo FONAVI;

que consecuentemente no es necesario ni conveniente prestar los servicios de abovedamiento de calle en forma regular con exclusión de las tareas que resulten imprescindibles // para mantener las condiciones mínimas de higiene;

que en razón de ello y hasta la oportunidad en que/ dicha prohibición sea levantada al desaparecer el problema del anegamiento, resulta justo eximir del pago de tasas municipales de abovedamiento y general de inmuebles, a los predios comprendidos en esa zona.-

Por todo lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL,/ en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Exímese del pago de las Tasas Municipales de Abovedamiento y General de Inmuebles, a partir del día 1ro. / de enero de 1983, a todos los lotes de terrenos situados en el AREA RECREATIVA NORTE.-



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

//////

Art. 2º) La eximición de pago a que hace referencia el artículo / que antecede, regirá mientras persistan las condiciones/ actualmente vigentes.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal/ de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de // julio de mil novecientos ochenta y tres.-

Dr. HÉCTOR PELOSSE
SECRETARIO DE GOBIERNO
o Int. de Hacienda Social

Com. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Agm. HÉCTOR PELOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO MARROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ordinanza
n° 1142

FATIATE 04/2/87 bis

D E C R E T O - O R D E N A N Z A N° 1143 / 83

M U L T A S Y G O N T R A V ß M C I O X E S

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 1983



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1144/83

VISTO:

lo solicitado y actuado en el Expediente N°35711-V-1982, / de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

que dicho expediente se inicia a raíz del pedido // efectuado por los vecinos domiciliados en calle Edison entre Rivadavia é Iturraspe de ésta, solicitando que la circulación vehicular de la misma sea doble mano, basados en las fundadas razones que exponen, y solicitan además otros pedidos;

que en virtud de la ocupación de parte de la calle Edison en la intersección con calle Iturraspe, por una vivienda deshabitada, que fué demolida por sus propietarios, y que en su lugar se procedió a la apertura de la calle, hecho que faculta / para hacer lugar a lo peticionado por los recurrentes;

que en razón de ello, quedó sin pavimentar sobre la nombrada calle, una franja de 4,20 metros de ancho por 18,17 mts. de largo, haciendo un total de 76,31 mts.cuadrados, el que se deberá completar, teniendo en cuenta que oportunamente se produjo el llamado a oposición para ello, sin concurrencia significativa;

que la realización de dicho tramo de pavimento se / considera necesaria por el lugar y zona, además de posibilitar / el otorgamiento de la doble mano vehicular de la calle Edison en tre Iturraspe y Rivadavia, con lo que se solucionaría el problema planteado por los recurrentes.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus // atribuciones, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Dispónese la pavimentación, por administración Municipal, de la calle Edison a partir de la intersección con calle Iturraspe, por un largo de 18,17 mts. y por un ancho de 4,20 mts. de su margen derecho faltante.-

Art. 2º) El costo del metro cuadrado se fija en \$a.192.- (Pesos/ Argentinos Ciento Noventa y Dos).-

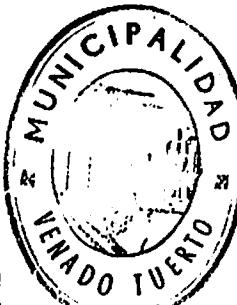
Art. 3º) El frentista propietario deberá abonar dicho costo, actualizado al momento del efectivo pago conforme disposiciones vigentes.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los Veintiún días del mes de // Octubre de mil novecientos ochenta y tres.-

Dr. VICTORIO GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO
& INT. DE DESPACHOS SOCIALES

RICARDO H. ROSSINI
COMISIONADO Y SERVICIOS PÚBLICOS



Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

C.º CARLOS A. BONDONE
FACULTAD DE INGENIERIA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1145/83

VISTO:

el Expediente N°23647-C-79 por el cual la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO solicita nueva autorización para continuar con la // prestación del servicio público de electricidad y fuerza motriz / por otros veinte años a contar desde la fecha de finalización de/ la concesión respectiva operada el 15 de julio de 1980 según está dispuesto en la Ordenanza Municipal N°391 del 4/7/60; y

CONSIDERANDO:

que la actual prestataria ha demostrado ser un ente/ con la capacidad técnico administrativa suficiente para mantener/ y acrecentar el equipamiento y la infraestructura necesaria a fin de adecuar la prestación del servicio energético de un área de desarrollo intenso aún en las situaciones más críticas;

que el funcionamiento técnico y tarifario ha estado/ durante la prestación, acorde con los costos reales de los servicios, con las reservas necesarias para la renovación, actualiza-/ ción y conservación de equipos y redes y relacionado con las tari-/ fas vigentes facturadas por Agua y Energía de la Nación y Direc-/ ción Provincial de la Energía;

que a los efectos de la renovación de la autoriza-/ ción se hace preciso dictar un nuevo ordenamiento legal en el que partiendo de las normas vigentes, se hagan las adecuaciones que / la experiencia recogida en la aplicación de la ordenanza anterior aconseje;

por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de/ sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Autorízase a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR/ DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO a // continuar con la prestación del servicio de energía eléc- trica en esta ciudad a sus asociados ya sea para luz, // fuerza motriz, y cualquier otro uso de la misma, como así también para el alumbrado público en la forma y condicio- nes que para este último caso se convenga con la Municipi- palidad.-

Art. 2º) La Cooperativa tendrá el uso en comodato de todas las ca- lles, caminos, plazas y puentes públicos para la coloca- ción de postes, cables, aparatos y demás dispositivos // que necesite para las instalaciones destinadas a estos / servicios.-

Art. 3º) Características de la Energía Eléctrica: la Cooperativa/ conservará el derecho de adoptar el sistema de produc-// ción, transporte y distribución que estime más convenien- te para los servicios que debe prestar, pero se obliga a adoptar para el suministro valores normales de tensión / 220/380 Voltios para corriente alterna y a mantener to- das sus instalaciones internas y externas en perfectas / condiciones de seguridad, servicio y conservación, res-ponsabilizándose por los daños a las personas y cosas //

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-2-

//////////

que de acuerdo a las leyes le sean imputables.- A este efecto, todas las instalaciones, tanto en lo que respecta a material como en lo referente a la construcción, disposición y seguridad, se sujetarán a las prescripciones vigentes en la materia.- A los efectos del funcionamiento económico y normal de los aparatos, máquinas, etc..., usados por los consumidores de energía y para asegurar la exactitud de los medidores en servicio, "La Cooperativa" mantendrá la tensión y frecuencia en sus redes lo más uniforme posible.- Las variaciones de tensión deberán mantenerse dentro del más o menos 5% pudiendo exceder esa tolerancia en períodos no mayores de 20 minutos, las variaciones de frecuencia deberán mantenerse dentro del 3% en más o menos. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán ante la insuficiencia del sistema interconectado y/o cuando los grupos generadores y redes de "La Cooperativa" tienen colmada su capacidad y la misma demuestre que por causas de fuerza mayor o ajenas a su control, no le ha sido posible realizar las ampliaciones necesarias. Las instalaciones de los consumidores deberán acusar un factor de potencia superior a 0,85.-

Art. 4º) Ampliaciones de bienes de uso en la vía pública: Las redes de cables primarios, secundarios, auxiliares y subestaciones, etc..., serán subterráneos o aéreos según aconseje el criterio en cada caso. "La Cooperativa" planificará sus ampliaciones de manera que las mismas tiendan a reducir el mínimo aceptable las molestias e inconvenientes que dichas instalaciones ocasionen al vecindario, como así también a mejorar la estética urbanística dentro de los márgenes lógicos del desarrollo de la ciudad y compatible con los recursos económicos que se posean.- Los cables conductores de las redes subterráneas, las cajas de distribución y servicio correspondiente, podrán ser colocadas debajo de las veredas, las líneas de alta tensión aéreas se colocarán a una altura mínima de 7 metros. Los cables conductores de las redes aéreas de distribución serán colocados a una altura mínima de 5 metros del suelo, salvo excepciones fundadas, cuya autorización deberá requerirse en cada caso a la Municipalidad soportados por postes de cemento armado, madera tratada o hierro, etc..., y donde sea factible por ménsulas empotradas en los frentes de los edificios.- La Municipalidad, sin responsabilidad ulterior, prestará a "La Cooperativa" su concurso más eficaz a fin de obtener de los propietarios de las casas y terrenos el permiso para colocar en ella cables, postes, brazos y otros artefactos indispensables para los servicios autorizados.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom left]

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-3-

//////////

Art. 5º) Trabajos en la vía pública: Por todo trabajo a ejecutar / en la vía pública cuando deba interrumpir el tránsito // salvo aquellos de reparaciones urgentes, "La Cooperativa" deberá solicitar a la Municipalidad el correspondiente permiso. Este permiso deberá ser despachado u observado por la Municipalidad dentro de los seis (6) días de solicitado, si así no se produjese se considerará concedido. La Cooperativa quedará además sujeta al cumplimiento de las ordenanzas de carácter general que se dicten al efecto, siempre que ellas no alteren las estipulaciones de la presente concesión. Todos los gastos de remoción o reparación de veredas o pavimentos originados / por los trabajos de "La Cooperativa", serán por cuenta / exclusiva de ésta, debiendo emplear para ello la misma / clase de materiales y dejarlo en las condiciones primitivas.-

Art. 6º) La Cooperativa no podrá rehusar el servicio de corriente para luz, calefacción o fuerza motriz a los asociados // que soliciten, siempre que el domicilio en cuestión esté frente a las líneas de distribución o que el interesado en la conexión suscriba acciones por igual valor equivalente al costo de la extensión, salvo que las instalaciones internas no llenen las condiciones del reglamento municipal o de la Cooperativa, o se trate de un abonado // que tenga cuentas pendientes, o que las máquinas e instalaciones de la usina y redes tengan colmadas su capacidad.-

Art. 7º) Causas de la suspensión del servicio: Serán causas de la suspensión del servicio, independientemente a las acciones judiciales a que haya lugar, las siguientes:
a) Mora en el pago de las facturas por energía eléctrica y/o adicional por aporte accionario.-
b) Mora en el pago de las cuotas de integración de acciones o contribuciones por ampliación, según programa que haya fijado el Consejo de Administración.-
c) Comprobaciones de infracciones a la concesión o al reglamento general para el suministro de energía eléctrica:

- I) Que entreguen energía a terceros.-
- II) Que utilice otra fuente de energía sin contrato previo.-
- III) Que, sin acuerdo de la Cooperativa, hayan sido alterados el destino de la energía, los horarios de consumo o la demanda máxima.
- IV) Que se compruebe que personas extrañas han tocado las instalaciones y/o fusibles de conexión de la Cooperativa.-
- V) Que se compruebe que los aparatos de utilización causen inconvenientes al servicio o pongan en peligro las instalaciones de la Cooperativa. Para casos de bajo factor de potencia la Cooperativa se reserva el derecho de suspender el servicio o de aplicar los coeficientes por bajo factor de potencia indicados en el cuadro tarifario.-



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-4-

//////////

"La Cooperativa" efectuará la reconexión una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; en tal caso el usuario deberá abonar todos los gastos // en que haya incurrido la Cooperativa con motivo de la // desconexión, su reconexión y los gastos de administración correspondientes.-

Por razones de orden público la Municipalidad podrá ordenar a La Cooperativa la reconexión del servicio, en cuyo caso se deberá fijar un plazo perentorio máximo de cinco días para que el usuario proceda a la cancelación de la deuda que ha originado la suspensión del servicio, debiendo abonar además los gastos que hayan causado a La Cooperativa por los siguientes conceptos:

- a) Las operaciones de inspección y control que dieron lugar a la comprobación de la infracción.
- b) Las operaciones de desconexión y conexión.
- c) Los perjuicios que haya causado la infracción en sí.

Art. 8º) Suministro y características de los medidores: La Cooperativa proveerá los correspondientes medidores para el registro del consumo, estos serán de marcas reconocidas y quedarán siempre de propiedad de La Cooperativa. Los sistemas o tipos de medidores que La Cooperativa instale deberán responder a una curva cuyo límite de error estará entre 4% en más o en menos.-

Art. 9º) Ubicación de las cajas para medidores: Los consumidores colocarán las cajas para medidores sobre la línea de edificación municipal de acuerdo a la reglamentación de La Cooperativa. Cuando resulte imposible, se permitirá ubicarlas hasta una distancia de un metro con libre acceso. Cuando se trate de departamentos de propiedad horizontal industrias y otras conexiones especiales, que no encuadren en los casos anteriores, se deberá solicitar con anterioridad a la presentación de los planos a la Municipalidad la conformidad de La Cooperativa sobre el lugar de ubicación de las cajas para medidores.-
Se deberá instalar en forma que sea posible fácilmente practicar el contraste y lectura del medidor. Cuando la Municipalidad deba abrirlos para verificación del medidor o cuando algún motivo especial así lo aconseje dará aviso a La Cooperativa para que en forma conjunta procedan a la realización de dichas verificaciones.-

Art. 10º) Contraste de medidores: Antes de ser instalados los medidores serán contrastados por La Cooperativa, empleándose los procedimientos más exactos que la práctica haya establecido. La Municipalidad ejecutará las pruebas que crea conveniente a fin de comprobar la exactitud y regularidad del funcionamiento del medidor en servicio, quedando facultada en todo momento para contrastes especiales a pedido de los consumidores o de La Cooperativa.
Las pruebas se podrán efectuar a cualquier carga comprendida entre el 10% y 120% de la capacidad normal del medidor. Para esta prueba regirá una tolerancia de error del 4% en más o menos. Cuando los medidores listos para conectar o en servicio sean encontrados con errores que exceden de la tolerancia en más y que los mismos fueron registrados por La Cooperativa para valores que superaran

[Handwritten signature]

//////////

1145



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-5-

//////////

esa tolerancia, la Municipalidad tendrá derecho a aplicar una multa equivalente al valor de venta de 50kwh excluidos los impuestos por cada medidor. Cuando los medidores sean encontrados con errores que excedan de la tolerancia en más, por causa no imputable a la Cooperativa ésta no será posible de multa, pero deberá devolver al consumidor la suma cobrada de más, correspondiendo a la mitad del error comprobado, desde la fecha del último contraste de ese medidor, pero nunca más de seis meses. Cuando a pedido de la Municipalidad o del usuario la Cooperativa deba proceder a contrastar un medidor, y este se encontrara dentro de la tolerancia admitida, ésta podrá cobrar el costo del trabajo.-

Art.11º) Las conexiones de los medidores, la instalación y provisión de los cables de llegada al mismo serán efectuados por la Cooperativa.-

Art.12º) La Cooperativa facilitará a la Municipalidad en toda forma la fiscalización de todas las prescripciones y disposiciones técnicas de esta autorización.-

Art.13º) Tarifas: La Cooperativa establecerá los precios de la energía eléctrica que consuman sus asociados en la forma que lo determine su Estatuto, teniendo en cuenta que la Ley de Cooperativas establece el retorno de los excedentes líquidos y realizados, a favor de los mismos asociados que producen esos excedentes, resultando en definitiva que la energía se obtiene a su precio de costo.-

Art.14º) Cuota de Capitalización: la Cooperativa podrá establecer una cuota de capitalización proporcional al uso real o potencial de los servicios, en los términos del artículo 27 de la Ley 20.337.-

Art.15º) La Cooperativa queda exenta del pago de las tasas municipales por retribución de servicios creados o a crearse, que corresponda a sus propiedades o inmuebles y/o a la actividad desarrollada.-

Art.16º) La Municipalidad designará un representante titular y un suplente en el Consejo Administración de la Cooperativa con los mismos derechos y atribuciones que los restantes consejeros y a través de los cuales se canalizarán las relaciones normales entre ambas partes.-

Art.17º) Las relaciones de servicio entre la Cooperativa y los asociados no previstas en la presente autorización se regirán por lo que establezcan el estatuto y las reglamentaciones internas de la misma.-

Art.18º) La presente concesión tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde el día de promulgación de la presente, con sujeción a las normas generales y/o particulares que en materia de política energética, económica o impositiva de precios u otras aplicables hayan sido dictadas o a dictar en el futuro, por el Gobierno Nacional o Provincial.-

Domingo Gómez
Alfredo Gómez

//////////



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

-6-

//////////

Art. 19º) El alumbrado de calles, plazas, parques, paseos y dependencias municipales será motivo de un contrato especial entre la Municipalidad y la Cooperativa y en el que se reglamentará, además la presente concesión.-

Mantenimiento del alumbrado público: la Cooperativa tiene la obligación de efectuar el control diario del normal funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público. Las lámparas que por haber cumplido su ciclo útil de vida o por fallas de cualquier origen, queden fuera del servicio deberán ser respondidas en forma inmediata tan pronto como el servicio lo permita, con elementos análogos a los a sustituir. Las columnas de alumbrado público que hubieren sido derribadas, torcidas o deformadas por razones de accidentes o fenómenos naturales, deberán ser reacondicionadas o respondidas, según corresponda en cada caso, a la mayor brevedad.- La Municipalidad subroga a favor de la Cooperativa el derecho de accionar contra quienes resultaren causantes de daños accidentales o intencionales contra instalaciones y/o elementos del alumbrado público, por la vía que considere más conveniente.-

Instalaciones nuevos sistemas de alumbrado, reconversión del existente y ampliaciones: la instalación de nuevos sistemas de alumbrado, reconversión del existente y sus ampliaciones en rutas, avenidas, calles, pasajes, plazas, plazoletas o paseos públicos, será realizada por la Cooperativa conforme lo disponga la Municipalidad y de acuerdo al estudio que se realice con el asesoramiento técnico de la Cooperativa, y el que siempre deberá contemplar su sistema de financiación.-

Art. 20º) La Municipalidad de Venado Tuerto dictará cuantas normas reglamentarias a esta Ordenanza fuera menester.-

Art. 21º) Derógase la Ordenanza Municipal N°391/60 y las partes pertinentes de la Ordenanza N°909/76 y N°921/76 modificadas por la presente y toda otra disposición que se oponga a ésta.-

Art. 22º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.-

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. VICTOR E. QADES
SECRETARIO DE GOBIERNO
y M. DE HACIENDA PROVIS.



Agfm. HECTOR PELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Com. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO - ORDENANZA 1146/83

VISTO:

La necesidad de actualizar las disposiciones concernientes a las etapas del gasto y otros aspectos de la Ordenanza de Contabilidad y;

CONSIDERANDO

Que es indispensable precisar esquemas mínimos para asegurar la afectación de gastos de presupuesto por el sistema de competencia;

Que resulta necesario fijar normas para mejor proveer en el ordenamiento contable y de contralor que resguarde el patrimonio del Estado y asegure un correcto reflejo de las operaciones;

Por ello, y en base al art. 40º Inc. 65 de la Ley 2756 y al Dcto. 743/76

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANCIONA Y PROMULGA EL SIGUIENTE

DECRETO - ORDENANZA

ARTICULO 1º - El Presupuesto General comprenderá la universalidad de los recursos y erogaciones ordinarias, extraordinarias y especiales / de la Administración General que se prevean para cada ejercicio financiero, / las que figurarán por sus montos integros, sin compensarse entre sí.

ARTICULO 2º - El ejercicio financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 3º - La contabilidad de recursos deberá registrar por conceptos, los importes efectivamente ingresados en la Tesorería o Cuentas Bancarias Centrales hasta el 31 de diciembre de cada año.

Podrá apropiarse a la ejecución de recursos del ejercicio que // se cierra, lo ingresado a Cajas Recaudadoras que no pertenezcan a la Tesorería Central, siempre que el importe sea de conocimiento cierto, la transferencia segura y se realice en un plazo que no supere los 10 días corridos de la fecha de cierre del período considerado.

ARTICULO 4º - En los estados demostrativos de la recaudación, los recursos figurarán por sus montos integros, pudiendo sólo deducirse de // los totales brutos, las devoluciones que se realicen por ingresos indebidos o recursos de repetición, en cuyo caso los importes se incluirán en el rubro // "Devoluciones" y figurarán en negativo de la recaudación bruta e individualizada de la misma. Para hacer procedentes dichas devoluciones; deberá mediar la correspondiente autorización previa de la Dirección de Rentas.

ARTICULO 5º - Las Cajas Recaudadoras que autorice o convenga establecer el // Departamento Ejecutivo, deberán rendir cuenta de lo percibido // e ingresarlo a la Cajas Centrales conforme a los períodos que le establezca el mismo Departamento Ejecutivo. Los agentes que recauden o perciban fondos municipales tienen la obligación de proceder a su ingreso o depósito bancario oficial antes de la expiración del siguiente día hábil. Las excepciones sólo podrán ser autorizadas fundadamente por el Departamento Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 2 -

ARTICULO 6º - El Departamento Ejecutivo será responsable de establecer los métodos necesarios y suficientes para efectuar el contralor del procedimiento de recaudación que se emplee.

ARTICULO 7º - Todos los créditos de la Ordenanza de Presupuesto-Erogaciones constituyen autorizaciones para gastar ; cuya utilización se sujetará a la atribución conferida al Departamento Ejecutivo por el Art. 42º Inc. 15 de la Ley N° 2756.

ARTICULO 8º - Toda autorización para gastar, asignación o crédito autorizado / con una finalidad determinada, pero enunciado en forma general, se entenderá que comprende los gastos adicionales afines que, accesorialmente / sean indispensables para concurrir al objeto previsto.

No podrá realizarse gasto alguno que exceda el crédito o cantidad autorizada, ni girarse sobre el excedente de alguno de ellos para cubrir / el déficit que hubiere en otros, ni invertirse las cantidades autorizadas para objeto determinado en otros distintos.

ARTICULO 9º - Los créditos del presupuesto se afectarán preventivamente a partir del momento en que se proyecte la realización de un determinado gasto.

A tal efecto, cada vez que las reparticiones o servicios con autorización para ello, inicien la gestión para realizar un gasto, deberán formular una estimación del monto del mismo y dar intervención a la Dirección de Finanzas, la que previa verificación de partida y saldo disponible, afectará preventivamente la erogación, emitirá el pertinente documento e informará a Contaduría para su registro.

ARTICULO 10º - A los efectos de la determinación del resultado financiero del ejercicio, los gastos se apropiarán por ejecución definitiva en razón de su compromiso contable contraído.

Entiéndese por tal el acto de autoridad competente en virtud del cual los créditos se destinen definitivamente a la realización de gastos por adquisiciones, obras y servicios, a proveer o provistos a los órganos administrativos, o aportes, subsidios o transferencias para el cumplimiento de lo previsto o programado al autorizarlos.

Se podrán exceptuar del presente régimen aquellas erogaciones cuyo monto solo pueda establecerse al practicar la respectiva liquidación , que será la que determinará el compromiso.

ARTICULO 11º - La Dirección de Finanzas, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo anterior referentes a la medida de gobierno que autorice la erogación y la cuantificación del gasto/ por liquidación si así se requiere(por excepción), constatará que en la partida presupuestaria específica exista saldo afectado preventivamente para respaldar la operación de que se trate, y emitirá el pertinente documento de ejecución definitiva del gasto, cuya existencia determina para las cifras que incluye la no caducidad de los créditos autorizados, y utilizados por el mismo,/ al cierre del ejercicio.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 3 -

ARTICULO 12º - Una vez agregados los documentos justificativos de la efectiva provisión o realización del gasto y la conformidad de recepción del mismo, éste quedará en condiciones de que se liquide su Condición de Pago / siempre que sea una deuda legítimamente contraída, cuente con medida de gobierno que la autorice y exista crédito en la partida presupuestaria específica.

Durante el Ejercicio, cuando la gestión tenga por objeto un anticipo de fondos para constituir una caja chica pagadora de gastos menores o/ un anticipo de fondos a una repartición o servicio, la erogación podrá ser // puesta en condición de pago, con la sola medida de gobierno que así lo autorice, sujeta a posterior rendición de cuentas y convalidación de las decisiones de gastar adoptadas.

Al liquidar la Condición de Pago, se utilizará un registro o documento que relacione la misma con las etapas de ejecución definitiva del gasto (compromiso contable contraido) y su afectación previa.

ARTICULO 13º - Terminado el ejercicio conforme lo dispone el art. 2º, bajo ningún concepto podrán contraerse nuevos compromisos contables contraídos (ejecución definitiva) con cargo a créditos del presupuesto de gastos / del año fenecido, quedando sin efecto las afectaciones preventivas y los compromisos en curso de formación que no alcanzaron la decisión de Gobierno. Como consecuencia, caducarán al 31 de Diciembre, las afectaciones preventivas y los saldos autorizados de presupuesto que no fueron ejecutados definitivamente por un compromiso contable.

ARTICULO 14º - Las ejecuciones definitivas de compromisos contables contraídos que no hayan alcanzado a liquidar su condición de pago, serán consideradas como residuos pasivos del ejercicio que se cierra y mantendrán su validez a los fines de su factible liquidación por el plazo de un año, a cuyo término quedarán perimidas, a los efectos administrativos. En caso de reclamación / posterior del acreedor dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, deberá implementarse el crédito necesario en el Presupuesto.

ARTICULO 15º - Las erogaciones que hayan liquidado su Condición de Pago dentro del ejercicio con cargo al compromiso contable contraído o fuera del mismo con insidencia en los residuos pasivos, requerirán para su cancelación del "cúmplase" de la Dirección de Finanzas y de la intervención previa de la Contaduría Municipal.

ARTICULO 16º - Todo pago a Acreedores del Estado o entrega de fondos a agentes de la Administración, requerirá orden escrita de la Dirección de Finanzas, con intervención de la Secretaría de Hacienda y el Secretario del ramo.

Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer el carácter de orden de pago integral anticipada a los créditos del presupuesto de gastos los que se efectivizarán parcialmente en la medida que existan importes que hayan liquidado su Condición de Pago, y que cuenten con el respaldo de la ejecución definitiva de la erogación (compromiso contable contraido), que se haya emitido dentro de la reserva de saldo de la correspondiente afectación preventiva.

Los documentos a emitir para completar el ciclo de la orden integral anticipada y hacerla efectiva y en condición de pago inmediata, deberán contener en su conjunto y debidamente clasificados, los siguientes aspectos:



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 4 -

1. Número de orden que permita individualizarlo con referencia al tiempo de emisión.
2. Nombre de la persona, entidad o autoridad a quien se hará el pago o / entrega, y las retenciones que procedan y sus beneficiarios.
3. La cantidad en letras y números.
4. La causa u objeto.
5. La mención al Nº de la medida de gobierno que lo respalda salvo el caso de erogaciones repetitivas autorizadas inicialmente y encuadradas/ en la excepción del art. 10 en cuyo caso obrará la liquidación y / cuantificación previa, verificada por la Dirección de Contaduría.
6. La imputación al crédito de presupuesto y constancia de que el trámite ha cumplimentado todos los pasos necesarios para asegurar la existencia de saldo afectado y reservado a esa operación, que cubra la cifra que se paga.
7. Constancia de que existió recepción de efectos, obras o servicios de/ conformidad, expedida por funcionario facultado para ello, cuando así procediera por existir contraprestación obligada.

La Dirección de Contaduría, previa verificación que se hayan / dado la condiciones previstas en la Ley 2756 , (y no medie necesidad de ob-/ servación e insistencia) emitirá los documentos contables que registrarán ca- da etapa del gasto, y determinen la condición de pago individual de la Direc- ción de Finanzas sobre la orden de pago general emitida por el Departamento / Ejecutivo.

ARTICULO 17º - La orden de pago integral anticipada caducará progresivamente/ según se indica:

- I- Al 31 de diciembre de cada año del presupuesto en que se origina, por la diferencia sin utilizar entre el total de los créditos de presu-// puesto al cual responde y las ejecuciones definitivas instrumentadas/ en compromiso contable contraido.
- II- Al 31 de diciembre del año subsiguiente a aquel en que se originó, // por el monto de los residuos pasivos que no alcancen a liquidar su // condición de pago.
- III- A los 10 años de la fecha de emisión, salvo que la deuda que cubren / haya prescripto con anterioridad.

ARTICULO 18º - Las erogaciones que se encuentren en situación de pago se man- tendrán contablemente hasta su cancelación o prescripción.

La Dirección de Contaduría de la Administración Central de los Organismos Descentralizados procederán a eliminar de sus registros, en el mes de enero de cada año y para los pertinentes balances, todas las deudas del Es- tado que tengan 10 o más años de existencia, contados desde el último recono- cimiento expreso y particular hecho por la autoridad legítima o de la última/ gestión realizada por el interesado en el respectivo expediente.

El Departamento Ejecutivo y los "Organismos Descentralizados"/ no podrán disponer ni efectuar, consecuentemente, el pago de deudas que se en- cuentren en las condiciones determinadas en el párrafo anterior, salvo dispo- sición judicial en contrario.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 5 -

ARTICULO 19º - Todas las tesorerías, oficinas pagadoras, habilitaciones o cajas receptoras depositarán los fondos a su cargo en cuenta bancaria/a orden conjunta, conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 20º - La Dirección de Tesorería Municipal es la repartición central // por cuyo intermedio deben ingresar y egresar todos los fondos // del Estado Municipal, ya sea efectivo, valores o títulos, en la forma y tiempo que determina esta ordenanza.

ARTICULO 21º - El Director de la Tesorería Municipal es el funcionario responsable de la tenencia de los fondos que constituyen el Tesoro Municipal y de los pagos que realice.

ARTICULO 22º - En la Dirección de Tesorería Municipal no ingresará ningún dinero o valor sin que previamente haya tomado razón e intervenido / la Dirección de Contaduría. Tampoco podrá hacer pago alguno si / tener a la vista la orden de pago y los documentos que acreditan la ejecución definitiva del gasto y su liquidación de condición de pago, todo ello intervenido por la Dirección de Contaduría y con cumplimiento autorizado según Decreto-Ordenanza N° 1114/82.

ARTICULO 23º - La Dirección de Tesorería ingresará al banco, diariamente, todos los fondos que reciba. Para la atención de gastos menores o caja chica se constituirán Cajas Pagadoras menores con fondos ya cargados a presupuesto y que cumplieron su ciclo del pase por la Dirección de Tesorería, en /// cuentas de nivel general.

ARTICULO 24º - Todas las cuentas bancarias, relacionadas con fondos que por // cualquier motivo deben ingresar en la Dirección de Tesorería, / se abrirán a la orden conjunta de dos cualesquiera de Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Finanzas y/o Departamento Ejecutivo. La / Secretaría de Hacienda deberá autorizar la apertura de las cuentas a que alude el párrafo anterior, en los organismos legalmente previstos para ello, con indicación precisa de la titularidad de la Cuenta (Municipio), nombre de la misma según la naturaleza de los fondos, su origen o destino que sea de interés / diferencia y a la orden de quienes giran conforme a lo dispuesto por el presente artículo (titulares y reemplazantes naturales).

ARTICULO 25º - Todos los movimientos de ingresos y egresos que realice la Dirección de Tesorería serán incluidos en un parte periódico; cuyo plazo repetitivo de elaboración será determinado por el Departamento Ejecutivo, pero no podrá superar el ritmo mensual, a los fines de cumplimentar con lo prescripto en el art. 42 inc. 19 de la Ley 2756, debiendo a los fines del mismo acumularle el contenido de los que registren un lapso menor.

Este parte de Tesorería debe incluir todas las cuentas centrales e ilustrará sobre el movimiento de ingresos, su naturaleza, procedencia y cuenta donde se depositan, así como el de pagos. Se identificarán los cheques emitidos con su numeración en forma corrida y el número o individualización del documento en condición de pago al cual se cancela, ilustrando sobre los //



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 6 -

movimientos de Tesorería en relación con los presupuestos a los que afecten o / en los cuales se originan y dejando constancia de su carácter extrapresupuestario , si así procediera.

El parte constará de dos elementos a) Movimiento de Ingresos y Egresos del período y b) Saldos actualizados de las cuentas de dicho período. // Los libros de la Tesorería responderán a la organización que implante la Dirección de Contaduría Municipal y se organizarán de tal modo que resulten coincidentes con lo expresado en el parte, y permitan verificar los saldos que este / consigna. La Dirección de Contaduría podrá verificar y arquear los registros y/ existencias de la Tesorería, cuando así lo encuentre oportuno.

ARTICULO 26º - Concluido el período al fin del cual se elabora cada parte de la Dirección de Tesorería esta remitirá el parte con todos los comprobantes de caja a la Dirección de Contaduría, para su verificación e intervención, aparte de la realización de los registros contables que corresponda, que estén a cargo de la Dirección de Contaduría. Así formulado y verificado, será girado en copia a la Secretaría de Hacienda, para ilustrar sobre las existencias del Tesoro.

Los comprobantes de caja remitidos por la Dirección de Tesorería con más los comprobantes de contabilización sin movimiento de fondos que agree/ gue la Dirección de Contaduría, formarán el archivo que respalde las registraciones, cuya custodia y formación quedará de responsabilidad de la Dirección de Contaduría.

ARTICULO 27º - De los vencimientos de obligaciones con pago a plazo fijo o documentadas, la Dirección de Contaduría cursará aviso a la Dirección de Finanzas con no menos de un mes de anticipación, si obraran en su conocimiento precedentemente, y cuidará que su liquidación de condición de pago se realice en tiempo oportuno. La Dirección de Tesorería por su parte, cuidará de informar a la Dirección de Finanzas en el plazo inmediato anterior a tales vencimientos, de modo de asegurar que se puedan adoptar las previsiones del caso / para la normalidad de la cancelación de las operaciones.

ARTICULO 28º - Todas las operaciones relativas a la recaudación de las rentas // (percibido y pendiente), ejecución de los gastos, movimientos del tesoro, crédito público, gestión de resultados activos y pasivos, así como las situaciones aleatorias, de riesgos, garantías, de responsabilidad emergente, de adjudicaciones plurianuales que excedan lo autorizado en presupuesto y en general todo lo que afecte y configure el patrimonio municipal y la gestión sobre el // mismo, deben documentarse, registrarse en la contabilidad central y reflejarse / en cuentas que permitan su juzgamiento.

ARTICULO 29º - La Dirección de Contaduría es la repartición encargada de llevar la registración Central de las operaciones financieras, patrimoniales las que configuran riesgos o ventajas aleatorias, las que delimitan la / gestión de las decisiones de gastar y otras responsabilidades emergentes que generan el manejo de la Hacienda Municipal.

Las registraciones analíticas que fueron llevadas por otras dependencias deben responder al sistema que implante la Dirección de Contaduría/ quien podrá dictar métodos de registración obligatoria. Los Organismos Descentralizados deberán someter su plan o planes de contabilidad a la aprobación de la Dirección de Contaduría Municipal.

ARTICULO 30º.- Los libros centrales y todos aquellos que, por la organización implantada, necesiten contar con las mismas seguridades, serán foliados y encuadrados. La Contaduría Central deberá disponer que registraciones estén /



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 7 -

excentas de dichos recaudos, con resolución fundada técnicamente.

La Dción. de Contaduría rubricará los libros de las reparticiones de menor nivel que deban llevar registros para su movimiento específico o sectorial. Como mínimo los libros centrales de Inventarios y Diario General, deberán rubricarse bajo el principio de la certificación previa de su autenticidad y extensión por una autoridad constituida que no dependa del Departamento Ejecutivo, a los fines de respaldar su contenido, que sirve de control a la actuación del mismo.

Los balances de ejercicio o cuenta de inversión serán formulados por la Dcón. de Contaduría, sin perjuicio de los balances previos que emitirán las contadurías de los Organismos Descentralizados. El Departamento Ejecutivo tomará conocimiento de los mismos en medida de Gobierno donde figurarán como anexos a los fines de la continuación del trámite previsto en el Art. 42º inciso 11 de la Ley 2756 y a efectos de que se pueda cumplimentar con el espíritu y objetivo del Art. 40º inciso 20 en tiempo que resulte oportuno, sobre la base de guarismos individualizados y ciertos.

La Dcón. de Contaduría deberá remitir mensualmente a la Dcón. de Finanzas y a la Secretaría de Hacienda dentro de los 10 días de cerrado el mes inmediato anterior con las cifras debidamente actualizadas al último día del mes referido, copia de "Balance de Administración Central, Organismos descentralizados y Balance consolidado, presupuesto / de Gastos y Cálculo de Recursos con toda su información referida a presupuestado, afección preventiva, imputado y pagado o recaudado. En todos los casos las cifras harán mención a los totales mensuales y acumulados del ejercicio. La Dcón. de Contaduría deberá suministrar dentro del mismo plazo mencionado en este Art. un detalle de las cuentas corrientes de proveedores a la Dcón. de Finanzas y a la Secretaría de Hacienda. La Dcón. de Tesorería deberá informar diariamente a las mismas un detalle de las disponibilidades municipales. La Dcón. de Contaduría debe suministrar un detalle mensual del Mayor Auxiliar de deudores por recursos con cifras actualizadas al final del mes en cuestión dentro de los 15 días de vencido el mismo a la Dcón. de Rentas y División Legales; así como suministrarle a esa División los padrones referidos a los deudores en gestión / Judicial con la misma periodicidad que en el caso anterior.

ARTICULO 31º.- Las Contadurías y las reparticiones u oficinas que lleven registraciones de contabilidad de cualquier naturaleza, deberán conservar a disposición del Concejo Municipal, del Departamento Ejecutivo o de la Dirección de Contaduría sus libros de registraciones contables, así como la documentación justificativa, por el término de 5 años. Transcurrido ese término los libros y documentación respectiva se transferirán al archivo de la Dirección de Contaduría. Las Comisiones de Cuentas del Concejo Deliberante tendrán libre acceso a todas las dependencias contables para realizar las compulsas de libros y antecedentes.

ARTICULO 32º.- La Dirección de Contaduría y la Dcón. de Finanzas dependerán de la Secretaría de Hacienda y sus titularidades estarán a cargo sin excepción de personas que posean título de Contador Público Nacional.

ARTICULO 33º.- La Dcón. de Contaduría será el órgano encargado de formar y custodiar el archivo de los comprobantes que respaldan los gastos efectuados y dispuestos por medida de gobierno, así como de los que respaldan su condición de pago, que fueron cargados a los respectivos presupuestos y pagados. Mediante entregas anticipadas, la rendición de cuentas posterior y sus comprobantes de respaldo real completará el archivo. Todo otro pago o movimiento tendrá asimismo el respectivo comprobante en ese archivo.

La Dcón. de Contaduría puede disponer, bajo la responsabilidad de la metodología contable que implante y del contralor que efectúe, la delegación de la formación y custodia de dicho archivo, en la forma que se acomode a la organización administrativa imperante. Los efectos de dicha delegación tendrán comienzo de ejecución cuando el Dpto. Ejecutivo convalide la disposición técnica adoptada por la Dcón. de Contaduría, quedando la tarea de su integral responsabilidad mientras ello no suceda.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 8 -

ARTICULO 34º - La Dirección de Contaduría y la Dirección de Finanzas ejerce-/rán el contralor de la Hacienda Pública Municipal y de sus haciendas paraestatales y la fiscalización y vigilancia de las operaciones financiero-patrimoniales de la Administración Municipal, centralizada y descentralizada.

En tal sentido, son atribuciones y deberes mínimos de la Dirección de Contaduría Municipal y la Dirección de Finanzas Municipal analizar // los actos administrativos que se refieran a la Hacienda Pública y observarlos cuando contrarien o violen disposiciones legales o reglamentarias, dentro de los 30 días de haber tomado conocimiento de los mismos. A tales efectos, dichos actos, juntamente con los antecedentes que lo determinen, deberán serles comunicados antes de entrar en ejecución, salvo que la excepción haya sido // conferida por ordenanza especial o cuando por impedimento o inconveniente material, justificado a exclusivo juicio de la Dirección de Contaduría, esta ha ya dispuesto previamente la excepción o la haya consentido, a solicitud de // los respectivos organismos.

Las excepciones que se establezcan a la ejecución material o legal del acto que se afecta al patrimonio, en su obligatoriedad de someterlo previamente a la Dirección de Contaduría y Dirección de Finanzas Municipal, no podrán eximir a esta de analizar como mínimo y en todos los casos la adecuación a derecho de las ejecuciones definitivas de presupuesto que liquidaron su condición de pago, previo a la realización de este último y a los fines previstos en el art. 51 y 59 de la Ley 2756. Las medidas de gobierno que autoricen pagos extrapresupuestarios serán analizados por la Dirección de Contaduría y Dirección de Finanzas previo a la realización del pago, a los efectos de los mencionados artículos.

ARTICULO 35º - Establécese que las observaciones que realice la Dirección de Contaduría Municipal y/o Dirección de Finanzas Municipal a los efectos previstos en los art. 51 y 59 de la Ley 2756, serán obligatorias y // tendrán efecto integral de salvaguardar la responsabilidad de sus titulares / con un solo ejercicio de la misma, sin que sea necesario en este municipio hacer uso de la segunda observación, que está contemplada en la Ley 2756 facultativamente, en la terminología "Hasta dos veces".

ARTICULO 36º - Prohibiese a los agentes pagadores de la Administración Municipal efectuar descuentos, quitas o retenciones que no hubieren sido autorizadas por el Departamento Ejecutivo. Los infractores serán pasibles de las sanciones administrativas que estime conveniente aplicar el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 37º - Los créditos a favor de las distintas dependencias del Estado que se consideren incobrables, podrán ser declarados tales por el Departamento Ejecutivo, al sólo efecto de su descargo de las cuentas ordinarias de la Administración.

La declaración de incobrables es de orden interno administrativo. No importa renuncia ni invalida la exigibilidad del crédito conforme a las leyes ordinarias.

ARTICULO 38º - Las observaciones formuladas por la Dirección de Contaduría y/o Dirección de Finanzas conforme al art. 34 serán comunicadas al organismo de origen y ejecución y al Departamento Ejecutivo y suspenderán



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 9 -

el cumplimiento del acto en todo o en la parte observada. El Departamento Ejecutivo, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá insistir en el cumplimiento / de los actos observados por la Dirección de Contaduría y/o la Dirección de Finanzas. En tal caso, estas comunicarán de inmediato al Concejo Deliberante, // tanto su observación como el acto de insistencia del Departamento Ejecutivo, a acompañando copia de los antecedentes que fundamentaron la misma.

Separadamente, la Dirección de Contaduría agregará a la cuenta / de Inversión o Balance anual una relación de las observaciones formuladas, con sus insistencias y/o las de Dirección de Finanzas, dejando constancia expresa / para el caso de su inexistencia.

ARTICULO 39º - El Director de Contaduría y el Director de Finanzas de la Municipalidad serán designados con acuerdo del Concejo Deliberante / y no podrán ser removidos sino por faltas graves y con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 40º - Terminado el ejercicio anual al 31 de diciembre, la Dirección / de Contaduría procederá a realizar sus registraciones de ajustes de balance y demás tareas concernientes a los aspectos materiales- técnico - legales que suponen la formulación de la cuenta de inversión, que deberá confeccionar en tiempo oportuno para el cumplimiento de las fechas previstas en / el art. 42 inciso 11 de la Ley 2756.

Como mínima información, se compondrá de los siguientes estados:

I. De ejecución del presupuesto anual

a) De recursos: Presupuesto inicial autorizado, modificaciones, presupuesto final, ejecución (lo efectivamente recaudado) y las devoluciones reconocidas.

b) De gastos: Presupuesto inicial autorizado, modificaciones, presupuesto final, y ejecución definitiva de compromisos contables contraídos.

Ambos estados se desagregarán por rubros que lo integran, conforme al Clasificador de Conceptos de Presupuesto que estuviere en vigencia, separado como mínimo los conceptos corrientes de los de capital y los concernientes a operaciones entre la Administración Central y Organismos Descentralizados y de estos fines entre si.

Los organismos descentralizados agregarán sus propios estados, normalizados bajo el sistema que adopte la Administración Central, para obtener guarismos de Consolidación representativos del Municipio en forma integral

II. Resultado de Ejecución de Presupuesto:

Se elaborará separadamente el de la Administración Central y el de los Organismos Descentralizados, para obtener el Consolidado Integral de todo el presupuesto, que es la suma algebraica de los anteriores.

Se obtendrá comparando el total de los gastos ordinarios ejecutados definitivamente y apropiados a Presupuesto por la etapa del compromiso contable contraído, con el total de los recursos ejecutados en forma definitiva:

Lo efectivamente recaudado menos las devoluciones reconocidas.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 10 -

III. Resultado de Ejecución de Presupuesto:

Proviene de modificar el resultado del punto II - de presupuesto, con los ajustes necesarios para registrar:

- 1º) Las modificaciones de **Activo** y Pasivo, aún no contabilizadas, y // que provienen de esa ejecución de presupuesto. Tales como Uso del Crédito, Amortización de la Deuda, Aportes de Capital y Bienes de Capital, constituidos, adquiridos o vendidos.
- 2º) Las modificaciones de **Activo** y Pasivo aún no contabilizadas y que no provienen de ejecución del presupuesto, como las amortizaciones obsolescencias y pérdidas por siniestros.
- 3º) Otros ajustes.

Corresponderá que el respectivo estado ilustre sobre los movimientos y ajustes integrales, a efectuar según el sistema contable que se tenga implantado.

IV. Estado de Valores Activos, Pasivo (incluyendo Residuos Pasivos de ejecución de Pto,) y Patrimonio Neto:

Los activos y pasivos financieros serán de inclusión obligatoria./ El inventario de Bienes de Uso se sujetará a los principios técnicos// que pueden ser factibles conforme a la organización interna y dotación de medios, pero como mínimo se llevará a valores de origen con indicación de unidades y totales de valuación de origen referenciados con año determinado , se deberá aplicar lo preceptuado en la ley 19742.

V. Cuentas de Orden:

Incluirán todas las situaciones pendientes y originadas que representen situaciones dependientes de un aísla para configurar un activo o pasivo cierto, pero que se pueden resolver en una incidencia en el patrimonio municipal, según se detalla:

- 1º) Responsables de y con la Municipalidad.
- 2º) Cuentas a rendir por el Municipio.
- 3º) Tributos vencidos y a cobrar.
- 4º) Adjudicaciones plurianuales, que afectan ejercicios futuros:
 - a) Autorizados por ley.
 - b) Sin autorización de ley y dispuestas por medida municipal.
- 5º) Avales y fianzas otorgados por el Municipio:
 - a) Autorizados por ley.
 - b) Sin autorización de ley y dispuestas por medida municipal.
- 6º) Otras.

Estas situaciones serán separadas por año de origen, para individualizar a que gestión corresponden.

VI. Cada cuadro que contemple situaciones que se arrastren más allá de un ejercicio , deberá indicar si sus magnitudes están sujetas a algún tipo de indexación que les asigne valores actualizados y a la fecha del balance, o si se registran e incluyen en valores corrientes, por los guarismos iniciales, referenciándose en tal caso el año de origen o fecha de base a que corresponden.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 11 -

VII. En todos los casos que sea menester desagregar un cuadro por la importancia y significación que esos rubros implican en el patrimonio municipal, el Departamento Ejecutivo cuidará de que se desagregue la información para mejor comprensión del balance municipal. De tal modo y sin perjuicio de otras desagregaciones que pudieran considerarse de interés, se cuidará:

- Que los Valores Activos sean detallados por su diferente naturaleza y rubros de significación, indicándose las disponibilidades en detalle, con las cuentas bancarias y efectivos individualizados a la fecha del balance.
- Que los Valores pasivos detallen en Deuda exigible las obligaciones en condición de pago, por año de presupuesto de origen, incluyendo la proveniente de la ejecución de gastos y de las devoluciones reconocidas de recursos.
- Que el Uso del Crédito pasado por presupuesto registre sus valores actualizados y pendientes y que se individualicen los residuos pasivos del ejercicio que se cierra. (compromisos contables contraídos que no llegaron a liquidar su condición de pago).
- Que las obligaciones extrapresupuestarias aclaren su naturaleza, origen y existencia.
- Que el Pasivo diferencie las obligaciones documentadas y consolidadas de aquellas que no lo están y las vencidas y exigibles de las a vencer.
- Que los valores activos y pasivos de carácter transitorio aclaren su origen y naturaleza.

VIII. La nómina de observaciones a que aluden los artículos 34, 35 y 38.

Una vez concluida la formulación de la cuenta de Inversión la Dirección Municipal de Contaduría la elevará con la firma responsable de sus titulares al Departamento Ejecutivo para que tome conocimiento y dicte la pertinente medida de Gobierno que la ponga a consideración a los fines previstos en la ley orgánica (art. 42 inciso 11)

La Dirección de Contaduría dispondrá el registro de dicho balance en el libro especial que se conservará a través de los años y se rubricará por autoridad competente diferente al Departamento Ejecutivo, trámite que este cumplimentará disponiendo por medida de gobierno la autoridad a la que se solicitará rubricación y el organismo de su dependencia encargado de solicitarla.

ARTICULO 41º- Existirán dos clases de responsables: 1º) De la Administración Pública Municipal y 2) Con la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 42º - Todo agente de la Administración Municipal a quien se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, custodiar, administrar, invertir o pagar fondos, valores, especies y/o bienes del estado, es un responsable de la Administración Pública y como tal está obligado a rendir cuenta documentada de su gestión, en la forma y tiempo que se establezca.

ARTICULO 43º - Es responsable con la Administración Pública toda persona de existencia física o existencia ideal que sin pertenecer a ella, reciba del estado Fondos, valores o especies, cualquiera sea el carácter de dicha entrega-beneficios, subvención, donación, subsidio, contribución, sostenimiento, aporte, etc. y siempre que la misma no constituya contraprestación del Estado, indemnización o pago de servicios.



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO SANTA FE

- 12 -

Todo responsable con la administración pública está obligado a rendir cuenta documentada o justificada en la forma y tiempo que establezca la normatividad específica.

ARTICULO 44º - La obligación de rendir cuenta surge la Ley (Ley 2756 art. 40º inciso 2º y 42º inciso 11) e importa cumplirla dentro de los términos generales que en la misma se establece. La rendición de cuenta de los responsables de segundo o inferior nivel, se encuadrará en los términos y condiciones que se establezcan en la presente ordenanza.

ARTICULO 45º - Se suspenderá la entrega de nuevos fondos por cualquier concepto, a todo responsable que no hubiera rendido cuentas dentro del término fijado para hacerlo.

ARTICULO 46º - El responsable de la Administración Pública que cesare en sus funciones por cualquier causa, presentará la rendición de cuentas dentro del término que le fije la reglamentación general que prepare la Dirección de Contaduría Municipal y apruebe el Departamento Ejecutivo, y no quedará eximido de responsabilidad hasta tanto la misma haya sido aprobada. En caso de fallecimiento del responsable, la cuenta se formará de oficio por la repartición, con la intervención de la Dirección de Contaduría y de los derecho-habientes del fallecido o sus representantes, a quienes se dará vista finalmente un plazo para que soliciten intervenir en el acto.

ARTICULO 47º - La designación de responsable, cuando no surja del acto de nombramiento, será efectuada por la autoridad competente a propuesta del jefe de la repartición.

ARTICULO 48º - Todo responsable de la Administración Pública prestará fianza para responder al cumplimiento de sus obligaciones, por el monto, tiempo y en las modalidades que determine la reglamentación.

ARTICULO 49º - Los responsables a que refiere el artículo anterior, deberán tener aprobadas las fianzas para entrar en posesión de fondos y valores y se harán cargo de sus funciones bajo inventario, con intervención de la Dirección de Contaduría o funcionarios que se designen para tal fin.

ARTICULO 50º - La autoridad competente, en casos especiales, podrá autorizar el manejo de fondos en forma provisional y por un término no mayor de 90 días, previo informe de la Dirección de Contaduría.

ARTICULO 51º - Las fianzas podrán constituirse indistintamente en inmuebles ubicados en jurisdicción del territorio de la Provincia, en títulos públicos nacionales o provinciales, en dinero efectivo o en seguro de fielidad, contraído en compañías de seguros argentinas y cuyas pólizas hayan sido aprobadas oficialmente, o en organismos oficiales de previsión.

ARTICULO 52º - Todo funcionario de cualquier órgano y poder del Estado, que diera posesión de sus funciones de responsable a agente de la Administración pública, sin que hayan sido cumplidos los requisitos relativos a fianza establecidos en esta sección, adquiere por ese sólo hecho la responsabilidad solidaria por los perjuicios que se deriven u originen al Tesoro.

ARTICULO 53º - La rendición de cuentas de los responsables de segundo y menor nivel se presentará en los términos, condiciones, plazos y contenido que establezca la reglamentación que dictará el Departamento Ejecutivo al efecto. Será aprobada según su naturaleza por quien disponga el Departamento Ejecutivo.

///



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

- 13 -

to Ejecutivo o por este mismo, si así se hace necesario para cumplimentar el / artículo 42º inciso 15 de la Ley 2756 y convalidar las decisiones de gastar adoptadas por el sub-responsable, de las que finalmente rendirá cuenta el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante.

ARTICULO 54º - El Departamento Ejecutivo, en los casos en que el Presupuesto / no prevea las partidas necesarias, podrá autorizar la apertura de créditos para atender erogaciones que provengan de:

- a) Cumplimiento de leyes electorales.
- b) Cumplimiento de sentencias judiciales firmes.
- c) Epidemias, inundaciones, incendios y circunstancias excepcionales que/ en general reclamen la acción inmediata de Gobierno.

La autorización del Departamento Ejecutivo debe ser dispuesta / por decreto con intervención de la Secretaría de Hacienda al H. Concejo Deliberante, inmediatamente si se encontrara en funcionamiento o en las primeras sesiones que realice si la medida hubiese sido adoptada durante el receso.

Los créditos abiertos de conformidad con las disposiciones del/ presente artículo, serán incorporados al Presupuesto General, donde correspondiere.

ARTICULO 55º - La responsabilidad de los agentes encargados de la recaudación/ de las renta públicas o de la gestión de créditos del Estado // por cualquier otro Título, se hace extensiva a las sumas que dejaren de percibir , salvo que se justifique, en forma fehaciente, que no ha existido negligencia de su parte.

ARTICULO 56º - DE FORMA

Venado Tuerto, 24 de octubre de 1983.-

Cont. CARLOS A. RONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA

RICARDO M. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Agim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. VICTORIO D. BABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO
e Int. de Desarrollar Social





MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTOS:

el pedido formulado por la ASOCIACION BANCARIA, Seccional Venado /
Tuerto, en expediente municipal N° 37505-A-1983 por el que solicita la /
cesión sin cargo de una fracción de terreno de propiedad municipal, ubi-
cada en la chacra 32 del plano oficial de la ciudad, con el objeto de //
efectuar las gestiones pertinentes ante el Banco Hipotecario Nacional pa-
ra la construcción de un grupo habitacional destinado a sus afiliados;
CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO.

que del informe de la Dirección de Obras Públicas a // cargo de la Jefatura del Plan Regulador, surge que no existe inconveniente en ceder la fracción solicitada a la entidad recurrente con el destino específico de construir en ella un grupo habitacional por la operatoria / que la misma pueda gestionar ante las autoridades respectivas teniendo en cuenta que la ubicación del lote y su cercanía con las obras de infraestructura lo hacen apto para el destino previsto;

que no obstante lo expuesto se considera necesario condicionar en tiempo el principio de ejecución, la finalización y las características técnicas y edilicias de la operatoria y del grupo habitacional;

que por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones eleva a consideración de la Secretaría de Acción Comunal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º:- Transfiérase, con carácter gratuito, a la ASOCIACIÓN / BANCARIA-Seccional Venado Tuerto- la fracción de terreno, sita en la // chacra 32, del Plano Oficial de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, señalada como Lote 3 de la Manzana D, del Plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 92670/77-Inscripción Municipal N°102/77, el dominio a favor de la / Municipalidad de Venado Tuerto consta inscripto al Tomo 342,Folio 498,// N°137362 del 7-9-1979, compuesto de 73,50 metros de frente al Nor-Este y Sud-Oeste por 60,74 metros al Nor-Oeste y Sud-Este, encierra una superficie total de 4.464,39 m² y linda al N.E. con los lotes 2,14,13 y 11, al S.E. con calle Alsina, al S.O. con los lotes 4-5-6-7-8-9 y 10 y al N.O. // con calle Esperanto.-

ARTICULO 2º:- La transferencia que se indica en el artículo anterior lo es con el destino específico de que la Asociación Bancaria -Seccional Venado Tuerto-, construya en dicho predio un grupo habitacional por la // operatoria que gestione ante las autoridades respectivas y con destino // a sus afiliados.-

ARTICULO 3º.- La donación dispuesta en el Artículo 1º- del presente / Proyecto de Ordenanza está condicionada a la aprobación, por parte de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, de los planos de edificación que se proyecten, como a que asimismo la construcción tenga principio de ejecución dentro de los dos (2) años de la sanción definitiva del presente y finalización dentro de los cuatro(4) años contados de la misma manzana pudiendo la Municipalidad-a solicitud de la recurrente- otorgar un (1) más de prórroga para ambas fechas.-



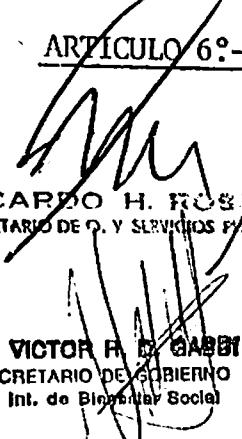
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

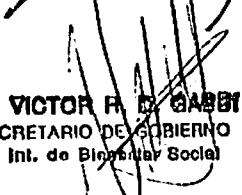
////////// -2-

ARTICULO 4º Vencido el o los plazos señalados en el Artículo 3º, la transferencia prevista en el Artículo 1º perderá vigencia automáticamente volviendo el dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto en las condiciones originales.-

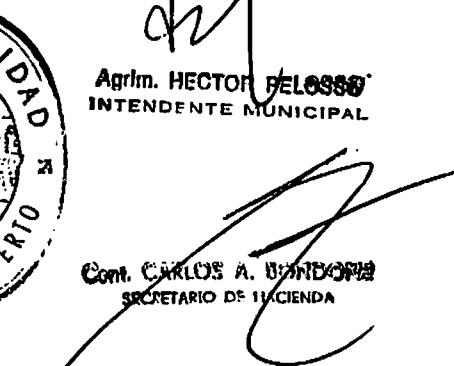
ARTICULO 5º Elévese el presente Proyecto de Ordenanza a la Secretaría de Acción Comunal de la Provincia de Santa Fe para solicitar su aprobación.-

ARTICULO 6º Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-


RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS


Dr. VICTOR R. DI GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO
o Int. de Bienestar Social




Agrim. HECTOR PELESSONI
INTENDENTE MUNICIPAL


Cont. CARLOS A. UNDURRAGA
SECRETARIO DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1147/83

Venado Tuerto, 24-11-1983.-

VISTA:

la Ley N°9348 de fecha 14 de octubre de 1983 emanada del Superior Gobierno de la Provincia mediante la cual autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a / donar a la UNION OBRERA METALURGICA-Seccional Venado Tuerto una fracción de terreno con destino a la construcción de un grupo habitacional;

CONSIDERANDO:

que para ello debe dictarse el instrumento legal respectivo que fije dicha alternativa y establezca las pautas de su condicionamiento;

por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA EL SIG.:

DECRETO-ORDENANZA

ARTICULO 1º- Transfiérase, con carácter gratuito, a la UNION OBRERA METALURGICA- Seccional Venado Tuerto la fracción de terreno sita en la chacra N°18 del plano / oficial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de // Santa Fe, señalada como Lote N°6 de la fracción B del Plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 73478, cuyo dominio consta inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto al Tomo 358, Folio 327 N°155.720 del 24-11-80, compuesto de: 72 m. de frente al S.E. sobre calle Islas Malvinas, 72 m. de contrafrente al N.O. sobre calle Libertad y 95 m. de fondo en cada uno de sus / costados N.E. y S.O., encierra una superficie total de 6.840 m² y linda, además, // al N.E. con lote N°7 y al S.O. con el Lote N°5, ambos de la fracción y planos /// citados, su ubicación debe comenzar a contarse a partir de los 137,80m de la esquina S de la manzana formada por calles Islas Malvinas y calle N°24 hacia la esquina E.-

ARTICULO 2º- La transferencia que se indica en el artículo anterior lo es con el destino específico de que la Unión Obrera Metalúrgica-Seccional Venado Tuerto- construya en dicho predio un grupo habitacional por la operatoria que gestione ante las autoridades respectivas y con destino a sus afiliados.-

ARTICULO 3º- La donación dispuesta en el Art. 1º de la presente Ordenanza, está condicionada a la aprobación, por parte de la Dirección de Obras Privadas de la / Municipalidad, de los planos de edificación que se proyecten, como asimismo que / la construcción tenga principio de ejecución dentro de los dos (2) años de la // fecha de sanción de la presente y finalización dentro de los cuatro (4) años contados de la misma manera, pudiendo la Municipalidad, a solicitud de la donataria, / otorgar un año (1) más de prórroga en ambas fechas.-

ARTICULO 4º- Vencidos los plazos señalados anteriormente la transferencia quedará nula, volviendo automáticamente el dominio a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese .-

Capt. CARLOS A. BONILLO
SECRETARIO DE HACIENDA

DR. VICTOR E. GAGO
SECRETARIO DE HACIENDA
& Int. de Bienestar Social

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Agrim. HÉCTOR F. VILLAS
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO-ORDENANZA N° 1148/83

VISTO:

la situación creada por la falta de transferencia de los fondos necesarios para atender la red rural del Distrito Venado/Tuerto, que debía efectuar el Superior Gobierno de la Provincia/ de Santa Fe, conforme a la sanción de la Ley N°8717/80; y

CONSIDERANDO:

los antecedentes legales surgidos con motivo de la mencionada Ley, mediante la cual se elimina el método de percepción directa por ésta Municipalidad de la Tasa por Hectárea;

el enorme perjuicio económico-financiero que se hace pesar sobre todos los contribuyentes de Venado Tuerto en virtud de que los costos de la prestación del servicio de mantenimiento de los caminos rurales, excede ampliamente a las transferencias de fondos que hace el Superior Gobierno de la Provincia/ de Santa Fe a ésta Municipalidad;

la necesidad de que los caminos rurales estén en // buen estado de transitabilidad a los efectos de que por los mismos se puedan transportar en tiempo y forma conveniente toda la riqueza producida en nuestra zona rural;

que es imperioso que el beneficiario directo (productor agropecuario) contribuya en la justa medida para cubrir el costo del servicio que se le presta, se determine la siguiente fórmula de costo por hectárea:

-1-	—	-2-	—	-3-	<u>COSTO POR HECTAREA</u>
46.000 Hs.					

-1- : Costo total por sistema de absorción de mantenimiento de / 300Km. de caminos rurales.-

-2- : Coparticipación de vialidad (cifras expresadas a valores / constantes)

-3- : Coparticipación instaurada por Ley 8717/80 (Cifras expresadas a valores const.).-

Fórmula que implica que el monto a cobrar al propietario de inmuebles rurales va a ser siempre inversamente proporcional a lo que se reciba por coparticipación. Este concepto garantiza al // sector rural que no sufrirá superposición tributaria.-

que por los puntos expuestos el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º) Establécese a partir del día 1º de Enero de 1983, una / Tasa Retributiva del costo de mantenimiento de la red / vial del Distrito Venado Tuerto, cuyos montos se obtendrán aplicando la siguiente fórmula:

1	—	2	—	3	= COSTO POR HECTAREA
46.000 Hs.					

//////////



1148
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

-2-

//////////

1: Costo total por sistema de absorción de mantenimiento de 300 Km. de caminos rurales.-

2: Coparticipación de Vialidad (cifras expresadas a valores constantes).-

3: Coparticipación instaurada por Ley 8717/80 (cifras expresadas a valores constantes).-

Art. 2º) La Tasa que se establece en el Art. 1º) será de aplicación sobre los inmuebles rurales catastrados en este Municipio.-

Art. 3º) El importe a abonar para el año 1983 será de \$a. 13.- (Pesos argentinos Trece) por hectárea y por año, pagaderos el 9 de Diciembre del corriente año. En los años sucesivos los montos, plazos y forma de pago se establecerán mediante la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 4º) Los recargos por pagos fuera de término serán los establecidos mediante la Ordenanza General Impositiva vigente.-

Art. 5º) Comuníquese, pase a Secretaría de Hacienda, Dirección de Finanzas, Dirección de Rentas, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y tres.-

Cant. CARLOS A. BONDONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim. HECTOR PELOSSO
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE O. Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. VICTORINO O. GABBI
SECRETARIO DE GOBIERNO
e Int. de Bienestar Social

Nº 1149

DECRETO-ORDENANZA N° 1149

VISTO:

Los recursos estimados para el Ejercicio 1983, y a los fines de proceder a la percepción de los mismos, de acuerdo a las pautas emanadas del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se fijan los importes que regirán para el año 1983, correspondientes a las Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras etc. de conformidad a lo que determina el Código Tributario Municipal Ley 8173 y Modificatoria Ley N° 8353.-

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades; dicta y promulga el siguiente:

D E C R E T O - O R D E N A N Z A

Art. 1º .- Fíjanse las tasas derechos y contribuciones de mejoras, para el ejercicio 1983 en las siguientes alícuotas:

C A P I T U L O I

Tasa General de Inmuebles

Art. 2º.- Las tasas de alumbrado, barrido, recolección de residuos, riego y// conservación de calles y caminos rurales, se aplicarán de acuerdo a las facultades que emanen del Código Tributario Municipal, regido // por las normas que a continuación se consignan:

SERVICIO DE ALUMBRADO

(según Decreto-Ordenanza N° 921/76)

a) Lámparas a gas de mercurio, instaladas en las calles Belgrano, San Martín, H. Irigoyen, Av. Mitre, Casey, Rúnciman, Lavalle, Parque Español, Castelli, Chacabuco, Estrugamou, y Ruta Nac. N° 8, por metro lineal // de frente y por año.....	\$a	31.-
b) Lámparas a descarga de vapor de sodio, de alta presión en calles Brown, L. de La Torre, España, Rivadavia, Marconi y contorno Plaza San Martín, el metro lineal de frente y por año.....	\$a	31.-
c) Av. Chile y Barrio Provincias Unidas, Barrios Municipales con lámparas a gas de mercurio de 400 Watt. el metro lineal de frente y por año.....	\$a	16,35
d) Cuadras de iluminación extraordinaria común, con focos de 300 Watt. por metro lineal de frente y por año.....	\$a	16,35
e) Av. Sarmiento, lámparas a gas de mercurio, por metro lineal de frente y por año.....	\$a	16,35
f) Cuadras de focos de frente 300, 300 y 300 Watt. el / metro lineal de frente y por año.....	\$a	16,35
g) Av. Inglaterra, lámparas a gas de mercurio, el metro lineal de frente y por año.....	\$a	10,45



Vademecum

1150

1151

FALTANTES

04/8/87



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
SANTA FE

DECRETO ORDENANZA N° 1152/83

VISTO:

La ejecución presupuestaria realizada hasta el mes de octubre del ejercicio fiscal de 1983, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar las cifras de algunas partidas cuyos montos resultaron insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades de prestación de los servicios.-

Que los altos costos de elementos que componen el precio de los servicios hace que se modifiquen los importes de origen, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el Art. 8 de la ordenanza N° 1163/83 de Presupuesto.-

Que a los efectos de los incrementos se amplia el Cálculo / de Recursos siguiendo las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal, y manteniendo el equilibrio presupuestario.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO SANCTONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE DECRETO ORDENANZA

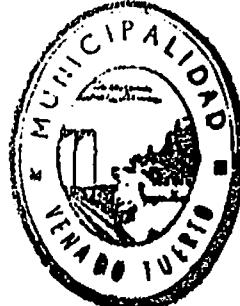
Art. 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos en la suma de PESOS ARGENTINOS TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL // CTENTO VEINTISEIS (\$a. 385.126), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Modificase el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS / ARGENTINOS TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS (\$a. 385.126.-), de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- De forma.-

Dado en el Despacho Oficial del Intendente de la Ciudad de Venado tuerto a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres . - - - - -

Conr. CARLOS A. BOMBONE
SECRETARIO DE HACIENDA



Agrim. HECTOR PELOSO
INTENDENTE MUNICIPAL

S. P. RUBEN A. PAZ
CONTADOR GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

DECRETO ORDENANZA N° 1153/83

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría General de Acción Comunal, mediante Decreto N° 4741, y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley 2756, Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los totales presupuestados de 1983, a los fines de adecuar las partidas por una sola vez;

Que por otra parte es necesario introducir las modificaciones compensadas o adecuaciones que surjan de las situaciones expresamente en las instrucciones de la Secretaría General de Acción Comunal;

Que asimismo corresponde mantener en vigencia el nuevo clasificador uniforme de estructura del presupuesto, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener adiciones/de conceptos homogéneos y tiende a permitir la formulación de cuentas nacionales.-

Por ello y en base a lo prescripto en el Decreto /// N° 4136/79;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, eleva el siguiente

PROYECTO ORDENANZA

Art. 1º.- Fíjase en la suma de pesos ARGENTINOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINTIENOS VEINTE // / / / / (\$a. 38.960.520.-) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 1983, conforme al siguiente resumen (que se desglosa analíticamente en planillas anexas).-

- Cifras en Pesos Argentinos -

	Total Consolidado	Adm. Central p/consolidar	Total Organ. Desc.p/Consoli
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>32.404.920</u>	<u>32.038.676</u>	<u>366.244</u>
<u>OPERACION</u>	<u>31.819.395</u>	<u>31.453.151</u>	<u>366.244</u>
<u>PERSONAL</u>	<u>24.070.611</u>	<u>23.725.151</u>	<u>345.460</u>
<u>BTENES Y SERV.NO PERS.</u>	<u>7.748.784</u>	<u>7.728.000</u>	<u>20.784</u>
<u>INTERESES DE LA DEUDA</u>	<u>185.000</u>	<u>185.000</u>	<u>-</u>
<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>400.525</u>	<u>400.525</u>	<u>-</u>
<u>A CLASIFICAR</u>			
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>6.555.600</u>	<u>6.544.600</u>	<u>11.000</u>
<u>INVERSION REAL</u>	<u>6.452.600</u>	<u>6.441.600</u>	<u>11.000</u>
<u>BTENES DE CAPITAL</u>	<u>407.000</u>	<u>396.000</u>	<u>11.000</u>
<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>	<u>6.045.600</u>	<u>6.045.600</u>	<u>-</u>
<u>BIENES PREEXISTENTES</u>	<u>103.000</u>	<u>103.000</u>	
<u>TOTAL</u>	<u>38.960.520</u>	<u>38.583.276</u>	<u>377</u>